

NÚMERO 4550

MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 2025



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES



PARLAMENTO

DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

3^a SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

Lic. SEBASTIÁN VALDOMIR
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA EL TITULAR SEÑOR FERNANDO RIPOLL FALCONE
Y LA PROSECRETARIA SEÑORA LAURA MELO

L LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO ORDINARIO

CITACIÓN N° 3

Montevideo, 28 de febrero de 2025

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo miércoles 5 de marzo, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

- 1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el primer período de la L legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).
- 2º.- COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el primer período de la L legislatura). (Ley N° 16.821, de 23 de abril de 1997).
- 3º.- ELECCIÓN DE CUATRO VICEPRESIDENTES.

FERNANDO RIPOLL FALCONE VIRGINIA ORTIZ
S e c r e t a r i o s
--00o--

S U M A R I O

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	3
2.- Asuntos entrados	4
3.- Proyectos presentados	34
4 y 6.- Exposiciones escritas	35, 36
5.- Inasistencias anteriores.....	36

MEDIA HORA PREVIA

7.- Plan Local Villa Serrana.	
Existencia de una brecha en el país.	
Conmemoración del 8 de marzo	
— Exposición de la señora representante Adriana Peña	36
8.- Escalada de violencia extrema en diversos ámbitos	
— Exposición de al señora representante Graciela Barrera.....	38
9.- No reconocimiento del señor Edmundo González Urrutia como presidente electo de Venezuela	
— Exposición de al señora representante Mercedes Long	39
10.- 150 años de la fundación de la localidad de Nuevo Berlín	
— Exposición de la señora representante Sylvia Ibarguren Gauthier	39
11.- Decisión del gobierno sobre presidente electo en Venezuela	
— Exposición del señor representante Felipe Schipani.....	41
12.- Comisión Nacional de Bioética.	
Día del Niño por Nacer	
— Exposición del señor representante Rodrigo Goñi	42

CUESTIONES DE ORDEN

13 y 15.- Aplazamiento.....	43, 45
29.- Integración de Comisiones.....	50
14 y 30.- Integración de la Cámara	43, 51
31.- Levantamiento de la sesión.....	52
14 y 30.- Licencias.....	43, 51

VARIAS

16.- Comisión Especial de Tenencia Responsable y Bienestar Animal. (Creación).....	46
17.- Comisión Especial de Ambiente. (Creación).....	46
18.- Comisión Especial de Adicciones. (Creación)	46
19.- Comisión Especial de Equidad y Género. (Creación)	47
20.- Comisión Especial de Lavado de Activos. (Creación)	47
21.- Comisión Especial de Deporte. (Creación).....	47
22.- Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología. (Creación)	48
23.- Comisión Especial de Asuntos Municipales. (Creación)	48
24.- Comisión Especial de Población y Desarrollo. (Creación)	48
25.- Comisión Especial de Frente Marítimo y Antártida. (Creación)	49
26.- Comisión Especial de Cooperativismo. (Creación)	49
27.- Comisión Especial de Seguridad y Convivencia. (Creación)	49
28.- Conmemoración del Día de la liberación de ex presas y ex presos políticos	50

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Pablo Abdala, Fernando Amado, Sebastián Andújar, Tatiana Antúnez Scalone, Mary Araújo, Fernanda Auersperg, Cecilia Pascualina Badín Vidal, Graciela Barrera, Paulo Beck, María Rosa Benítez de Cuadro, Nidia Bordagaray Cardozo (7), Susana Camarán Cawen, Maximiliano Campo, Federico Casaretto (13), Ellianne Castro Pisciottano, Walter Cervini Pratto, Mario Colman, Pablo Fernando Constenla Stabilito (14), Irma Germana Correa Macedo (10), Inés Cortés, Álvaro Dastugue, María Paula de Armas González, Horacio de Brum, Alfredo de Mattos, Juan Pablo Delgado, Matías Duque Barreto, Graciela Echenique, María de los Ángeles Fajardo Rieiro, César Leonardo Falcón de Vicente (5), Fermín Farinha Tacain, Zulimar Ferreira, Luis Enrique Gallo Cantera (16), Joaquín Garlo Alonsoperez, Bruno Giometti Piñeiro, Rodrigo Goñi Reyes, Juan Gorosterrazú Rivero, Andrés Grezzi de Armas, Gabriel Gurméndez Armand Ugon, Sylvia Ibarguren Gauthier, Pablo Inthamoussu, Rossana Raquel Jaimés Cedrés (9), Pedro Jisdonian, Juan Martín Jorge Canadell, Adrián Juri Cajiga, Margarita Libschitz Suárez (1), Álvaro Lima, Mercedes Long, José Carlos Mahía, Fernanda Mariana Mancini Imperial (3), Sol Maneiro, William Martínez Zaquierez, Nino Medina, Ana Laura Melo Cedrés, Aníbal Méndez, Nicolás Mesa Waller, Martí Molins, Sandra Nedov, Amin Niffouri, Diana Noy López, María Inés Obaldía Miraballes, Juan José Olaizola, Luis Emilio Oliva Monfort (4), Ana María Olivera Pessano, Stephanie Fiorella Olmedo Calistro (11), Marne Osorio Lima, Adriana Peña, Mónica Asilde Pereira Sosa, Estela Pereyra, Álvaro Perrone Cabrera, Marcos Adán Presa Cáceres, Federico Preve Cocco, Nibia Reisch, Carlos Reutor, Carlos Reyes, Domingo Rielli, Magela Rinaldi, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Paola Beatriz Rolando Muela (12), Carlos Rydström, Nicolle Salle, Sebastián Francisco Sanguineti, José Luis Satdjian, Felipe Schipani (2), Joaquín Sequeira Collazo (15), Julieta Sierra, Myriam Silva Berrueta (8), Rubenson Silva, Gerardo Sotelo, Gabriel Tinaglini, María Agustina Torres Battaglia, Mariano Tucci, Sebastián Valdomir, Sergio Valverde, Carlos Varela Nestier, Walter Verri, Mauricio Viera Dutruel, Raúl Vilacoba (6) y Alejandro Zavala.

Con licencia: Carlos Albisu, Víctor Martín Aldaya, Yisela Araújo Rodríguez, Rodrigo Blás Simoncelli, Daniel Diverio, Diego Echeverría Casanova, Gabriel Gianoli Travieso, Nicolás Lorenzo, Agustín Mazzini, Ernesto Gabriel Otero, Silvana Pérez Bonavita, Carlos Rodríguez Gálvez, Álvaro Rodríguez Hunter, Gustavo Salle Lorier y Javier Umpiérrez Diano.

Falta con aviso: Alejo Umpiérrez.

Sin aviso: Gastón Roel Bottari y Emiliano Soravilla Pinato.

Actúan en el Senado: Eduardo Antonini, Pedro Irigoin Macari, Aníbal Pereyra y Nicolás Viera Díaz.

Observaciones:

- (1) A la hora 16:52 comenzó licencia ingresando en su lugar la señora María Agustina Torres Battaglia.
- (2) A la hora 16:52 comenzó licencia ingresando en su lugar el señor Sebastián Francisco Sanguineti.
- (3) A la hora 16:52 ingresa a Sala en virtud de una solicitud de licencia del señor representante Nicolás Lorenzo.
- (4) A la hora 16:52 ingresa a Sala en virtud de una solicitud de licencia del señor representante Álvaro Rodríguez Hunter.
- (5) A la hora 16:52 ingresa a Sala en virtud de una solicitud de licencia del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez.
- (6) A la hora 16:52 ingresa a Sala en virtud de una solicitud de licencia del señor representante Diego Echeverría Casanova.
- (7) A la hora 16:52 ingresa a Sala en virtud de una solicitud de licencia del señor representante Víctor Martín Aldaya.
- (8) A la hora 16:52 ingresa a Sala en virtud de una solicitud de licencia del señor representante Gabriel Gianoli Travieso.
- (9) A la hora 16:52 ingresa a Sala en virtud de una solicitud de licencia del señor representante Javier Umpiérrez Diano.

- (10) A la hora 16:52 ingresa a Sala en virtud de una solicitud de licencia del señor representante Daniel Diverio.
- (11) A la hora 16:52 ingresa a Sala en virtud de una solicitud de licencia del señor representante Agustín Mazzini.
- (12) A la hora 16:52 ingresa a Sala en virtud de una solicitud de licencia del señor representante Ernesto Gabriel Otero.
- (13) A la hora 16:52 ingresa a Sala en virtud de una solicitud de licencia del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli.
- (14) A la hora 16:52 ingresa a Sala en virtud de una solicitud de licencia de la señor representante Carlos Albisu.
- (15) A la hora 16:52 es convocado en virtud de la suspensión de la representación de la titular señora Cecilia Cairo.
- (16) A la hora 6:52 es convocado en virtud de la suspensión de la representación del titular José Carlos Mahía.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores del señor representante Eduardo Antonini se convoca a partir del día 5 de marzo de 2025 al suplente siguiente, señor Joaquín Garlo Alonsoperez.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores del señor representante Pedro Irigoin Macari se convoca a partir del día 5 de marzo de 2025 al suplente siguiente, señor Carlos Reutor.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores del señor representante Aníbal Pereyra se convoca a partir del día 5 de marzo de 2025 al suplente siguiente, señor Gabriel Tinaglini.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores del señor representante Nicolás Viera Díaz se convoca a partir del día 5 de marzo de 2025 a la suplente siguiente, señora Cecilia Pascualina Badín Vidal.

2.- Asuntos entrados

«Pliego N° 3

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

PROMULGACIONES DE LEYES

Ley N° 20.397, de 20 de febrero de 2025.

PROMOCIÓN DEL EMPLEO PARA PERSONAS LIBERADAS - Modificaciones a la Ley N° 19.973.
C/4622/2025

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.398, de 25 de febrero de 2025.

TRABAJADORES DEPENDIENTES DE LA EMPRESA SCHNECK - Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo hasta el 31 de marzo de 2025. C/59/2025
- ARCHÍVESE

PROYECTOS PRESENTADOS

PROYECTOS DE LEY

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD MUEBLE, MEDIANTE ENGAÑO - Modificación del artículo 348 del Código Penal. C/61/2025

Autor: Juan Martín Jorge Canadell.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INCLUSIÓN DE ETIQUETADO DE SEGURIDAD EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS - Se establece su obligatoriedad. C/62/2025

Autor: Juan Martín Jorge Canadell.

- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

SEÑALIZACIÓN DE LOS RADARES DE CONTROL DE VELOCIDAD - Se establece su obligatoriedad. C/63/2025

Autor: Juan Martín Jorge Canadell.

- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ACUÁTICA - Se encomienda su elaboración. C/64/2025

Autores: Paula de Armas González, Adrián Juri Cajiga, Martí Molins, Silvana Pérez Bonavita, Álvaro Perrone Cabrera, Nibia Reisch, Conrado Rodríguez, Carlos Rydström y Mauricio Viera Dutruel.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACOSO MORAL EN EL ÁMBITO LABORAL - Normas. C/66/2025

Autor: Pedro Jisdonian.

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO EN SEDE NOTARIAL - Regulación. C/65/2025

Autor: Pedro Jisdonian.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

ERRADICACIÓN DEL ODIO, RACISMO, XENOFobia E INTOLERANCIA EN EL DEPORTE - Normas. C/67/2025

Autor: Pedro Jisdonian.

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y CRUELDAZ ANIMAL - Normas. C/68/2025

Autor: Pedro Jisdonian.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - Modificación de los artículos 2º y 7º de la Ley N° 18.651. C/69/2025

Autor: Gabriel Gianoli Travieso.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONTRATOS DEL ESTADO CUYA EJECUCIÓN SE DIFIERA POR MÁS DE UN PERÍODO DE GOBIERNO - Pronunciamiento de la Cámara de Senadores para su perfeccionamiento. C/70/2025

Autores: Silvana Pérez Bonavita y Álvaro Perrone Cabrera.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA - Creación. C/75/2025

Autor: Juan Pablo Delgado.

- A LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y TERRITORIO

PEDIDOS DE INFORMES

SOLICITUDES

TARIFA TÉCNICA EN EL SECTOR DE TRANSPORTE SUBURBANO DE PASAJEROS. C/71/2025

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Pablo Inthamoussu.

- SE CURSA EN FECHA 20/02/25

OPERACIONES DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. C/72/2025

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Pablo Inthamoussu.

- SE CURSA EN FECHA 20/02/25

DIVERSOS TEMAS VINCULADOS A ASSE EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 2020 Y 2025. C/73/2025

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Matías Duque Barreto.

- SE CURSA EN FECHA 20/02/25

PRESUPUESTO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 2020 Y 2025. C/74/2025

Destino: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Autor: Matías Duque Barreto.

- SE CURSA EN FECHA 20/02/25

ASPECTOS VINCULADOS A EMPRESAS ASOCIADAS A CONEXIÓN GANADERA DESDE EL AÑO 2006 EN ADELANTE. C/76/2025

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Autor: Marcos Adán Presa Cáceres.

- SE CURSA EN FECHA 24/02/25

VARIOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS SECCIONALES POLICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES. C/77/2025

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Matías Duque Barreto.

- SE CURSA EN FECHA 26/02/25

DIVERSOS ASPECTOS VINCULADOS A CENTROS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL. C/78/2025

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Matías Duque Barreto.

- SE CURSA EN FECHA 27/02/25

CONTESTACIONES**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.**

REGISTRO NACIONAL DE CANTERAS DE OBRAS PÚBLICAS- Cursado por Oficio Nº 9137 de 07/02/23. C/3308/2023

Autor: Nibia Reisch.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENTES PERSONALES- Cursado por Oficio Nº 12105 de 13/03/24. C/4212/2024

Autor: Alicia Ángela Esquivel Rodríguez.

- A SUS ANTECEDENTES

SOLICITUDES DE PRÓRROGA**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

PROCESO DE EXCLUSIÓN DE UN SOCIO O SOCIA DE UNA COOPERATIVA DE VIVIENDAS- Cursado por Oficio Nº 13254 de 16/12/24. C/4611/2024

Autor: Oscar Amigo Díaz.

- A SUS ANTECEDENTES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

SITUACIÓN DE DOS DENUNCIAS SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS RADICADAS POR UN CIUDADANO EN 1998- Cursado por Oficio N° 13249 de 10/12/24. C/4606/2024

Autores: Daniel Gerhard y Gabriela Barreiro.

- A SUS ANTECEDENTES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

TAREAS COMUNITARIAS A CUMPLIR POR EX JERARCAS DE LA INTENDENCIA DE ARTIGAS- Cursado por Oficio N° 13250 de 10/12/24. C/4607/2024

Autores: Daniel Gerhard y Gabriela Barreiro.

- A SUS ANTECEDENTES

COMUNICACIONES RECIBIDAS

NOTAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CONTESTA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY CARATULADO: EDUCACIÓN PARA LA AUTOSUFICIENCIA - Normas. C/4328/2024

- A SUS ANTECEDENTES

JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UNA SEÑORA EDIL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LEY N° 20.237 SOBRE DEUDORES DEL BHU EN UR. C/6/2025

- TÉNGASE PRESENTE

ARCHIVOS Y DESARCHIVOS

ARCHIVOS

COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA - Creación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/50/2000

- ARCHÍVESE

PROFESOR GERMÁN BALDO - Designación a la Escuela N° 78 de Pan de Azúcar, departamento de Maldonado. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/431/2005

- ARCHÍVESE

DURAZNO: TIERRA DE CAUDILLOS -. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1949/2012

- ARCHÍVESE

MAESTRO JULIO CESAR RIVERO BENTOS - Designación de la Escuela Rural N° 24 del departamento de Cerro Largo. SE ARCHIVA INC. 1º ART.147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/250/2015

- ARCHÍVESE

ERRADICACIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS - Normas. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1660/2016

- ARCHÍVESE

ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO SOCIAL - Beneficios. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1768/2017

- ARCHÍVESE

PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA A TRAVÉS DE LAS COMPRAS ESTATALES - Normas. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1832/2017
- ARCHÍVESE

COOPERATIVAS SOCIALES QUE PRESTAN SERVICIOS A ENTIDADES DEL ESTADO - Se regula su régimen de pago. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2012/2017
- ARCHÍVESE

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "COMPLEJO SOCIAL Y DEPORTIVO ESTRELLAS DEL PLATA" - Se declara de interés nacional el desarrollo de sus actividades. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2404/2017
- ARCHÍVESE

SALA "COLEGIO DEL HUERTO" - Designación al salón de usos múltiples de la Escuela Técnica "Washington Lockhart" (ex Capilla del Huerto). SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3064/2018
- ARCHÍVESE

CONVENIOS DE COOPERACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS - Sustitución del inciso final del artículo 41 de la Ley N° 18.437. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3350/2018
- ARCHÍVESE

EDUCACIÓN SEXUAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS - Reglamentación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3767/2019
- ARCHÍVESE

PROFESOR JULIO CREMONA - Designación a la Escuela Técnica de la ciudad de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3985/2019
- ARCHÍVESE

HÉCTOR RODRÍGUEZ - Designación a la Escuela Técnica de la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3996/2019
- ARCHÍVESE

PROCESOS EDUCATIVOS - Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa con el fin de su implementación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/203/2020
- ARCHÍVESE

PROFESOR WILLIAM FAGÚNDEZ - Designación al Liceo N° 7 del departamento de Rivera. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/296/2020
- ARCHÍVESE

IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - Modificación de la Ley N° 18.651. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/332/2020
- ARCHÍVESE

ADELA RETA - Designación al Liceo N° 4 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/345/2020
- ARCHÍVESE

SERVICIO POLICIAL CONTRATADO - Se establece su realización por policías en situación de retiro. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/361/2020

- ARCHÍVESE

REGISTRO DE NIÑOS EN EDAD ESCOLAR CON TRASTORNO DE DÉFICIT ATENCIONAL E HIPERACTIVIDAD (TDAH) - Creación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/470/2020

- ARCHÍVESE

IDIOMA ESPAÑOL - Se establece como idioma oficial de la República Oriental del Uruguay. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/482/2020

- ARCHÍVESE

PERSONAS EXTRAVIADAS O AUSENTES - Se dispone la impresión de fotografías en envases Tetra Pak de litro de industria nacional. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/493/2020

- ARCHÍVESE

ALUMNOS CON ALTAS HABILIDADES Y SUPERDOTACIÓN - Se declara de interés nacional su identificación y registro. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/526/2020

- ARCHÍVESE

COBERTURAS DE PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS Y NO CONTRIBUTIVAS - Se establece que el Banco de Previsión Social priorizará el acceso para enfermos terminales en cuidados paliativos. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/568/2020

- ARCHÍVESE

DÍA DE LAS LUCHAS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE - Se declara el 19 de agosto. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/595/2020

- ARCHÍVESE

IMPUESTO A LA ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES - Se establecen mejoras en el mecanismo de recaudación por parte de los Gobiernos Departamentales. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/596/2020

- ARCHÍVESE

DERECHOS INHERENTES AL ESTADO MILITAR - Modificación del artículo 70 de la Ley N° 19.775. Artículo 116 desglosado del proyecto de ley de Presupuesto Nacional 2020-2024. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/694/2020

- ARCHÍVESE

PLANOS DE MENSURA PARA EXPROPIACIÓN - Artículos 320 a 322 desglosados del proyecto de ley de Presupuesto Nacional 2020-2024. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/696/2020

- ARCHÍVESE

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO CON LA CONFEDERACIÓN SUIZA SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA CON ÉNFASIS HACIA TERCEROS PAÍSES - Aprobación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/758/2020

- ARCHÍVESE

REGISTRO DE PASIVOS MILITARES RESIDENTES EN EL EXTERIOR - Creación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/907/2020

- ARCHÍVESE

JOAQUÍN LENZINA "ANSINA" - Se autoriza la colocación de un busto del mismo en todas las Unidades del Arma de Caballería. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/969/2020

- ARCHÍVESE

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS - IMPUESTO A LAS RETRIBUCIONES PERSONALES - Exoneraciones tributarias. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/971/2020

- ARCHÍVESE

TAMBORES DENOMINADOS CHICO, REPIQUE, PIANO Y BOMBO

- Se declaran patrimonio nacional. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1145/2021

- ARCHÍVESE

PROGRAMA CANASTA TRANSITORIA DE SERVICIOS BÁSICOS - Creación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1193/2021

- ARCHÍVESE

CONSEJO DE LAICIDAD - Creación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1295/2021

- ARCHÍVESE

COOPERATIVAS DE TRABAJO - Se establece prioridad ante igualdad de condiciones en las contrataciones y adquisiciones de los organismos públicos. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1523/2021

- ARCHÍVESE

PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS EMBARAZADAS - Creación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1594/2021

- ARCHÍVESE

PAISAJISTA CARLOS RACINE - Designación a la Escuela N° 230 del municipio Paso Carrasco, departamento de Canelones. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1630/2021

- ARCHÍVESE

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA COOPERATIVO - Modificaciones a la Ley N° 18.407. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1705/2021

- ARCHÍVESE

PLAN PADRÓN PRODUCTIVO - Creación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1711/2021

- ARCHÍVESE

FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS - Modificación de la Ley N° 19.181. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1717/2021

- ARCHÍVESE

COSECHA DE CAÑA DE AZÚCAR EN BELLA UNIÓN - Se solicita al Poder Ejecutivo adopte medidas ante la situación existente en la presente zafra 2021. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1718/2021

- ARCHÍVESE

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA - Modificación al Código Penal. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1752/2021

- ARCHÍVESE

TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO - Implementación de políticas cero papel. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1753/2021

- ARCHÍVESE

MAESTRO MIGUEL SOLER ROCA - Designación a la Escuela N° 60, de poblado La Mina, departamento de Cerro Largo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1781/2021

- ARCHÍVESE

PASCASIO BÁEZ MENA - Se designa a la Escuela N° 61 de la ciudad de Pan de Azúcar en el departamento de Maldonado. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1799/2021

- ARCHÍVESE

PATENTES - Artículo aditivo desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2020. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1809/2021

- ARCHÍVESE

HABILITACIÓN SANITARIA E HIGIÉNICO SANITARIA DEL MGAP - Artículo aditivo desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2020. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1810/2021

- ARCHÍVESE

UNIDAD DE SERVICIOS PORTUARIOS (URSEP) - Creación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1813/2021

- ARCHÍVESE

CASA DE PÉREZ - Designación al Centro Cultural y Artístico ubicado en la calle Agraciada N° 2752 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1819/2021

- ARCHÍVESE

ENSEÑANZA A DISTANCIA - Se promueve su apoyo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1952/2021

- ARCHÍVESE

EDUCACIÓN A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL - Modificación del artículo 36 de la Ley N° 18.437. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/1968/2021

- ARCHÍVESE

INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA TERCARIAS EXTRANJERAS - Normas. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2034/2021

- ARCHÍVESE

EXONERACIÓN FISCAL A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS LOCALIZADAS EN ZONAS FRONTERIZAS - Se modifica el literal B) del artículo 1º de la Ley N° 19.993. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2048/2021

- ARCHÍVESE

COMERCIO DE FRONTERA - Se solicita al Poder Ejecutivo la iniciativa para establecer un régimen especial. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2116/2021

- ARCHÍVESE

INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN EN SIMULACIÓN CLÍNICA Y SEGURIDAD DEL PACIENTE - Regulación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2146/2021
- ARCHÍVESE

ALTERACIONES GRAMATICALES Y FONÉTICAS - Prohibición de su uso dentro de la Administración Pública e Instituciones de Enseñanza públicas y privadas. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2318/2022
- ARCHÍVESE

BENEFICIARIOS DEL MONOTRIBUTO SOCIAL MIDES - Se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de varias medidas. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2361/2022
- ARCHÍVESE

REGULACIÓN, CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COOPERATIVAS - Modificación de la Ley N° 18.407. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2412/2022
- ARCHÍVESE

TRANSPORTE GRATUITO DE POLICÍAS - Se solicita al Poder Ejecutivo la modificación del Decreto 387/993. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2449/2022
- ARCHÍVESE

ACUERDO CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS Y/O INSTITUTOS BINACIONALES FRONTERIZOS PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS Y PARA LA HABILITACIÓN DE CURSOS TÉCNICOS BINACIONALES FRONTERIZOS. - Se solicita la remisión de la iniciativa al Poder Ejecutivo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2479/2022
- ARCHÍVESE

UCRANIA - Designación a la Escuela N° 55 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2486/2022
- ARCHÍVESE

PUENTE DEL BICENTENARIO - Se designa al nuevo puente construido sobre el arroyo Las Vacas y próximo a la ciudad de Carmelo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2499/2022
- ARCHÍVESE

REDUCCIÓN DEL IMESI POR UNIDADES FÍSICAS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - Se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación de su ámbito de aplicación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2511/2022
- ARCHÍVESE

RECONOCIMIENTO AL TRABAJO VOLUNTARIO - Se modifica el artículo 4º de la Ley N° 17.885. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2591/2022
- ARCHÍVESE

SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE COMEDORES, SERVICIOS DE APOYO, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS - Se solicita al Poder Ejecutivo se declaren servicios esenciales por el día 15 de junio de 2022 y hasta la plena normalización de las actividades. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2596/2022
- ARCHÍVESE

CÓDIGO AERONÁUTICO - Modificación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2598/2022

- ARCHÍVESE

MAESTRA EMILIA PONTET - Designación a la Escuela N° 82 del departamento de Colonia. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2688/2022

- ARCHÍVESE

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS EN EL REGISTRO DE ESTADO CIVIL - Modificación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2769/2022

- ARCHÍVESE

CHARLA TALLER DE SEGURIDAD VIAL - Modificaciones a la Ley N° 18.191. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2805/2022

- ARCHÍVESE

INGENIERO AGRÓNOMO ADOLFO BENITO GUTIÉRREZ VALDOMIR - Designación a la Escuela Agraria de Minas de Corrales, departamento de Rivera. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2811/2022

- ARCHÍVESE

JUEGOS DE CASINOS ON LINE - Normas. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2813/2022

- ARCHÍVESE

LEY DE COOPERATIVAS - Modificación del artículo 91 de la Ley N° 18.407. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2827/2022

- ARCHÍVESE

ACTIVIDADES Y EMPRESAS PROMOVIDAS - Modificación a la Ley N° 16.906. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2900/2022

- ARCHÍVESE

SUBSIDIO DEL BOLETO UNIVERSITARIO PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE METROPOLITANO SUB-URBANO - Se solicita al Poder Ejecutivo su instrumentación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2946/2022

- ARCHÍVESE

EXTRACCIÓN DE SANGRE DE YEGUAS PREÑADAS DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE HEMODERIVADOS EN EQUINOS - Prohibición. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/2991/2022

- ARCHÍVESE

BAJA DE ARANCELES EN LAS IMPORTACIONES DE HARINAS DE TRIGO DE ARGENTINA Y MODIFICACIÓN DE LA LISTA NACIONAL DE EXCEPCIONES AL ARANCEL EXTERNO COMÚN - Se solicita al Poder Ejecutivo la derogación de los Decretos 192/2022 y 193/2022. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3070/2022

- ARCHÍVESE

SALVADOR MATTOS - Designación a la Escuela Pública N° 30 de Laureles del departamento de Salto. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3102/2022

- ARCHÍVESE

SERVICIO POSTAL PRESTADO POR LAS EMPRESAS PERMISARIAS Y/O CONCESIONARIAS DE LÍNEAS REGULARES NACIONALES EN EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS POR CARRETERA

INSCRIPTAS EN EL REGISTRO GENERAL DE PRESTADORES DEL SERVICIO POSTAL - Regulación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3126/2022
- ARCHÍVESE

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA - Creación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3127/2022

- ARCHÍVESE

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES - Modificación del artículo 11 de la Ley N° 16.906. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3137/2022

- ARCHÍVESE

DIRECCIÓN ESPACIAL DE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA - Creación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3152/2022

- ARCHÍVESE

VIOLENCIA Y CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES - Penas. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3183/2022

- ARCHÍVESE

AGENCIA ESPACIAL URUGUAYA - Creación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3275/2022

- ARCHÍVESE

PRÁCTICAS QUIRÚRGICAS NO TERAPÉUTICAS REALIZADAS EN ANIMALES DOMÉSTICOS - Prohibición. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3281/2022

- ARCHÍVESE

SEGURIDAD DIGITAL - Regulación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3473/2023

- ARCHÍVESE

MAESTRO JOSÉ GONZÁLEZ SENA - Se designa a la Escuela N° 42 de Parallé del departamento de Rocha. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3502/2023

- ARCHÍVESE

ENSEÑANZA DEL GENOCIDIO ARMENIO - Se declara de interés general en todos los niveles educativos. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3503/2023

- ARCHÍVESE

PUENTE DE LA SOLIDARIDAD - Se designa al nuevo puente construido sobre el Río Negro en la Ruta N°5, que une a Paso de los Toros departamento de Tacuarembó con Centenario del departamento de Durazno. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3565/2023

- ARCHÍVESE

RECARGAS DE SUPERGÁS DE 13 KG A LOS JUBILADOS DE MENORES INGRESOS - Se solicita al Poder Ejecutivo aplicar una bonificación del cincuenta por ciento. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3656/2023

- ARCHÍVESE

DÍA DEL PERSONAL MILITAR - Se declara el 10 de octubre de cada año. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3711/2023

- ARCHÍVESE

VOLUNTARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS - Se establecen normas para su promoción. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3718/2023
- ARCHÍVESE

TRATAMIENTO INTEGRAL Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON USO PROBLEMÁTICO DE DROGAS IMPUTADAS POR DELITOS RELACIONADOS O NO AL MISMO - Se declara de interés general. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3747/2023
- ARCHÍVESE

ADHESIÓN AL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES - Aprobación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3785/2023
- ARCHÍVESE

DR. MARIANO BRITO - Se designa al Jardín de Infantes N° 905 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3800/2023
- ARCHÍVESE

VESTIMENTA GAUCHESCA - Se declara como vestimenta de gala para todo propósito protocolar, oficial o privado. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3808/2023
- ARCHÍVESE

DR. MANUEL VARTANIAN PARSEGHIAN - Se designa al Liceo de Migues, departamento de Canelones. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3811/2023
- ARCHÍVESE

REGULACIÓN DEL CONSUMO DE TABACO - Artículos 263 y 264 desglosados del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022, remitido por el Poder Ejecutivo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3834/2023
- ARCHÍVESE

INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Artículos 435 y 436 desglosados del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022, remitido por el Poder Ejecutivo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3835/2023
- ARCHÍVESE

CAPITAL DE LA TRADICIÓN Y DEL TRADICIONALISMO - Se declara a la ciudad de Tacuarembó. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3908/2023
- ARCHÍVESE

DOTACIÓN MÍNIMA DE RECURSOS HUMANOS MÉDICOS EN MÓDULOS DE URGENCIA Y EMERGENCIA - Se solicita al Poder Ejecutivo su reglamentación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3982/2023
- ARCHÍVESE

TASAS POR CORTE Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE OSE A LOS TITULARES DEL CONTRATO DEL SERVICIO QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESEMPLERO O COBRANDO UN SUBSIDIO POR DESEMPLERO - Se solicita al Poder Ejecutivo la suspensión del cobro. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3983/2023
- ARCHÍVESE

PROFESOR JORGE EMILIO CARBONELL SUSENA - Se designa al Liceo de la localidad de Parque del Plata en el departamento de Canelones. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/3991/2023
- ARCHÍVESE

PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD - Normas. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4005/2023
- ARCHÍVESE

DÍA NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS - Se declara el día 20 de noviembre de cada año. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4011/2023
- ARCHÍVESE

AMADOR DE CASTRO - Se designa a la Escuela Nº 30 del departamento de Colonia. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4045/2023
- ARCHÍVESE

CANDOMBE - Normas para el fomento artístico y cultural. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4193/2024
- ARCHÍVESE

SANCIONES POR INTERVENCIONES INCONSULTAS EN MONUMENTOS HISTÓRICOS - Modificación a la Ley Nº14.040. SE ARCHIVA INC. 1º ART.147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4227/2024
- ARCHÍVESE

DOCTORA GRACIA SCAFFO DE CASAS MELLO - Designación al Liceo Nº 3 del departamento de Durazno. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4242/2024
- ARCHÍVESE

NORUEGA - Se designa a la Escuela Nº 248 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4243/2024
- ARCHÍVESE

GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS ENGAÑOSOS DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL - Regulación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4269/2024
- ARCHÍVESE

GONZALO ARRARTE CORBO - Se designa a la Escuela Nº 62 del departamento de Cerro Largo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4301/2024
- ARCHÍVESE

INGENIERO VÍCTOR SUDRIERS - Se modifica el nombre de la represa hidroeléctrica Rincón del Bonete. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4307/2024
- ARCHÍVESE

EDUCACIÓN PARA LA AUTOSUFICIENCIA - Normas. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4328/2024
- ARCHÍVESE

ANDALUCÍA - Se designa a la Escuela Nº 40 de la localidad de Sierras de Garzón del departamento de Maldonado. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4330/2024
- ARCHÍVESE

ACCESO A LOS SERVICIOS DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS URUGUAYA PARA PERSONAS SORDAS E HIPOACÚSTICAS - Modificación del artículo 5º de la Ley Nº17.378. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4368/2024
- ARCHÍVESE

INUNDACIONES PADECIDAS POR LOS HABITANTES DE LA LAGUNA MERÍN EN EL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO - Se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4369/2024

- ARCHÍVESE

VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES NO HUMANOS - Se tipifica como delito. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4373/2024

- ARCHÍVESE

DR. BALTASAR BRUM - Se modifica el nombre de la represa hidroeléctrica Rincón del Bonete. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4384/2024

- ARCHÍVESE

VILLA OLÍMPICA - Se designa a la Escuela N° 118 de Ciudad del Plata en el departamento de San José. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4385/2024

- ARCHÍVESE

OBSERVANCIA DE FESTIVIDADES DE LAS MINORÍAS RELIGIOSAS - Regulación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4386/2024

- ARCHÍVESE

ARQUITECTA JULIA GUARINO FIECHTER - Se designa a la Escuela N° 129 de la ciudad de Toledo del departamento de Canelones. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4389/2024

- ARCHÍVESE

MARIO BENEDETTI - Se designa a la Escuela Artística N° 113 de la ciudad de Paysandú del departamento homónimo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4390/2024

- ARCHÍVESE

PRESERVACIÓN DE INTEGRIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES - Normas. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4419/2024

- ARCHÍVESE

ROSANA ARÉVALO - Se designa al Liceo de la localidad Bernabé Rivera del departamento de Artigas. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4433/2024

- ARCHÍVESE

CAMINO DE LOS FUNDADORES - ASOCIACIÓN FOMENTO RURAL DE VALENTÍN - Se designa al by pass que une la Ruta N°31 desde el kilómetro 79 con la Ruta N° 4, en Pueblo Biassini, Valentín, departamento de Salto. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4446/2024

- ARCHÍVESE

POLÍTICAS PÚBLICAS DE DESARROLLO SOCIAL - Sistema de funcionamiento para su articulación y coordinación. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4469/2024

- ARCHÍVESE

TASA POR CONCEPTO DE PRODUCCIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PARA PERROS Y GATOS - Se solicita al Poder Ejecutivo que deje sin efecto su aplicación en los sectores que tengan como única actividad la industria y producción nacional en las condiciones establecidas por el Decreto reglamentario N° 296/023. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4470/2024

- ARCHÍVESE

ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES - Se sugiere al Poder Ejecutivo la declaratoria de estado de emergencia nacional. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4487/2024

- ARCHÍVESE

MÓNACO - Se designa a la Escuela N° 41 de José Ignacio del departamento de Maldonado. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4512/2024

- ARCHÍVESE

VATICANO - Se designa a la Escuela N° 11 de la localidad de Santa Lucía del departamento de Canelones. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4513/2024

- ARCHÍVESE

CAMERÚN - Se designa a la Escuela N° 56 de San Bautista del departamento de Canelones. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4514/2024

- ARCHÍVESE

LUXEMBURGO - Se designa a la Escuela N° 30 ubicada en el kilómetro 205 de la Ruta N° 8 del departamento de Lavalleja. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4516/2024

- ARCHÍVESE

PROFESOR GERMÁN WALTER RAMA FACAL - Se designa al Centro Regional de Profesores del Litoral con sede en el departamento de Salto. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4518/2024

- ARCHÍVESE

CUNA DEL CANTO NACIONAL - Se declara al departamento de Treinta y Tres. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4531/2024

- ARCHÍVESE

EDUCACIÓN EMOCIONAL - Se declara de interés general su promoción. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4539/2024

- ARCHÍVESE

VISITA DE ORIENTACIÓN - Se autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional a los efectos de participar en la actividad a realizarse en Porto Alegre y Santa María, República Federativa de Brasil, entre el 9 y el 16 de noviembre de 2024. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4545/2024

- ARCHÍVESE

ING. AGR. ALFREDO LÓPEZ MINISTERI - Se designa al Liceo de Villa Constitución del departamento de Salto. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4546/2024

- ARCHÍVESE

DE CHACRAS - Se designa a la Escuela de Tiempo Completo N° 71 ubicada en la ciudad de Tacuarembó del departamento homónimo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4547/2024

- ARCHÍVESE

CHARLES DARWIN - Se designa a la Escuela N° 31 del departamento de Maldonado. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4548/2024

- ARCHÍVESE

DR. GUSTAVO ZERBINO - Se designa a la Escuela N° 65 ubicada en la ciudad de Las Piedras del departamento de Canelones. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4549/2024
- ARCHÍVESE

FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS PROMOVIDOS - Se establecen modificaciones en materia tributaria para facilitar el acceso al mercado de valores a las micro, pequeñas y medianas empresas. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4550/2024
- ARCHÍVESE

DRA. PROF. CLOTILDE LUISI - Se designa al Liceo N° 44 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4557/2024
- ARCHÍVESE

DELMIRA AGUSTINI - Se designa al Liceo N° 66 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4558/2024
- ARCHÍVESE

NYBIA MARIÑO BELLINI - Se designa al Liceo N° 7 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4559/2024
- ARCHÍVESE

MTRA. ARMONÍA LIROPEYA ETCHEPARE LOCINO "ARMONÍA SOMMERS" - Se designa al Liceo N° 72 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4560/2024
- ARCHÍVESE

JULIA ARÉVALO ROCHE - Se designa al Liceo N° 70 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4561/2024
- ARCHÍVESE

DRA. PROF. MARÍA ESTER CANTONNET - Se designa al Liceo N° 64 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4562/2024
- ARCHÍVESE

DRA. SOFÍA ÁLVAREZ VIGNOLI - Se designa al Liceo N° 62 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4563/2024
- ARCHÍVESE

MELCHORA CUENCA - Se designa al Liceo N° 74 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4564/2024
- ARCHÍVESE

MARÍA JOSEFA FRANCISCA ORIBE Y VIANA - Se designa al Liceo N° 7 del departamento de Salto. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4565/2024
- ARCHÍVESE

CONCEPCIÓN "CHINA" ZORRILLA DE SAN MARTÍN - Se designa al Liceo N° 77 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4566/2024
- ARCHÍVESE

PROF. MARÍA EUGENIA VAZ FERREIRA - Se designa al Liceo N° 6 del departamento de Salto. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4567/2024
- ARCHÍVESE

DRA. ALBA ROBALLO - Se designa al Liceo N° 2 del departamento de Artigas. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4568/2024
- ARCHÍVESE

MATILDE PACHECO - Se designa al Liceo N° 39 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4569/2024
- ARCHÍVESE

MTRA. PROF. MARÍA LILA INDARTE - Se designa al Centro Educativo Integrado de Pueblo Grecco del departamento de Río Negro. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4570/2024
- ARCHÍVESE

DRA. ISABEL PINTO DE VIDAL - Se designa al Liceo N° 2 de Bella Unión del departamento de Artigas. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4571/2024
- ARCHÍVESE

DRA. PROF. MARÍA ESTHER CORRECH DE CÁCERES - Se designa al Liceo N° 2 del departamento de Flores. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4572/2024
- ARCHÍVESE

DRA. PROF. ÉLIDA TUANA - Se designa al Liceo N° 2 del departamento de Maldonado. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4573/2024
- ARCHÍVESE

ANA MONTERROSO DE LAVALLEJA - Se designa al Liceo N° 2 de Colonia Nicolich del departamento de Canelones. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4574/2024
- ARCHÍVESE

MTRA. PROF. LUISA LUISI - Se designa al Liceo N° 9 del departamento de Paysandú. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4575/2024
- ARCHÍVESE

MTRA. PROF. MARÍA ESPÍNOLA - Se designa al Liceo de Delta del Tigre del departamento de San José. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4576/2024
- ARCHÍVESE

MTRA. ENRIQUETA COMPTE Y RIQUÉ - Se designa al Liceo N° 67 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4577/2024
- ARCHÍVESE

DRA. ADELA RETA - Se designa al Liceo N° 69 del departamento de Montevideo. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4578/2024
- ARCHÍVESE

MTRA. MAGDALENA ANTONELLI MORENO - Se designa al Liceo N° 3 del departamento de Maldonado. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4579/2024
- ARCHÍVESE

FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD" - Se autoriza el ingreso a aguas jurisdiccionales y territorio nacional del Buque Escuela de la Armada de la República Argentina, su Capitán de Navío y Tripulación, en el marco de su LII Viaje de Instrucción. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4582/2024
- ARCHÍVESE

EJERCICIO CRUZEX 2024 - Se autoriza la salida del territorio nacional de un Contingente de la Fuerza Aérea Uruguaya entre el 2 y 9 de noviembre de 2024. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4587/2024

- ARCHÍVESE

MTRA. AURORA PELUFFO DE AUGUCHENKO - Se designa a la Escuela N° 14 de Colonia Ofir del departamento de Río Negro. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4596/2024

- ARCHÍVESE

MARÍA DÍAZ DE GUERRA - Se designa al Liceo N° 5 del departamento de Maldonado. SE ARCHIVA INC. 1º ART. 147 REGLAMENTO (FIN DE LEGISLATURA). C/4597/2024

- ARCHÍVESE

DESARCHIVOS

CONVENCIÓN DE LA UNESCO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO SUBACUÁTICO - Aprobación. C/3412/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

DELEGACIONES URUGUAYAS ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY, LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA Y LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FREnte MARÍTIMO - Se regulan aspectos del régimen jurídico. C/4095/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

DÍA DE RECORDACIÓN DEL HOLODOMOR O GENOCIDIO DEL PUEBLO UCRANIANO - Se declara el último sábado del mes de noviembre de cada año. C/4341/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y LA PRESTACIÓN RECÍPROCA DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL DEPARTAMENTO DE DEFENSA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - Aprobación. C/4130/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - Artículos aditivos desglosados del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2020. C/1805/2021

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

DECLARACIONES DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS - Artículo 130 desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022, remitido por el Poder Ejecutivo. C/3826/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

COMPETENCIA DE LAS FISCALÍAS DEPARTAMENTALES DEL INTERIOR - Artículo aditivo desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2020. C/1807/2021

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

PLAN MARCO PARA UNA POLÍTICA NACIONAL DE FRONTERAS Y CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE FRONTERAS - Aprobación. C/4299/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

REGISTROS PÚBLICOS - Artículos aditivos desglosados del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2020. C/1808/2021

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

PROCESO EN AUDIENCIA POR FALTAS - Artículos 141, 142 Y 143 desglosados del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022, remitido por el Poder Ejecutivo. C/3827/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

SOCIEDADES COMERCIALES - Modificaciones a la Ley N° 16.060. C/4474/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

CELEBRACIÓN DE FERIADOS DECLARADOS POR LEY - Derogación de la Ley N° 16.805. C/1865/2021

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL RÉGIMEN PROCESAL DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - Artículo 149 desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022, remitido por el Poder Ejecutivo. C/3828/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

MEDIACIÓN DE CONFLICTOS - Normas. C/2011/2021

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INMUEBLE PADRÓN N° 2163 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE TRANQUERAS - Se transfiere del patrimonio del Estado (Ministerio de Salud Pública) al de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. C/4476/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

CONVENIO INTERNACIONAL DE HONG KONG PARA EL RECICLAJE SEGURO Y AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LOS BUQUES, 2009 - Aprobación. C/4485/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

EXPERIENCIA LABORAL PREVIA - Se establece que no será requisito excluyente en todos los llamados y concursos de personal en la Administración Central, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Personas de Derecho Público no Estatal. C/2513/2022

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

RÉGIMEN DE LIBERTAD A PRUEBA CONTENIDO EN EL CÓDIGO DEL PROCESO PENAL - Artículo 150 desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022, remitido por el Poder Ejecutivo. C/3829/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

NEGACIÓN DEL HOLOCAUSTO JUDÍO Y DEL GENOCIDIO ARMENIO - Modificación del artículo 149 bis del Código Penal. C/3087/2022

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO MUTUO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS - Aprobación. C/4553/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

AGRAVANTES DE LA ASOCIACIÓN DELICTUOSA EN LOS DELITOS CONTRA LA PAZ PÚBLICA - Artículo 151 desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022, remitido por el Poder Ejecutivo. C/3830/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

ESTATUTO PARA FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA (URSEA) - Aprobación. C/4480/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

FALTAS Y SANCIONES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - Artículos 153 y 154 desglosados del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022, remitido por el Poder Ejecutivo. C/3831/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

DESCENTRALIZACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN DEL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - Modificación. C/3131/2022

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

DELITOS CONTRA EL AMBIENTE - Se incluyen en el Código Penal. C/569/2020

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES - Normas para ingresos y ascensos. C/4498/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

NORMAS PENALES Y PROCESO DE AUDIENCIA POR FALTAS - Modificaciones. C/3742/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA DE ANIMALES - Artículos 203, 204 y 205 desglosados del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022, remitido por el Poder Ejecutivo. C/3832/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

HOMENAJE AL PEÓN RURAL PASCASIO BÁEZ MENA - Modifícase la denominación y fecha del "Día del Trabajador Rural". C/678/2020

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

PLANTACIONES PRÓXIMAS A CERCOS DIVISORIOS - Artículo 209 desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022, remitido por el Poder Ejecutivo. C/3833/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INMUEBLES DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE DURAZNO - Se transfieren del patrimonio del Estado (Ministerio de Defensa Nacional) a la Intendencia de Durazno. C/3786/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

DERECHOS INHERENTES AL ESTADO MILITAR - Modificación del artículo 70 de la Ley N° 19.775.

Artículo 116 desglosado del proyecto de ley de Presupuesto Nacional 2020-2024. C/694/2020

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN ESPACIAL DE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA - Creación. C/3152/2022

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DELITOS CONTRA EL BIENESTAR ANIMAL - Modificación al Código Penal. C/680/2020

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

COLEGIO VETERINARIO DEL URUGUAY - Modificación del artículo 15 de la Ley N° 19.258. C/4040/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

CASA DE PÉREZ - Designación al Centro Cultural y Artístico ubicado en la calle Agraciada N° 2752 del departamento de Montevideo. C/1819/2021

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

AGENCIA ESPACIAL URUGUAYA - Creación. C/3275/2022

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

CÓDIGO PENAL - Reforma y actualización. C/4176/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INGENIERO AGRÓNOMO ADOLFO BENITO GUTIÉRREZ VALDOMIR - Designación a la Escuela Agraria de Minas de Corrales, departamento de Rivera. C/2811/2022

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DÍA DEL PERSONAL MILITAR - Se declara el 10 de octubre de cada año. C/3711/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

PROMOCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIGITAL Y A DISTANCIA - Se dictan normas. C/1589/2021

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

DR. MARIANO BRITO - Se designa al Jardín de Infantes N° 905 del departamento de Montevideo. C/3800/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ALUMNOS CON ALTAS HABILIDADES Y SUPERDOTACIÓN - Se declara de interés nacional su identificación y registro. C/526/2020

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DOCTORA GRACIA SCAFFO DE CASAS MELLO - Designación al Liceo N° 3 del departamento de Durazno. C/4242/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EDUCACIÓN EMOCIONAL - Se declara de interés general su promoción. C/4539/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DRA. PROF. MARÍA ESTER CANTONNET - Se designa al Liceo N° 64 del departamento de Montevideo. C/4562/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

NORUEGA - Se designa a la Escuela N° 248 del departamento de Montevideo. C/4243/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ING. AGR. ALFREDO LÓPEZ MINISTERI - Se designa al Liceo de Villa Constitución del departamento de Salto. C/4546/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GONZALO ARRARTE CORBO - Se designa a la Escuela N° 62 del departamento de Cerro Largo. C/4301/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DRA. PROF. MARÍA ESTHER CORRECH DE CÁCERES - Se designa al Liceo N° 2 del departamento de Flores. C/4572/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DE CHACRAS - Se designa a la Escuela de Tiempo Completo N° 71 ubicada en la ciudad de Tacuarembó del departamento homónimo. C/4547/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

VILLA OLÍMPICA - Se designa a la Escuela N° 118 de Ciudad del Plata en el departamento de San José. C/4385/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ESTÍMULO DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA CERTIFICADA Y SUS ETAPAS DE TRANSICIÓN - Declaración de interés general. C/1570/2021

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ARQUITECTA JULIA GUARINO FIECHTER - Se designa a la Escuela N° 129 de la ciudad de Toledo del departamento de Canelones. C/4389/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DRA. PROF. ÉLIDA TUANA - Se designa al Liceo N° 2 del departamento de Maldonado. C/4573/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MARIO BENEDETTI - Se designa a la Escuela Artística N° 113 de la ciudad de Paysandú del departamento homónimo. C/4390/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DRA. SOFÍA ÁLVAREZ VIGNOLI - Se designa al Liceo N° 62 del departamento de Montevideo. C/4563/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CHARLES DARWIN - Se designa a la Escuela N° 31 del departamento de Maldonado. C/4548/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CUNA DEL CANTO NACIONAL - Se declara al departamento de Treinta y Tres. C/4531/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANA MONTERROSO DE LAVALLEJA - Se designa al Liceo N° 2 de Colonia Nicolich del departamento de Canelones. C/4574/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PLANTACIÓN DE YERBA MATE - Declaración de interés general y establecimiento de incentivos para su promoción. C/3036/2022

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

DR. GUSTAVO ZERBINO - Se designa a la Escuela N° 65 ubicada en la ciudad de Las Piedras del departamento de Canelones. C/4549/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

AUDIOVISUAL EXTERIOR - Se declara de interés general su promoción. C/4515/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MTRA. PROF. LUISA LUISI - Se designa al Liceo N° 9 del departamento de Paysandú. C/4575/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DRA. PROF. CLOTILDE LUISI - Se designa al Liceo N° 44 del departamento de Montevideo.

C/4557/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS DE COMUNICAR AL BPS EL REINTEGRO A SUS ACTIVIDADES DE TRABAJADORES AMPARADOS POR EL SUBSIDIO POR DESEMPLEO - Se establece una multa por incumplimiento. C/896/2020

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS - Artículo 183 desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022, remitido por el Poder Ejecutivo. C/3838/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MTRA. PROF. MARÍA ESPÍNOLA - Se designa al Liceo de Delta del Tigre del departamento de San José. C/4576/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DELMIRA AGUSTINI - Se designa al Liceo N° 66 del departamento de Montevideo. C/4558/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

AMBIENTE DE TRABAJO LIBRE DE VIOLENCIA Y ACOSO - Normas. C/3064/2022

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MELCHORA CUENCA - Se designa al Liceo N° 74 del departamento de Montevideo. C/4564/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

NYBIA MARIÑO BELLINI - Se designa al Liceo N° 7 del departamento de Montevideo. C/4559/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

FONDO DE CESANTÍA Y RETIRO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN - Modificación de los artículos 1º, 16 y 22 de la Ley N° 18.236. C/4588/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

FUNCIONARIOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS - Artículo 185 desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022, remitido por el Poder Ejecutivo. C/3839/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MTRA. ENRIQUETA COMpte Y RIQUÉ - Se designa al Liceo N° 67 del departamento de Montevideo. C/4577/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DOBLE APORTACIÓN PREVISIONAL EN LOS CASOS DE EMPRESAS QUE SUMINISTRAN MANO DE OBRA A INSTITUCIONES AFILIADAS A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS - Se deja sin efecto. C/4594/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA JOSEFA FRANCISCA ORIBE Y VIANA - Se designa al Liceo N° 7 del departamento de Salto. C/4565/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DRA. ADELA RETA - Se designa al Liceo N° 69 del departamento de Montevideo. C/4578/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANTONIO ALZAMENDI CASAS - Pensión graciable. C/4615/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPCIÓN "CHINA" ZORRILLA DE SAN MARTÍN - Se designa al Liceo N° 77 del departamento de Montevideo. C/4566/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ALIMENTOS DE ORIGEN LÁCTEO - Artículo 426 desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022, remitido por el Poder Ejecutivo. C/3840/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MTRA. ARMONÍA LIROPEYA ETCHEPARE LOCINO "ARMONÍA SOMMERS" - Se designa al Liceo N° 72 del departamento de Montevideo. C/4560/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MÓNICA INÉS MÉNDEZ ECHEVERRIA - Pensión graciable. C/4620/2025

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

VÍCTOR MANUEL RABUÑAL FERRARI - Pensión graciable. C/4624/2025

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MTRA. MAGDALENA ANTONELLI MORENO - Se designa al Liceo N° 3 del departamento de Maldonado. C/4579/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROF. MARÍA EUGENIA VAZ FERREIRA - Se designa al Liceo N° 6 del departamento de Salto. C/4567/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPITAL NACIONAL DEL ARROZ - Se declara a la ciudad de Treinta y Tres. C/4532/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

JULIA ARÉVALO ROCHE - Se designa al Liceo N° 70 del departamento de Montevideo. C/4561/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DRA. ALBA ROBALLO - Se designa al Liceo N° 2 del departamento de Artigas. C/4568/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MTRA. AURORA PELUFFO DE AUGUCHENKO - Se designa a la Escuela N° 14 de Colonia Ofir del departamento de Río Negro. C/4596/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS - Se sustituye el artículo 13 de la Ley N° 14.005, en la redacción dada por el artículo 6º de la Ley N° 17.668. C/2134/2021

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

JUEGOS DE CASINOS ON LINE - Normas. C/2813/2022

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA

DURAZNO: TIERRA DE CAUDILLOS -. C/1949/2012

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO - Normas. C/2359/2022

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

PLANOS DE MENSURA PARA EXPROPIACIÓN - Artículos 320 a 322 desglosados del proyecto de ley de Presupuesto Nacional 2020-2024. C/696/2020

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

MATILDE PACHECO - Se designa al Liceo N° 39 del departamento de Montevideo. C/4569/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACONDROPLASIA O ENANISMO - Se establecen normas inclusivas. C/2770/2022

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

TASA POR CONCEPTO DE PRODUCCIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PARA PERROS Y GATOS - Se solicita al Poder Ejecutivo que deje sin efecto su aplicación en los sectores que tengan como única actividad la industria y producción nacional en las condiciones establecidas por el Decreto reglamentario N° 296/023. C/4470/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA

MARÍA DÍAZ DE GUERRA - Se designa al Liceo N° 5 del departamento de Maldonado. C/4597/2024
Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROHIBICIÓN DEL USO DOMÉSTICO DE PLAGUICIDAS VETERINARIOS - Normas. C/3124/2022
Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

UNIDAD DE SERVICIOS PORTUARIOS (URSEP) - Creación. C/1813/2021
Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS PROMOVIDOS - Se establecen modificaciones en materia tributaria para facilitar el acceso al mercado de valores a las micro, pequeñas y medianas empresas. C/4550/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA

INGENIERO VÍCTOR SUDRIERS - Se modifica el nombre de la represa hidroeléctrica Rincón del Bonete. C/4307/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CÓDIGO AERONÁUTICO - Modificación. C/2598/2022

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PUENTE DEL BICENTENARIO - Se designa al nuevo puente construido sobre el arroyo Las Vacas y próximo a la ciudad de Carmelo. C/2499/2022

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CHARLA TALLER DE SEGURIDAD VIAL - Modificaciones a la Ley N° 18.191. C/2805/2022

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CAMINO DE LOS FUNDADORES - ASOCIACIÓN FOMENTO RURAL DE VALENTÍN - Se designa al by pass que une la Ruta N° 31 desde el kilómetro 79 con la Ruta N° 4, en Pueblo Biassini, Valentín, departamento de Salto. C/4446/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR POR CONSTRUCCIÓN PÚBLICA - Creación. C/333/2015

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y TERRITORIO

PUENTE DE LA SOLIDARIDAD - Se designa al nuevo puente construido sobre el Río Negro en la Ruta N°5, que une a Paso de los Toros departamento de Tacuarembó con Centenario del departamento de Durazno. C/3565/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.

- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

MTRA. PROF. MARÍA LILA INDARTE - Se designa al Centro Educativo Integrado de Pueblo Grecco del departamento de Río Negro. C/4570/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CIUDAD DE SALINAS - Determinación de sus límites. C/497/2015

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y TERRITORIO

PROGRAMA PILOTO PEQUEÑAS GRANDES OBRAS RURALES DE MEVIR - Se solicita al Poder Ejecutivo iniciar gestiones para implementarlo en el departamento de Paysandú. C/1703/2021

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y TERRITORIO

PUEBLO NUEVO BERLÍN - Se eleva a categoría de ciudad. C/4526/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE - Artículos 295, 300 y 324 desglosados del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022, remitido por el Poder Ejecutivo. C/3841/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y TERRITORIO

DRA. ISABEL PINTO DE VIDAL - Se designa al Liceo N° 2 de Bella Unión del departamento de Artigas. C/4571/2024

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

USO DE MADERA U OTROS MATERIALES SUSTENTABLES PARA CONSTRUCCIONES O REPARACIONES - Artículo 329 desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2022, informado por la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda. C/3825/2023

Solicitado por: Juan Martín Rodríguez.
- A LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y TERRITORIO

LA MESA DA CUENTA

PROCLAMACIONES DE LA CORTE ELECTORAL

LICENCIA JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ- Cursado por Oficio N° 1 de 15/02/25. C/1/2025
- TÉNGASE PRESENTE

RESOLUCIONES

N° 6 DE PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025, RECONOCIMIENTO DEL SECTOR PARLAMENTARIO "ACCIÓN RENOVADORA – DCENTRO" DEL PARTIDO NACIONAL, INTEGRADO POR LOS REPRESENTANTES NACIONALES MARIO COLMAN, ALFREDO DE MATTOS, FERMÍN FARINHA Y FERNANDA SFEIR. C/5/2025
- TÉNGASE PRESENTE

N° 7 DE PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025, RECONOCIMIENTO DEL SECTOR PARLAMENTARIO "ASAMBLEA URUGUAY" DEL PARTIDO FRENTE AMPLIO, INTEGRADO POR LOS REPRESENTANTES NACIONALES CARLOS VARELA NESTIER Y JOSÉ CARLOS MAHÍA. C/5/2025
- TÉNGASE PRESENTE

Nº 8 DE PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025, RECONOCIMIENTO DEL SECTOR PARLAMENTARIO "CABILDO ABIERTO" DEL HOMÓNIMO PARTIDO, INTEGRADO POR LOS REPRESENTANTES NACIONALES SILVANA PÉREZ BONAVITA Y ÁLVARO PERRONE. C/5/2025

- TÉNGASE PRESENTE

Nº 9 DE PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025, RECONOCIMIENTO DEL SECTOR PARLAMENTARIO "CONVERGENCIA POPULAR FRENTEAMPLISTA" DEL PARTIDO FRENTE AMPLIO, INTEGRADO POR EL REPRESENTANTE NACIONAL MARIANO TUCCI MONTES DE OCA. C/5/2025

- TÉNGASE PRESENTE

Nº 10 DE PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025, RECONOCIMIENTO DEL SECTOR PARLAMENTARIO "HERRERISMO" DEL PARTIDO NACIONAL, INTEGRADO POR LOS REPRESENTANTES NACIONALES JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ Y RODRIGO BLÁS. C/5/2025

- TÉNGASE PRESENTE

Nº 11 DE PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025, RECONOCIMIENTO DEL SECTOR PARLAMENTARIO "IDENTIDAD SOBERANA" DEL HOMÓNIMO PARTIDO, INTEGRADO POR LOS REPRESENTANTES NACIONALES GUSTAVO SALLE Y NICOLLE SALLE. C/5/2025

- TÉNGASE PRESENTE

Nº 12 DE PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025, RECONOCIMIENTO DEL SECTOR PARLAMENTARIO "PARTIDO COMUNISTA DEL URUGUAY" DEL PARTIDO FRENTE AMPLIO, INTEGRADO POR LOS REPRESENTANTES NACIONALES ANA OLIVERA, BRUNO GIOMETTI, TATIANA ANTÚNEZ, DANIEL DIVERIO Y MAGELA RINALDI. C/5/2025

- TÉNGASE PRESENTE

EXPOSICIONES ESCRITAS

CONTESTACIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

INSTALACIÓN DE UN RADAR EN EL CRUCE DEL KM 234 DE LA RUTA N° 8.- Cursado por Oficio N° 10943 de 17/08/23. C/9/2020

Autor: Alexandra Inzaurrealde.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

PROBLEMAS DE CIRCULACIÓN EN LA INTERSECCIÓN DE LA RUTA 10 Y RUTA 71 DEPARTAMENTO DE MALDONADO- Cursado por Oficio N° 10665 de 05/07/23. C/9/2020

Autor: Eduardo Antonini.

- A SUS ANTECEDENTES

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA

La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

* Licencia por motivos personales:

Del señor Representante Gustavo Salle Lorier, por el día 5 de marzo de 2025, convocándose a la suplente siguiente señora María Rosa Benítez de Cuadro.

Del señor Representante Juan Martín Rodríguez, por el día 11 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Gabriel Cunha De Brun.

Del señor Representante Nicolás Lorenzo, por el día 5 de marzo de 2025, convocándose a la suplente siguiente señora Fernanda Mariana Mancini Imperial.

Del señor Representante Álvaro Rodríguez Hunter, por el día 5 de marzo de 2025 y por los días 11, 12, 18 y 19 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Luis Emilio Oliva Monfort.

Del señor Representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 5 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor César Leonardo Falcón De Vicente.

Del señor Representante Álvaro Lima, por los días 11 y 12 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Eduardo Varela Minutti.

Del señor Representante Diego Echeverría Casanova, por el día 5 de marzo de 2025 y por los días 10 y 11 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Raúl Vilacoba.

Del señor Representante Víctor Martín Aldaya, por el día 5 de marzo de 2025, convocándose a la suplente siguiente señora Nidia Bordagaray Cardozo.

Del señor Representante Gabriel Gianoli Travieso, por el día 5 de marzo de 2025, convocándose a la suplente siguiente señora Myriam Silva Berrueta.

Del señor Representante Carlos Albisu, por el período comprendido entre los días 5 y 19 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Pablo Fernando Constenla Stabilito.

Del señor Representante Carlos Albisu, por el período comprendido entre los días 27 de marzo y 10 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Pablo Fernando Constenla Stabilito.

De la señora Representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 5 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Gastón Roel Bottari.

Del señor Representante Felipe Schipani, por el día 12 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Sebastián Francisco Sanguineti.

* Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor Representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el período comprendido entre los días 10 y 13 de marzo de 2025 para participar de la reunión que tendrá como objetivo fomentar el intercambio y la cooperación entre el Estado de San Pablo y del departamento de Maldonado, a realizarse en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, convocándose al suplente siguiente señor Federico Casaretto.

Del señor Representante Javier Umplíerrez Diano, por el día 5 de marzo de 2025 para asistir a la imposición de mando de las nuevas autoridades del Ministerio del Interior, convocándose a la suplente siguiente señora Rossana Raquel Jaimés Cedrés.

Del señor Representante Carlos Varela Nestier, por los días 10 y 11 de marzo de 2025 para participar del primer encuentro de Alianza Latinoamericana para combatir el Antisemitismo (ALAS), a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, convocándose a la suplente siguiente señora Lilián Yanet García De Barros.

Del señor Representante Daniel Diverio, por el período comprendido entre los días 5 y 11 de marzo de 2025 para asistir a las reuniones de la Unión Internacional de Trabajadores de la Construcción, Madera y Materiales de la Construcción, a realizarse en la ciudad de Calcuta, República de la India, convocándose a la suplente siguiente señora Irma Germana Correa Macedo.

Del señor Representante Agustín Mazzini, por el día 5 de marzo de 2025 para asistir a la imposición de mando las nuevas autoridades del Ministerio del Interior, convocándose a la suplente siguiente señora Stephanie Fiorella Olmedo Calistro.

De la señora Representante Margarita Libschitz Suárez, por el día 5 de marzo de 2025 para asistir a la imposición de mando de las nuevas autoridades del Ministerio del Interior, convocándose a la suplente siguiente señora María Agustina Torres Battaglia.

Del señor Representante Ernesto Gabriel Otero, por el día 5 de marzo de 2025 para asistir a la ceremonia de asunción de las nuevas autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, convocándose a la suplente siguiente señora Paola Beatriz Rolando Muela.

Del señor Representante Felipe Schipani, por el día 5 de marzo de 2025 para asistir a la imposición de mando de las nuevas autoridades del Ministerio del Interior, convocándose al suplente siguiente señor Sebastián Francisco Sanguineti.

Del señor Representante Felipe Schipani, por el día 11 de marzo de 2025 para participar de las jornadas de la Alianza Lainoamericana para combatir el antisemitismo (ALAS), a realizarse en la República de Chile, convocándose al suplente siguiente señor Sebastián Francisco Sanguineti.

* Incorporación al Senado:

Del señor Representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el día 5 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Federico Casaretto.

* Incorporación a Ministerios:

Del señor Representante José Carlos Mahía Freire, a partir del día 5 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Luis Enrique Gallo Cantera.

De la señora Representante Cecilia Cairo, a partir del día 5 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Joaquín Sequeira Collazo.

- **SE APRUEBAN».**

3.- Proyectos presentados

C/61/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

C/62/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

C/63/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

C/64/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

C/66/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

C/65/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

C/67/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

C/68/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

C/69/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

C/70/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

C/75/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 15)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"EXPOSICIONES ESCRITAS **SOLICITADAS**

Autor: Fermín Farinha Tacain.

NECESIDAD DE CONTAR CON UN CAJERO AUTOMÁTICO DE LA RED BROU EN EL CENTRO TERMAL DE GUAVIYÚ C/7/2025

Destinos: Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio al BROU, Junta Departamental de Paysandú, Intendencia de Paysandú con destino a los Municipios de Chapicuy y Quebracho, Medios de Comunicación de Paysandú, Comisión Fomento de Termas de Guaviyú

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Fermín Farinha Tacain.

MANTENIMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE LA TARJETA MI RECOMPENSA DEL BROU POR TODO EL AÑO 2025 Y RESTABLECIMIENTO DEL DESCUENTO DEL 30% PARA LA ZONA DEL LITORAL C/7/2025

Destinos: Ministerio de Economía y Finanzas con destino al BROU, Junta Departamental de Paysandú, Centro Comercial e Industrial de Paysandú, Medios de comunicación Nacionales y del Departamento

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Fermín Farinha Tacain.

CONTINUIDAD DEL PROGRAMA PILOTO +TALENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ C/7/2025

Destinos: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino al INEFOP, Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN de la ANEP y al Plan Ceibal, Cámara de Senadores con destino a la Comisión de Educación y Cultura, Junta Departamental de Paysandú, Comisión de Educación y Cultura, Medios de Comunicación de Montevideo y Nacionales, Medios de Paysandú

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Fermín Farinha Tacain.

ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ZONA DE SAN FÉLIX EN EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ C/7/2025

Destinos: Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN de la ANEP, a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y a la Dirección General de Educación Secundaria, Cámara de Senadores con destino a la Comisión de Educación y Cultura, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Junta Departamental de Paysandú, Comisión de Educación y Cultura, Medios de Comunicación de Montevideo y Nacionales, Medios de Comunicación de Paysandú

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Inés Cortés.

FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE PIEL C/7/2025

Destinos: Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Congreso de Intendentes, Sociedad de Dermatología del Uruguay

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Inés Cortés.

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA EL ACCESO A LA ASIGNACIÓN FAMILIAR C/7/2025

Destinos: Presidencia de la República, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino al BPS, Suprema Corte de Justicia

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Inés Cortés.

DECLARACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS C/7/2025

Destinos: Presidencia de la República, Ministerio de Desarrollo Social con destino al INAU, Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Plataforma Infancias y Adolescencias

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Inés Cortés.

PROTECCIÓN DE LA VIDA SILVESTRE ANTE EL IMPACTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL C/7/2025

Destinos: Presidencia de la República, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Transporte y Obras Públicas y por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, Congreso de Intendentes, Uruguay Fototrampeo

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE".

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 18 de febrero de 2025

Con aviso: Álvaro Lima y Marne Osorio Lima".

—Habiendo número, está abierta la sesión.

6.- Exposiciones escritas

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

(Ver texto de las exposiciones escritas presentadas en Anexo de Diario de Sesiones)

MEDIA HORA PREVIA

7.- Plan Local Villa Serrana.

Existencia de una brecha en el país.

Conmemoración del 8 de marzo

—Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra la señora diputada Adriana Peña.

SEÑORA PEÑA (Adriana).- Buenas tardes, señor presidente y compañeros: es un placer hablar en esta primera media hora previa.

Vamos a enfocarnos en un punto muy importante en nuestro departamento, que necesita un tratamiento especial: la hermosa Villa Serrana.

Villa Serrana tiene una problemática dentro de lo que es la ley nacional, referente a que los animales puedan pastar. Desde la Junta Departamental se ha trabajado muchísimo para lograr un acercamiento no solamente con los vecinos que tanto lo han reclamado, sino también con las autoridades. Creo que es importante que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tome medidas al respecto, por lo cual quiero que la versión taquigráfica de mis palabras le llegue al Ministerio, para que, conjuntamente con los ediles de la Junta Departamental de Lavalleja, podamos trabajar en algo que sobrepasa el ordenamiento territorial: el Plan Local Villa Serrana, que tiene que ser trabajado en conjunto.

Por lo tanto, pido que la versión taquigráfica de esta parte de mis palabras vaya al novel ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Por otro lado, el otro día, en una fiesta de la democracia, estuvimos junto al presidente Orsi -ex compañero intendente Orsi- escuchando un discurso que salía desde muy adentro de él, y hay algo a lo que no nos vamos a estar sumando. En el discurso, el presidente decía: "Nosotros entendemos que no hay una brecha en el país". Sin embargo, nosotros entendemos que sí hay una brecha en el país, una que todos los políticos tenemos que tratar de salvar: todos los políticos; los políticos del hoy gobierno y los políticos de la oposición.

También debemos hacerle entender a la gente que cada una de las exposiciones en el Parlamento o en el gobierno no son personales, sino que son exposiciones de ideas. ¿Que nos enfrentan? ¡Sí! Claro que nos enfrentan, porque son dos visiones de gobierno, pero cada uno de los que estamos aquí, como cada uno de los que están en el gobierno, debemos hacerle entender a la gente que no son diferencias personales, porque tenemos que evitar que esa zanja, esa división, se profundice aún más. Creo que es parte de lo que nosotros tenemos que hacer como políticos en este país. Y mire que, a veces, he cometido errores de ese tipo, sin embargo, he aprendido que uno tiene que tratar de hacerle entender a la gente que, más allá de lo que nos pasa en las localidades chicas, somos vecinos de todos los días y la política no nos puede separar.

Pido que la versión taquigráfica de esta parte de mis palabras se envíe a Presidencia de la República, a todos los partidos políticos y a todas las juntas departamentales de nuestro país.

Por último, quiero darle un gran abrazo a cada una de las mujeres de este país, especialmente a las mujeres que son madre, padre, abuela, tía, a aquellas mujeres que tienen que desempeñar un rol y que deben mantener a su familia o ayudar a su pareja hombre a mantener a su familia y que, de alguna manera, no tienen la posibilidad con la que contamos nosotros de estar acá, de ser políticas y de elaborar políticas en favor de la mujer.

Para mí, lo más importante cuando me tocó el rol de intendente fue nada más ni nada menos que tratar de implementar políticas que ayudaran a la mujer en el diario vivir; esas fueron objeto de nuestras mayores satisfacciones. Tener una mujer que sea sepulturera o que trabaje en vialidad o en arquitectura y que no solamente tenga tareas administrativas o de limpieza, que es lo de siempre, fue también parte de eso que es abrir el mercado laboral y ayudar al género femenino a salir adelante y ser más libre.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Por eso, este 8 de Marzo, el próximo sábado, ¿festejamos qué? Festejamos la igualdad y, con ella, la igualdad de oportunidades.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

8.- Escalada de violencia extrema en diversos ámbitos

Tiene la palabra la señora diputada Graciela Barrera.

SEÑORA BARRERA (Graciela).- Señor presidente: el Uruguay viene sufriendo una triste escalada de violencia extrema, que se traduce en muchos ámbitos de nuestra vida cotidiana. La inseguridad es lo que se lleva los principales titulares casi siempre, pero no es el único terreno en el que la violencia es protagonista, pues muchas veces está oculta en el ámbito mismo de la familia, donde también ocurren lamentables episodios.

Las víctimas de la violencia tienen, con frecuencia, rostro de mujer, y en muchas otras ocasiones, el de niños, niñas y adolescentes que sufren en carne propia sus consecuencias. La violencia se ha instalado en la sociedad uruguaya y es urgente aplicar medidas que pongan freno a esa escalada agresiva que lastima y/o mata.

En vísperas de conmemorar un nuevo aniversario del Día Internacional de la Mujer, el próximo 8 de marzo, junto a otro aniversario muy importante para estos tiempos que vivimos como es el Día Nacional de la No Violencia, que se conmemora cada 11 de marzo en nuestro país, quiero expresarme al respecto.

Recordar cada 8 de marzo la lucha incansable de cientos de miles de mujeres que dieron su vida por el reconocimiento de nuestros derechos es una obligación moral y un compromiso que debemos honrar con nuestro trabajo de cada día, dejando nuestro mejor esfuerzo para defender y jerarquizar la vida de todas las mujeres, porque ello garantiza el desarrollo familiar y el de la comunidad en su conjunto. Los tiempos violentos que hoy estamos padeciendo nos llevan a tomar conciencia de las carencias que tenemos en cuanto a valores y normas de convivencia, que hemos visto deteriorarse de forma lenta, pero persistente.

Hemos sido cómplices silenciosos de un estado de deterioro que se traduce en violencias cotidianas que luego eclosionan en acciones superviolentas, que nos escandalizan cuando ya es demasiado tarde. Lo vemos en tristes episodios de violencia de género y en espantosos enfrentamientos que dejan un tendal de fallecidos, muchos de ellos jóvenes llenos de futuro; en las miles de personas que viven en situación de calle; en la pobreza infantil, que da vergüenza.

Es imperioso, entonces, que forjemos otros lazos y otras relaciones que nos permitan ir consolidando buenas prácticas y que, en lugar de competir por llegar primero, busquemos el llegar juntos, para disfrutar los resultados también en colectivo. Esa idea del más fuerte o del que más tiene habría que acompañarla practicando solidaridad, construyendo fortalezas y generando abundancia sin que nadie quede por el camino; que lo que consigamos no sea a costa de nadie, sino a favor de todos.

Apelo a que tomemos conciencia de la importancia de valorar a la mujer como la fuente de vida que es y no como un objeto de propiedad y de deseo; a que los niños, niñas y adolescentes no sean tampoco moneda de cambio en situaciones de ruptura y a que, en su lugar, se piense en su bienestar, para que puedan crecer fuertes y sanos y convertirse en las mujeres y hombres del Uruguay del futuro.

Sueño con un país sin violencia de ningún tipo, donde no haya víctimas ni victimarios y, si los hubiere, que tomen en algún momento conciencia de sus actos y encontrar espacios de reflexión y arrepentimiento que puedan restaurar lo dañado.

Por eso, en vísperas de tan sentidas fechas, deseo que mi país encuentre un rumbo cierto y seguro para que la violencia ceda su lugar y espacio a prácticas de sana convivencia, donde haya vida en lugar de dolorosas muertes, donde recuperemos la sensibilidad perdida y donde no sea un privilegio vivir y crecer en paz. En nuestros niños, niñas y adolescentes debemos poner los mayores énfasis, para que crezcan en ambientes libres de violencia de cualquier tipo; solo así podremos construir el país que soñamos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a Inmujeres y al Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

9.- No reconocimiento del señor Edmundo González Urrutia como presidente electo de Venezuela

Tiene la palabra la señora diputada Mercedes Long.

SEÑORA LONG (Mercedes).- Señor presidente: frente a la decisión del nuevo gobierno, encabezado por el presidente electo Yamandú Orsi, de rechazar el reconocimiento como presidente de Venezuela al señor Edmundo González Urrutia dado por nuestro país bajo el mandato del doctor Luis Lacalle Pou y en sintonía con la declaración realizada por mi Partido, el Partido Nacional, quiero dejar bien en claro mi enfático rechazo a tal postura.

Recordemos que mundialmente se conocen las actas del resultado de las elecciones por parte de la oposición, las que claramente muestran la voluntad del pueblo venezolano, y que Nicolás Maduro, sin reconocer dichos resultados, continúa encaramado en el poder hasta la fecha y sin haber podido demostrar lo contrario, en un país donde no se respetan los derechos humanos de sus ciudadanos, donde no existe libertad de ningún tipo, donde el pueblo está sometido desde hace años y se castiga al disidente con prisión y tortura, generando miedo en la población para, así, más fácilmente, poder someterla a lo que el gobierno quiere.

El Uruguay se ha caracterizado por defender la democracia e históricamente ha condenado este tipo de gobiernos. Recordemos que Venezuela, luego del atropello por parte de los militares con la detención de Elena Quinteros en su Embajada, cerró sus puertas mientras duró el gobierno de facto, pero les abrió las puertas a muchos compatriotas que huyendo encontraron en dicho país un lugar propicio para rehacer sus vidas sin ningún tipo de restricciones.

En resumen, es un hecho más que demostrado que Venezuela está bajo un régimen dictatorial, pero parece que para este gobierno del Frente Amplio son dictaduras si son de derecha; si son de izquierda, son democracias diferentes, según manifestaciones de algunos integrantes de dicha colectividad.

A 40 años de democracia ininterrumpida y luego de una dictadura militar en la que por supuesto tampoco se respetaron los derechos humanos -y es hasta ahora que reclamamos a nuestros desaparecidos-, me preocupa y mucho esta postura.

Que quede claro: para nosotros, las dictaduras son dictaduras!

Señor presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a la Presidencia de la República, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Junta Departamental de Río Negro y a la prensa de dicho departamento.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y tres en setenta: AFIRMATIVA.

10.- 150 años de la fundación de la localidad de Nuevo Berlín

Tiene la palabra la señora diputada Sylvia Ibarguren.

SEÑORA IBARGUREN GAUTHIER (Sylvia).- Señor presidente: este 16 de marzo la localidad de Nuevo Berlín cumple 150 años.

Nuevo Berlín está situada en nuestro departamento de Río Negro a orillas del río Uruguay, en un hermoso entorno natural, donde el río y sus islas han moldeado la identidad del pueblo a lo largo del tiempo. Estas tierras fueron hogar de comunidades indígenas en diferentes épocas, previamente al descubrimiento del Río de la Plata hasta el pasaje relativamente reciente de una comunidad guaraní que se asentó por unos años en la isla Filomena Grande, a finales de la década de los ochenta.

La historia de Nuevo Berlín está ligada a la estancia Nueva Melhem, fundada en el año 1859 por los hermanos Wendelstadt, de origen alemán. Esta estancia, de aproximadamente 27.000 hectáreas, generó alrededor de 60 puestos, ocupados mayormente por familias alemanas que se dedicaban principalmente a la cría de ovejas y, posteriormente, a la ganadería y a la agricultura. El desarrollo de esta estancia, de avanzada para su época, hizo necesario un pueblo para la gente que trabajaba en ella. Fue así que los hermanos Carlos y Ricardo Wendelstadt donaron para ese fin en torno a 1.300 hectáreas, y diseñaron Pueblo Berlín a orillas del río Uruguay.

El decreto de fundación de Pueblo Berlín es firmado por el presidente José Ellauri, el 16 de marzo de 1875. Fue habitado inicialmente por familias alemanas; luego se le sumaron inmigrantes de Italia, Austria y España.

Este pueblo de trabajadores rurales, de colmeneros, de pescadores, de grandes almacenes de ramos generales, de ladrilleros, de herreros, durante muchos años tuvo una actividad portuaria importante, en la que se embarcaban toneladas de cereales y que tenía su muelle característico y su faro emblemático.

Hoy, con sus 2.700 habitantes, Nuevo Berlín sigue nutriéndose de sus riquezas naturales. La agricultura, la ganadería, la pesca, la apicultura, también el transporte, la logística y el turismo son importantes fuentes de trabajo. Sus instituciones, como el Club de Pescadores, que este año cumple 65 años, y el Centro Democrático, fundado en 1934, continúan siendo referentes para la comunidad.

Es una localidad con belleza natural, con sus islas dentro del área protegida de Esteros de Farrapos e Islas del Río Uruguay, muy conocida por su Festival Desde la Costa, uno de los más importantes eventos del litoral de nuestro país y que se realiza hace más de 20 años.

Si bien Nuevo Berlín ha cambiado con el tiempo según algunos entrevistados, aún conserva el espíritu solidario y amable; solidaridad que era una de las principales características entre los trabajadores rurales. Un pueblo simple, tranquilo, en el que los oficios se transmiten de generación en generación.

En este mes de marzo, tan cercano al Día Internacional de la Mujer, quiero destacar a algunas mujeres relevantes de la localidad. Sin duda, hay muchas más -el tiempo de que dispongo es breve-, pero en ellas quiero saludar a todas las mujeres berlínenses que fueron parte constructora de la identidad de Nuevo Berlín: María Dieringer, que fue una de las primeras apicultoras; María Ester Faccio, que en la década de los cuarenta se convertía en la primera mujer taxista del Uruguay; mujeres que fueron grandes pescadoras, como Ángela, Amelia y Olga. *Doña Juana y su escoba*, cantaba Mario Moreno en homenaje a una auxiliar de la Escuela N° 8, Alemania, a quien todos recuerdan con mucho cariño. Menciono mujeres como Potota y Graciela; mujeres como Guiomar e Irma, que plasmaron la historia de Nuevo Berlín en un hermoso libro.

Durante los días 14, 15 y 16 de marzo se estará celebrando el aniversario y queremos aprovechar esta instancia para invitar a todas y a todos a acompañar este gran momento de esta hermosa localidad con una rica historia y una fuerte identidad.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Municipio de Nuevo Berlín, a la Comisión pro 150 años de Nuevo Berlín, a la Intendencia de Río Negro, a la Junta Departamental de Río Negro, al Ministerio de Educación y Cultura, al Ministerio de Turismo y a la Presidencia de la República.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.

11.- Decisión del gobierno sobre el presidente electo en Venezuela

Tiene la palabra el señor diputado Felipe Schipani.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: el gobierno uruguayo acaba de escribir una de las páginas más tristes de la política exterior del país.

Nos vamos a referir a la decisión que, bajo la apariencia de una posición neutral es, en realidad, una claudicación política ante la dictadura de Nicolás Maduro.

El gobierno ha decidido no reconocer ni a Maduro ni a González Urrutia como presidente legítimo de Venezuela. Con ello dice mantenerse neutral, pero yo me pregunto: ¿es neutralidad no tomar posición frente a una dictadura que viola los derechos humanos, persigue a opositores, imparte el terrorismo de Estado y manipula elecciones?

Lo que está haciendo el gobierno no es otra cosa que beneficiar al dictador, porque si no reconocemos y apoyamos la alternativa democrática en Venezuela, le estamos dejando el camino libre. ¿O acaso alguien cree que Maduro necesita del reconocimiento del Estado uruguayo? El que sí necesita el reconocimiento, el respaldo y la legitimación es el candidato que el pueblo venezolano eligió en las urnas; ese pueblo que está resistiendo y que no se resigna a ser sometido a un régimen autoritario como el que vive.

¿Qué reclamaba el pueblo uruguayo cuando tuvo que sufrir aquellos cruentos años de dictadura? ¿Qué fue a hacer Zelmar Michelini al Tribunal Russell? ¿Qué fue a hacer Wilson Ferreira Aldunate al Congreso de los Estados Unidos? No fueron a pedir neutralidad; fueron a reclamar solidaridad internacional y condena a la feroz dictadura que vivió este país.

¿Qué hicieron los Estados democráticos cuando nosotros padecimos la dictadura? ¿Qué hizo Venezuela cuando entró aquí un grupo de las fuerzas de seguridad a secuestrar a Elena Quinteros? ¿Pidió neutralidad? ¿Planteó una negociación entre la dictadura y los opositores? ¡No! Rompió relaciones con el Uruguay. Esa tiene que ser la actitud que asuma este país democrático en un momento como el que está viviendo Venezuela.

Señor presidente, se están violando flagrantemente los derechos humanos; se está incurriendo en terrorismo de Estado, i¿que es lo que no se entiende?! ¡No hay espacio para la neutralidad en estos temas! ¡O se está de un lado o se está del otro! ¡O se está con la democracia, con la libertad y con los derechos humanos o se está con Maduro! ¡O se está con quien legítimamente han elegido los venezolanos para que los gobierne o se está con el dictador que fraguó elecciones!

Como escribió Dante en *La divina comedia*: "Los lugares más oscuros del infierno están reservados para aquellos que mantienen neutralidad en tiempos de crisis moral".

Por tanto, señor presidente, desde esta banca y también desde este Partido, le exigimos al recientemente electo gobierno de la República que revea su posición y reconozca a Edmundo González Urrutia como legítimo presidente electo de los venezolanos y de esa manera haga honor a la rica historia democrática de nuestro país.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a la Cancillería.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdovis).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

12.- Comisión Nacional de Bioética.

Día del Niño por Nacer

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: al iniciar esta nueva legislatura queremos volver a levantar bien en alto la bandera que debe orientar toda nuestra actividad legislativa, que no es otra que la bandera de la vida humana desde su concepción hasta su final natural; todas las vidas humanas: las actuales y también las que vienen, y en especial las vidas más vulnerables.

Por eso, en señal de reafirmación de nuestro compromiso en la defensa de la vida humana -que no solo es un mandato de la Constitución sino que es por una razón lógica: sin vida humana no hay ningún otro derecho humano-, queremos convocar a todos los legisladores a avanzar en dos proyectos legislativos. Uno fue aprobado en la última sesión de la legislatura anterior, el de la Comisión Nacional de Bioética, que hay que ponerla en marcha, y por eso es que los estoy convocando.

En segundo lugar, volvemos a presentar hoy un proyecto denominado Día del Niño por Nacer. Es decir, ni más ni menos que el día de los más de 30.000 niños en gestación que hay hoy en nuestro país. ¡Vaya si es una linda causa!, que por supuesto implica reconocer el valor superior de ese niño en gestación, pero también -ya muchas legisladoras lo han mencionado- defender y cuidar a la madre, a la maternidad. En cuanto a este proyecto, que en muchos lados del mundo ha sido aprobado y que reconoce al día 25 de marzo como el Día Internacional del Niño por Nacer, no hemos tenido la posibilidad de lograr su aprobación en las dos legislaturas anteriores. Confiamos que en esta sí vamos a poder conmemorar y celebrar el 25 de marzo, en Uruguay, el Día del Niño por Nacer; incluso, invitamos a todos a una actividad que va a haber con ese motivo en las afueras del Palacio Legislativo en los próximos días.

Por otra parte, señor presidente, en la última sesión, aunque parecía que no se iba a aprobar en la legislatura anterior, se aprobó por consenso, por unanimidad de legisladores -así había sucedido en Diputados- la creación de la Comisión Nacional de Bioética, que en los tiempos que corren vaya si es urgente y necesaria para proteger la vida humana. ¿Por qué? Porque en un contexto de cambios acelerados, con una enorme cantidad de posibilidades que nos brindan la ciencia y la tecnología, pero también con sus riesgos para la vida humana, para la existencia de la vida humana, es necesario -y así lo están haciendo muchos Estados- crear y poner en funcionamiento una institucionalidad moderna, inteligente y colaborativa para reflexionar sobre cuáles de estos avances realmente nos hacen más humanos y cuáles nos deshumanizan, porque no cualquier innovación nos hace más humanos y mejora nuestra humanidad; ese es el principio que tenemos que seguir.

Por eso, estamos convocando a que este Parlamento en los próximos días ponga en marcha esa comisión. Nos va a corresponder a todos convocar a los postulantes, hacer una selección y darles los recursos para que el Uruguay también sea vanguardista en esta gran causa que es preservar lo humano en estos tiempos que corren.

Solicito, presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada primero a la Presidencia de la Asamblea General, segundo a la Suprema Corte de Justicia -que también tiene competencia-, tercero a las universidades públicas y privadas, y cuarto a la Academia Nacional de Ciencias, que son quienes van a integrar la comisión de selección y la puesta en marcha de la Comisión Nacional de Bioética.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

La Presidencia chequeará la versión taquigráfica, como es de estilo, en caso de que se haya incurrido en algún tipo de alusión personal.

13.- Aplazamiento

Se entra al orden del día.

En mérito de que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración de los asuntos que figuran en primer y segundo término del orden del día y que refieren a la elección de miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el Primer Período de la L Legislatura.

14.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Visto que el señor representante Eduardo Antonini, se ha incorporado a la Cámara de Senadores a partir del día 5 de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 122 de la Constitución de la República, se convoca a partir del día indicado al suplente siguiente, señor Joaquín Garlo Alonsoperez.

Visto que el señor representante Pedro Irigoin Macari, se ha incorporado a la Cámara de Senadores a partir del día 5 de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 122 de la Constitución de la República, se convoca a partir del día indicado al suplente siguiente, señor Carlos Reutor.

Visto que el señor representante Aníbal Pereyra, se ha incorporado a la Cámara de Senadores a partir del día 5 de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 122 de la Constitución de la República, se convoca a partir del día indicado al suplente siguiente, señor Gabriel Tinaglini.

Visto que el señor representante Nicolás Viera Díaz, se ha incorporado a la Cámara de Senadores a partir del día 5 de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 122 de la Constitución de la República, se convoca a partir del día indicado al suplente siguiente, señora Cecilia Pascualina Badín Vidal

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Gustavo Salle Lorier, por el día 5 de marzo de 2025, convocándose a la suplente siguiente, señora María Rosa Benítez de Cuadro.

Del señor representante Juan Martín Rodríguez, por el día 11 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Gabriel Cunha De Brun.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Santiago Germán Borsari Fedullo, señor Juan Pedro López Román, señora Adriana Balcarcel Nicoletti y señor Daniel Martínez Escames.

Del señor representante Nicolás Lorenzo, por el día 5 de marzo de 2025, convocándose a la suplente siguiente, señora Fernanda Mariana Mancini Imperial.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Eusebio Ramón Tejeira Marmol y señor José Wilson De Sosa Rodríguez.

Del señor representante Álvaro Rodríguez Hunter, por el día 5 de marzo de 2025 y por los días 11, 12, 18 y 19 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Emilio Oliva Monfort.

Del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 5 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor César Leonardo Falcón De Vicente.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Gabriela Karina Rodríguez Buydid y señor Pedro Fernando Schiavoni Lomando.

Del señor representante Álvaro Lima, por los días 11 y 12 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Varela Minutti.

Del señor representante Diego Echeverría Casanova, por el día 5 de marzo de 2025 y por los días 10 y 11 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Vilacoba.

Del señor representante Víctor Martín Aldaya, por el día 5 de marzo de 2025, convocándose a la suplente siguiente, señora Nidia Bordagaray Cardozo.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Gustavo Adrián Damiano Marconi.

Del señor representante Gabriel Gianoli Travieso, por el día 5 de marzo de 2025, convocándose a la suplente siguiente, señora Myriam Silva Berrueta.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Fabián Bravetti Castello.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el período comprendido entre los días 10 y 13 de marzo de 2025, para participar de la reunión que tendrá como objetivo fomentar el intercambio y la cooperación entre el Estado de San Pablo y del departamento de Maldonado, a realizarse en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Casaretto.

Del señor representante Javier Umpiérrez Diano, por el día 5 de marzo de 2025, para asistir a la imposición de mando de las nuevas autoridades del Ministerio del Interior, convocándose a la suplente siguiente, señora Rossana Raquel Jaimés Cedrés.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Mauro Rafael Álvarez Martínez.

Del señor representante Carlos Varela Nestier, por los días 10 y 11 de marzo de 2025, para participar del primer encuentro de Alianza Latinoamericana para combatir el Antisemitismo (ALAS), a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, convocándose a la suplente siguiente, señora Lilián Yanet García De Barros.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Mauricio Guarinoni.

Del señor representante Daniel Diverio, por el período comprendido entre los días 5 y 11 de marzo de 2025, para asistir a las reuniones de la Unión Internacional de Trabajadores de la Construcción, Madera y Materiales de la Construcción, a realizarse en la ciudad de Calcuta, República de la India, convocándose a la suplente siguiente, señora Irma Germana Correa Macedo.

Del señor representante Agustín Mazzini, por el día 5 de marzo de 2025, para asistir a la imposición de mando de las nuevas autoridades del Ministerio del Interior, convocándose a la suplente siguiente, señora Stephanie Fiorella Olmedo Calistro.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Matías Gonzalo Tejera García, señora Paula Pérez Lacués, señora María Rinela Camejo Morales, señor Óscar Amigo Díaz y señora Catherine Miriam Cabrera Rivero.

De la señora representante Margarita Libschitz Suárez, por el día 5 de marzo de 2025, para asistir a la imposición de mando de las nuevas autoridades del Ministerio del Interior, convocándose a la suplente siguiente, señora María Agustina Torres Battaglia.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo, señor Ulises Darío Pereira Panizza, señor Gabriel Cunha De Brun, señora Paula Pérez Lacués, señora María Rinela Camejo Morales, señor Matías Gonzalo Tejera García, señor Óscar Amigo Díaz, señora Catherine Miriam Cabrera Rivero, señor Antonio González Bergonzoni, señora Julia Matilla Pérez, señora Camila Leticia Pérez Vergara, señora Nataly Zalkind Silvero, señor Luis Federico Rolón Rojas, señor Juan Ignacio De Souza Delgado y señor Rodrigo Gonzalo González Ciliano.

Del señor representante Ernesto Gabriel Otero, por el día 5 de marzo de 2025, para asistir a la ceremonia de asunción de las nuevas autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, convocándose a la suplente siguiente, señora Paola Beatriz Rolando Muela.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Justo Raúl Onandi Schiavo.

Visto la nota presentada por el señor representante José Carlos Mahía Freire, por la que comunica que ha sido convocado para ejercer la titularidad del Ministerio de Educación y Cultura a partir del día 1º de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 122 de la Constitución de la República, se convoca a partir del día 5 de marzo de 2025, al suplente siguiente, señor Luis Enrique Gallo Cantera.

Visto la designación de la señora representante Cecilia Cairo, para ejercer la titularidad del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a partir del día 1º de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 122 de la Constitución de la República, se convoca a partir del día 5 de marzo de 2025, al suplente siguiente, señor Joaquín Sequeira Collazo.

Montevideo, 5 de marzo de 2025".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

Damos la bienvenida a las señoras y a los señores legisladores que asumen sus bancas en forma permanente el día de hoy y a aquellos que van a trabajar de manera recurrente como suplentes de la Cámara.

(Aplausos en la sala y en la barra)

—Solicitamos a los señores legisladores que tomen asiento en sus bancas.

15.- Aplazamiento

Dese cuenta de una moción presentada por la señora diputada Nicolle Salle y por los señores diputados Mariano Tucci, Álvaro Perrone Cabrera, Gerardo Sotelo, Juan Martín Rodríguez y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mencionamos para que se aplace el tercer punto del orden del día: 'Elección de cuatro vicepresidentes'".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

16.- Comisión Especial de Tenencia Responsable y Bienestar Animal. (Creación)

Dese cuenta de otra moción presentada por la señora diputada Nicolle Salle y los señores diputados Mariano Tucci, Álvaro Perrone Cabrera, Gerardo Sotelo, Juan Martín Rodríguez y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mencionamos para que se cree la Comisión Especial de Tenencia Responsable y Bienestar Animal, integrada por ocho miembros (cuatro del Partido Frente Amplio, dos del Partido Nacional y dos del Partido Colorado).

La Comisión estará vigente durante toda la presente legislatura".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.

17.- Comisión Especial de Ambiente. (Creación)

Dese cuenta de otra moción presentada por la señora diputada Nicolle Salle y por los señores diputados Mariano Tucci, Álvaro Perrone Cabrera, Gerardo Sotelo, Juan Martín Rodríguez y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mencionamos para que se cree la Comisión Especial de Ambiente, integrada por nueve miembros (cuatro del Partido Frente Amplio, tres del Partido Nacional y dos del Partido Colorado).

La Comisión estará vigente durante toda la presente legislatura".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

18.- Comisión Especial de Adicciones. (Creación)

Dese cuenta de otra moción presentada por la señora diputada Nicolle Salle y por los señores diputados Mariano Tucci, Álvaro Perrone Cabrera, Gerardo Sotelo, Juan Martín Rodríguez y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mencionamos para que se cree la Comisión Especial de Adicciones, integrada por once miembros (cinco del Partido Frente Amplio, tres del Partido Nacional, dos del Partido Colorado y uno del Partido Identidad Soberana).

La Comisión estará vigente durante toda la presente legislatura".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta en setenta y dos: AFIRMATIVA.

19.- Comisión Especial de Equidad y Género. (Creación)

Dese cuenta de otra moción presentada por la señora diputada Nicolle Salle y por los señores diputados Mariano Tucci, Álvaro Perrone Cabrera, Gerardo Sotelo, Juan Martín Rodríguez y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mencionamos para que se cree la Comisión Especial de Equidad y Género, integrada por seis miembros (tres del Partido Frente Amplio, dos del Partido Nacional y uno del Partido Colorado).

La Comisión estará vigente durante toda la presente legislatura".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

20.- Comisión Especial de Lavado de Activos. (Creación)

Dese cuenta de otra moción presentada por la señora diputada Nicolle Salle y por los señores diputados Mariano Tucci, Álvaro Perrone Cabrera, Gerardo Sotelo, Juan Martín Rodríguez y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mencionamos para que se cree la Comisión Especial de Lavado de Activos, integrada por once miembros (seis del Partido Frente Amplio, dos del Partido Nacional, dos del Partido Colorado y uno del Partido Identidad Soberana).

La Comisión estará vigente durante toda la presente legislatura".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta en setenta y dos: AFIRMATIVA.

21.- Comisión Especial de Deporte. (Creación)

Dese cuenta de otra moción presentada por la señora diputada Nicolle Salle y por los señores diputados Mariano Tucci, Álvaro Perrone Cabrera, Gerardo Sotelo, Juan Martín Rodríguez y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mencionamos para que se cree la Comisión Especial de Deporte, integrada por nueve miembros (cuatro del Partido Frente Amplio, tres del Partido Nacional y dos del Partido Colorado).

La Comisión estará vigente durante toda la presente legislatura".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y uno en setenta y dos: AFIRMATIVA.

22.- Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología. (Creación)

Dese cuenta de otra moción presentada por la señora diputada Nicolle Salle y por los señores diputados Mariano Tucci, Álvaro Perrone Cabrera, Gerardo Sotelo, Juan Martín Rodríguez y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mencionamos para que se cree la Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología, integrada por nueve miembros (cinco del Partido Frente Amplio, dos del Partido Nacional y dos del Partido Colorado).

La Comisión estará vigente durante toda la presente legislatura".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

23.- Comisión Especial de Asuntos Municipales. (Creación)

Dese cuenta de otra moción presentada por la señora diputada Nicolle Salle y por los señores diputados Mariano Tucci, Álvaro Perrone Cabrera, Gerardo Sotelo, Juan Martín Rodríguez y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mencionamos para que se cree la Comisión Especial de Asuntos Municipales, integrada por doce miembros (cinco del Partido Frente Amplio, cinco del Partido Nacional y dos del Partido Colorado).

La Comisión estará vigente durante toda la presente legislatura".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

24.- Comisión Especial de Población y Desarrollo. (Creación)

Dese cuenta de otra moción presentada por la señora diputada Nicolle Salle y por los señores diputados Mariano Tucci, Álvaro Perrone Cabrera, Gerardo Sotelo, Juan Martín Rodríguez y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mencionamos para que se cree la Comisión Especial de Población y Desarrollo, integrada por quince miembros (ocho del Partido Frente Amplio, cuatro del Partido Nacional, dos del Partido Colorado y uno del Partido Independiente).

La Comisión estará vigente durante toda la presente legislatura".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y uno en setenta y tres: AFIRMATIVA.

25.- Comisión Especial de Frente Marítimo y Antártida. (Creación)

Dese cuenta de otra moción presentada por la señora diputada Nicolle Salle y por los señores diputados Mariano Tucci, Álvaro Perrone Cabrera, Gerardo Sotelo, Juan Martín Rodríguez y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mencionamos para que se cree la Comisión Especial de Frente Marítimo y Antártida, integrada por siete miembros (tres del Partido Frente Amplio, dos del Partido Nacional, uno del Partido Colorado y uno del Partido Cabildo Abierto).

La Comisión estará vigente durante toda la presente legislatura".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cuatro en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

26.- Comisión Especial de Cooperativismo. (Creación)

Dese cuenta de otra moción presentada por la señora diputada Nicolle Salle y por los señores diputados Mariano Tucci, Álvaro Perrone Cabrera, Gerardo Sotelo, Juan Martín Rodríguez y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mencionamos para que se cree la Comisión Especial de Cooperativismo, integrada por ocho miembros (cuatro del Partido Frente Amplio, tres del Partido Nacional y uno del Partido Colorado).

La Comisión estará vigente durante toda la presente legislatura".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

27.- Comisión Especial de Seguridad y Convivencia. (Creación)

Dese cuenta de otra moción presentada por la señora diputada Nicolle Salle y por los señores diputados Mariano Tucci, Gerardo Sotelo, Álvaro Perrone Cabrera, Juan Martín Rodríguez y Conrado Rodríguez.

(Se lee)

"Mencionamos para que se cree la Comisión Especial de Seguridad y Convivencia, integrada por quince miembros (ocho del Partido Frente Amplio, tres del Partido Nacional, dos del Partido Colorado, uno del Partido Cabildo Abierto y uno del Partido Independiente).

La Comisión estará vigente durante toda la presente legislatura".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y siete en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

28.- Conmemoración del Día de la Liberación de ex Presas y ex Presos Políticos

Dese cuenta de otra moción presentada por el señor diputado Mariano Tucci.

(Se lee)

"Mociono para que la Cámara de Representantes realice un homenaje con motivo de conmemorarse el Día de la Liberación de ex Presas y ex Presos Políticos el 14 de marzo, en la sesión del 18 de marzo de 2025".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y ocho en ochenta: AFIRMATIVA.

29.- Integración de comisiones

Dese cuenta de la integración de comisiones.

(Se lee:)

"La Comisión de Vivienda y Territorio estará integrada por los representantes nacionales Walter Cervini Pratto, Juan Pablo Delgado, Ana Laura Melo Cedrés, Diana Noy López, Fernanda Auersperg, Mónica Asilde Pereira Sosa y Rubenson Silva.

La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca estará integrada por los representantes nacionales William Martínez Zaquierez, Horacio de Brum, Gustavo Salle Lorier, Graciela Echenique, Domingo Rielli, Marcos Adán Presa Cáceres y Carlos Augusto Rydström Henderson.

La Comisión de Industria, Energía y Minería estará integrada por los representantes nacionales Emiliano Soravilla Pinato, Carlos Reyes, Álvaro Dastugue, Tatiana Antúnez Scalone, Walter Verri y Javier Umpiérrez Diano.

La Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas estará integrada por los representantes nacionales Nicolás Mesa Waller, Juan José Olaizola, Sergio Valverde, Pablo Inthamoussu, Mauricio Viera Dutruel, Carlos Reutor y Gabriel Tinaglini.

La Comisión de Presupuestos estará integrada por los representantes nacionales Mariano Tucci, Ana María Olivera Pessano, Inés Cortés, Álvaro Rodríguez Hunter, Sylvia Ibarguren Gauthier, Rodrigo Blás Simoncelli y Gabriel Gurméndez Armand Ugon.

La Comisión de Turismo estará integrada por los representantes nacionales Mary Araújo, Matías Duque Barreto y Mercedes Long.

La Comisión de Educación y Cultura estará integrada por los representantes nacionales Nicolás Lorenzo, Agustín Mazzini, Felipe Schipani, Fermín Farinha Tacain, Magela Rinaldi, Zulimar Ferreira y Rodrigo Goñi Reyes.

La Comisión de Defensa Nacional estará integrada por los representantes nacionales Gabriel Gianoli Travieso, Aníbal Méndez, Maximiliano Campo y Carlos Rodríguez Gálvez.

La Comisión de Derechos Humanos estará integrada por los representantes nacionales Sandra Nedov, María de los Ángeles Fajardo Rieiro, María Inés Obaldía Miraballes y Martí Molins.

La Comisión de Asuntos Internacionales estará integrada por los representantes nacionales Adriana Peña, Carlos Varela Nestier, Silvana Pérez Bonavita, Juan Martín Rodríguez, Víctor Martín Aldaya, Cecilia Pascualina Badín Vidal y Marne Osorio Lima.

La Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social estará integrada por los representantes nacionales Ernesto Gabriel Otero, Sol Maneiro, Pedro Jisdonian, Estela Pereyra, Adrián Juri Cajiga, Daniel Diverio y Carlos Albisu.

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social estará integrada por los representantes nacionales Nibia Reisch, José Luis Satdjian, Juan Gorosterrazú Rivero, Federico Preve Cocco, Luis Enrique Gallo Cantera, Andrés Grezzi de Armas y Nicolle Salle.

La Comisión de Hacienda estará integrada por los representantes nacionales Pablo Abdala, Álvaro Lima, Susana Camarán Cawen, Sebastián Andújar, Conrado Rodríguez, Nino Medina, Julieta Sierra, Joaquín Sequeira Collazo, Bruno Giometti Piñeiro, Gerardo Sotelo y Amin Niffouri.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración estará integrada por los representantes nacionales Mario Colman, Álvaro Perrone Cabrera, Margarita Libschitz Suárez, Diego Echeverría Casanova, María Paula de Armas González, Graciela Barrera, Juan Martín Jorge Canadell, Alejandro Zavala, Alejo Umpiérrez, Joaquín Garlo Alonsoperez y Fernando Amado.

El representante nacional Alfredo de Mattos sustituye al representante nacional Juan Martín Rodríguez en calidad de miembro de la Comisión de Asuntos Internos".

30.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Carlos Albisu, por el período comprendido entre los días 5 y 19 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Pablo Fernando Constenla Stabilito.

Del señor representante Carlos Albisu, por el período comprendido entre los días 27 de marzo y 10 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Pablo Fernando Constenla Stabilito.

De la señora representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 5 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Gastón Roel Bottari.

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 12 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Francisco Sanguineti.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 5 de marzo de 2025, para asistir a la imposición de mando de las nuevas autoridades del Ministerio del Interior, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Francisco Sanguineti.

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 11 de marzo de 2025, para participar de las jornadas de la Alianza Latinoamericana para combatir el antisemitismo (ALAS), a realizarse en la República de Chile, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Francisco Sanguineti.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el día 5 de marzo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Casaretto.

Montevideo, 5 de marzo de 2025".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y siete en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

31.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR TUCCI (Mariano).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI (Mariano).- Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y ocho en noventa: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 6)

Lic. SEBASTIÁN VALDOMIR

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Sr. Fernando Ripoll Falcone

Secretario redactor

Corr.^a Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



ANEXO

3^a SESIÓN

DOCUMENTOS



S U M A R I O

	Pág.
1.- Proyectos presentados	56
2.- Texto de las exposiciones escritas presentadas	149



PROYECTOS PRESENTADOS





L legislatura

100años
PALACIO LEGISLATIVO
1925 – 2025

**Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración**

Carpeta N° 61 de 2025

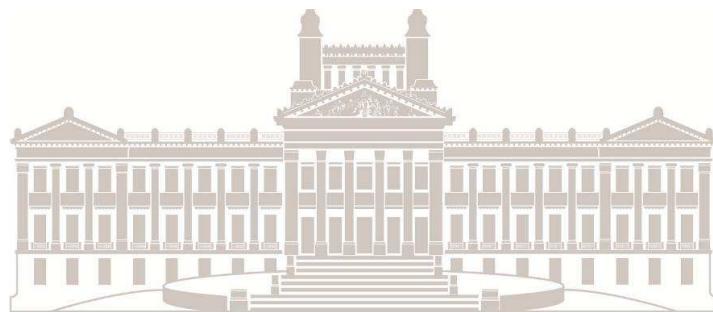
Rcptido N° 149
Marzo de 2025

**CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LOS DELITOS CONTRA
LA PROPIEDAD MUEBLE, MEDIANTE ENGAÑO**

Modificación del artículo 348 del Código Penal



- 1 -



PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Agrégase al artículo 348 del Código Penal el siguiente numeral:

“3. Que el hecho se efectúe mediante la captación de dos o más personas a través de mecanismos de difusión o reclutamiento de personas donde los rendimientos de los inversionistas antiguos se pagan con dinero de nuevos inversionistas”.

Montevideo, 18 de febrero de 2025

JUAN MARTÍN JORGE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley agrega un numeral al artículo 348 del Código Penal, referido a las circunstancias agravantes de la estafa, para considerar la hipótesis de estafas piramidales o esquemas de Ponzi.

La presente iniciativa tiene por objetivo fortalecer la protección del patrimonio ante una modalidad de estafa en constante crecimiento y evolución: las estafas piramidales o esquemas de Ponzi. Estas estructuras, que se aprovechan de la confianza y la ambición de las personas, generan graves perjuicios económicos y sociales.

En el contexto económico actual, caracterizado por la globalización y la facilidad de acceso a la información, han proliferado las estafas piramidales o esquemas de Ponzi. Estas modalidades delictivas, que prometen rendimientos elevados y rápidos sin una base financiera sólida, se aprovechan de la vulnerabilidad de las personas y generan un grave daño al tejido social.

La presente iniciativa se fundamenta en la necesidad de adecuar la legislación penal vigente a las nuevas formas de criminalidad económica. Si bien el delito de estafa, tipificado en el artículo 347 del Código Penal, abarca en cierta medida las estafas piramidales o esquemas de Ponzi, se considera necesario introducir una agravante específica para estas conductas delictivas, en atención a su gravedad y a la vulnerabilidad de las víctimas.

Esta modificación permitirá sancionar con mayor severidad a quienes promuevan en estafas piramidales o esquemas de Ponzi, en atención al mayor número de víctimas y al daño social que generan.

El esquema Ponzi es un tipo de estafa en la que los organizadores prometen rendimientos elevados y rápidos a los inversionistas, pero en lugar de generar ganancias a través de una inversión legítima, pagan a los primeros inversores utilizando el dinero de nuevos inversionistas.

En términos legales y de derecho penal, un esquema Ponzi se considera una estafa ya que implica la manipulación y el engaño de las personas para obtener dinero de manera ilícita, sin que haya una inversión real o racional o viable detrás de los

- 3 -

rendimientos prometidos. A medida que el esquema crece, se vuelve insostenible, y eventualmente colapsa cuando no hay suficientes nuevos inversionistas para pagar a los anteriores, lo que generalmente resulta en la pérdida de dinero para los participantes más recientes.

Montevideo, 18 de febrero de 2025

JUAN MARTÍN JORGE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠



L legislatura

100años
PALACIO LEGISLATIVO
1925 - 2025

**Comisión de Transporte,
Comunicaciones y Obras Públicas**

Carpeta N° 62 de 2025

Repartido N° 150
Marzo de 2025

**INCLUSIÓN DE ETIQUETADO DE SEGURIDAD EN
VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS**

Se establece su obligatoriedad



- 1 -



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. (Objeto).- Establécese la obligatoriedad de la inclusión de un etiquetado de seguridad en todos los vehículos nuevos comercializados en el territorio nacional, con el objetivo de informar a los consumidores sobre su desempeño en pruebas de seguridad o ausencia o carencia de pruebas disponibles.

Artículo 2°. (Ámbito de aplicación).- La presente ley se aplicará a todos los vehículos automotores nuevos, de cualquier tipo y marca, que sean ofrecidos para la venta en el mercado nacional.

Artículo 3°. (Contenido del etiquetado).- El etiquetado de seguridad deberá incluir:

1. La calificación del vehículo basada en los resultados de las pruebas de choque realizadas por cualquier organización reconocida nacional o internacionalmente, según reglamentación del Poder Ejecutivo.
2. Información sobre características adicionales de seguridad, tales como frenado autónomo de emergencia, sensores de punto ciego, entre otros.
3. La fecha de realización de la prueba de choque y su vigencia.
4. Un código QR o similar que redirija a información detallada sobre los resultados de las pruebas de seguridad del vehículo.

Artículo 4°. (Obligaciones de los concesionarios y puntos de venta).- Los concesionarios y establecimientos que comercialicen vehículos nuevos deberán garantizar la exhibición visible del etiquetado de seguridad en cada unidad disponible para

- 2 -

la venta, ya sea mediante su colocación en el parabrisas del vehículo o a través de carteles informativos en el punto de exhibición.

Artículo 5°. (Fiscalización y beneficio fiscal).- Comprobada la existencia de una infracción a las obligaciones impuestas por la presente ley, el infractor será pasible de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independientemente o conjuntamente según resulte de las circunstancias del caso:

1. Apercibimiento, cuando el infractor carezca de antecedentes en la comisión de infracciones de la misma naturaleza y esta sea calificada como leve.
2. Multa, cuyo monto inferior no será menor de 20 UR (veinte unidades reajustables) y hasta un monto de 4.000 UR (cuatro mil unidades reajustables).

Las sanciones serán impuestas por la Dirección Nacional de Industria del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Artículo 6°. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 7°. (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia a los 12 meses de su promulgación.

Montevideo, 18 de febrero de 2025

JUAN MARTÍN JORGE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 3 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un sistema de etiquetado de seguridad para los vehículos nuevos comercializados en el país. La iniciativa surge en respuesta a la preocupación por la seguridad vial en Uruguay y la necesidad de dotar a los consumidores de información clara y accesible sobre los niveles de seguridad de los vehículos que adquieren.

Cabe destacar que este proyecto de ley encuentra su origen en la iniciativa presentada ante la Comisión de Industria, Energía y Minería por Hugo Cámara, Federico De Brun y Federico Luzardo, quienes, junto con Ismael Gómez, han trabajado activamente en su desarrollo. Su compromiso y dedicación a la problemática de la seguridad vial han sido fundamentales para la formulación de esta propuesta, la cual busca dotar a los consumidores de herramientas que promuevan la adquisición de vehículos con mayores estándares de seguridad.

La seguridad vial constituye un problema de gran magnitud en nuestro país, siendo la segunda causa de muerte violenta después de los homicidios. La implementación de medidas que fomenten la adquisición de vehículos con mayores estándares de seguridad contribuirá a la reducción de estos índices, protegiendo la vida e integridad de los ciudadanos.

Este proyecto propone que los vehículos nuevos sean comercializados con una etiqueta que informe de manera sencilla su nivel de seguridad. La etiqueta asignará una calificación de una a cinco estrellas, basada en los resultados obtenidos en pruebas de seguridad realizadas por organismos internacionales especializados, como el Programa de Evaluación de Vehículos Nuevos para América Latina y el Caribe (Latin NCAP).

El Latin NCAP es una organización independiente fundada en Uruguay en 2011, financiada por organismos internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo y la Fundación FIA, que se dedica a evaluar la seguridad de los vehículos vendidos en América Latina mediante rigurosas pruebas de choque. La incorporación de esta información en el etiquetado permitirá a los consumidores tomar decisiones de compra más informadas, incentivando la demanda de vehículos más seguros y, en consecuencia, fomentando la oferta de unidades con mayores estándares de seguridad en el mercado local.

- 4 -

Actualmente, existe la percepción errónea de que un vehículo más costoso es necesariamente más seguro. No obstante, estudios de mercado demuestran que no existe una correlación directa entre el precio y el nivel de seguridad. En efecto, hay vehículos de bajo costo que han obtenido la calificación máxima de cinco estrellas, mientras que algunos modelos de mayor valor han obtenido calificaciones deficientes en seguridad. La falta de acceso a esta información genera que los consumidores puedan terminar pagando más por vehículos menos seguros, sin ser conscientes de ello.

El etiquetado propuesto incluirá, además de la calificación en estrellas, información complementaria sobre características de seguridad adicionales, tales como frenado autónomo de emergencia o sensores de punto ciego. También contendrá un código QR que permitirá al consumidor acceder a información detallada sobre los resultados de las pruebas de choque y otros aspectos técnicos relevantes.

Cabe señalar que el etiquetado de seguridad no impondrá restricciones a la comercialización de vehículos con bajas calificaciones, sino que se limita a garantizar la transparencia en la información al consumidor. La decisión final sobre la compra seguirá siendo del comprador, quien podrá elegir libremente qué vehículo adquirir en función de sus preferencias y necesidades.

En términos de aplicación, se prevé que los concesionarios de vehículos nuevos exhiban de manera visible la etiqueta en cada unidad disponible para la venta, ya sea mediante su colocación en el parabrisas o mediante carteles informativos en el punto de exhibición.

La implementación de este sistema no solo beneficiará a los consumidores, sino que también incentivará a los fabricantes e importadores a mejorar los estándares de seguridad de los vehículos ofrecidos en el mercado nacional. A largo plazo, la renovación del parque automotor con vehículos más seguros contribuirá a la reducción de la siniestralidad y a la protección de la vida de los uruguayos.

Por todo lo expuesto, se considera de suma importancia la aprobación de este proyecto de ley, el cual representa un avance significativo en materia de seguridad vial y derechos del consumidor, promoviendo un mercado más transparente y responsable.

- 5 -

Montevideo, 18 de febrero de 2025

JUAN MARTÍN JORGE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠



L legislatura

100años
PALACIO LEGISLATIVO
1925 – 2025

**Comisión de Transporte,
Comunicaciones y Obras Públicas**

Carpeta N° 63 de 2025

Rpartido N° 151
Marzo de 2025

**SEÑALIZACIÓN DE LOS RADARES
DE CONTROL DE VELOCIDAD**

Se establece su obligatoriedad



- 1 -



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la señalización de los radares de control de velocidad instalados en la red vial nacional, con el fin de garantizar la adecuada información a los usuarios de las vías y promover una conducción segura y responsable.

Artículo 2º. (Obligación de señalización).- Todos los dispositivos de control de velocidad, ya sean fijos o móviles, deberán contar con una señalización previa que informe a los conductores sobre la presencia de un radar de control de velocidad. Dicha señalización deberá cumplir con los estándares establecidos en cuanto a distancia, dimensiones, tipografía y visibilidad conforme a la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial.

Artículo 3º. (Características de la señalización).- Las señales que indiquen la presencia de radares de control de velocidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. La señalización deberá contar con un dispositivo electrónico con pantalla que registre y exhiba en tiempo real la velocidad del vehículo antes de su aproximación al punto de control, garantizando que el conductor disponga de información clara y precisa.
2. Estar ubicadas a una distancia razonable antes del punto de control, conforme a los criterios establecidos por la autoridad competente.
3. Tener un diseño visible y legible, respetando las disposiciones técnicas de señalización vial establecidas por la autoridad competente.

- 2 -

4. Incluir información clara sobre el límite de velocidad permitido en el tramo correspondiente.

Artículo 4°. (Autoridad de aplicación).- El organismo competente en materia de tránsito y seguridad vial será responsable de la instalación, mantenimiento y fiscalización de la señalización obligatoria establecida en la presente ley.

Artículo 5°. (Sanciones).- En caso de que no se haya colocado la señalización correspondiente, la autoridad competente no podrá imponer sanciones a los conductores por infracción a los límites de velocidad controlados por dichos radares.

Artículo 6°. (Cooperación).- A los efectos de la aplicación de las acciones a nivel nacional, departamental y local, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estará facultado para celebrar convenios de cooperación con otras entidades públicas o autoridades departamentales o locales.

Artículo 7°. (Disposición transitoria).- Las entidades responsables de la instalación de radares contarán con un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta ley para adecuarse a sus disposiciones.

Montevideo, 18 de febrero de 2025

JUAN MARTÍN JORGE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 3 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley surge con el objetivo de establecer un marco normativo que regule la obligatoriedad de señalización de los radares de control de velocidad en la red vial nacional. Esta iniciativa busca, en primer lugar, unificar los criterios de señalización tanto a nivel nacional como departamental, garantizando la existencia de una normativa coherente y clara en todo el territorio. En segundo lugar, se pretende promover una conducción segura, responsable y respetuosa de las normas de tránsito, teniendo como fin último la prevención de accidentes viales y no un objetivo recaudatorio.

En la actualidad, los dispositivos de control de velocidad, tanto fijos como móviles, están presentes en diversas vías del país, pero la normativa vigente no establece de manera clara la obligatoriedad de la señalización de los mismos. Esta falta de uniformidad en las medidas adoptadas a nivel local y departamental puede generar confusión en los conductores y contribuir a un clima de inseguridad vial. De esta manera, resulta fundamental unificar las disposiciones en cuanto a la señalización de los radares, a fin de garantizar que todos los usuarios de la vía tengan la oportunidad de ser debidamente informados sobre la presencia de estos dispositivos.

La implementación de la señalización obligatoria de los radares de velocidad tiene como objetivo principal la prevención de accidentes, al promover que los conductores puedan ajustar su velocidad con antelación, evitando sanciones y, sobre todo, riesgos innecesarios para su integridad física y la de otros usuarios de las vías. Si bien el sistema de radares de control de velocidad puede contribuir a la recaudación, este no es su objetivo principal ni el de la presente ley. La verdadera intención es fomentar una conducción responsable y consciente, de manera que se pueda disminuir la siniestralidad vial y reducir el número de víctimas fatales y lesiones derivadas de accidentes de tránsito.

Además, la ley establece que la señalización de los radares será acorde con los estándares técnicos establecidos en la normativa vigente sobre tránsito y seguridad vial, lo que asegura su visibilidad y claridad para los conductores. Se incluyen dispositivos electrónicos con pantallas que proporcionan información en tiempo real sobre la velocidad del vehículo, lo que refuerza el principio de transparencia y permite a los conductores tomar decisiones informadas para cumplir con los límites de velocidad.

- 4 -

Otro aspecto importante que se aborda en este proyecto es la cooperación entre los distintos niveles de gobierno. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en coordinación con las autoridades departamentales y locales, tendrá la facultad de celebrar convenios de cooperación, lo que facilitará la implementación de esta política a nivel nacional, y contribuirá a que se cumpla de manera efectiva en todos los puntos del territorio.

El cumplimiento de esta ley será supervisado por el organismo competente en materia de tránsito y seguridad vial, que será responsable de la instalación, mantenimiento y fiscalización de las señales en toda la red vial nacional. De no existir la señalización adecuada, la autoridad competente no podrá imponer sanciones a los conductores por infracción de velocidad controlada por radares no señalizados, lo que refuerza la equidad y la transparencia del sistema.

En conclusión, este proyecto de ley tiene como finalidad unificar y estandarizar la señalización de los radares de control de velocidad en todo el país, con un enfoque centrado en la prevención de accidentes, la seguridad vial y el bienestar de los ciudadanos. Se propone una estrategia orientada a la educación vial, la responsabilidad de los conductores y el respeto por las normas, sin perder de vista el objetivo primordial de salvar vidas y reducir los daños derivados de accidentes de tráfico.

Montevideo, 18 de febrero de 2025

JUAN MARTÍN JORGE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

=



L legislatura

100años
PALACIO LEGISLATIVO
1925 - 2025

**Comisión de Salud Pública
y Asistencia Social**

Carpeta N° 64 de 2025

Repartido N° 152
Marzo de 2025

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ACUÁTICA

Se encomienda su elaboración



- 1 -



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase el ahogamiento un problema de salud pública.

Artículo 2º.- Entiéndese por ahogamiento, cualquiera sea su grado, el proceso de sufrir dificultades respiratorias por sumersión y/o inmersión en un líquido, con resultados que se clasifican en: muerte, morbilidad (ahogamiento, cualquiera sea su grado) y no morbilidad (rescate).

Artículo 3º.- Entiéndese, a los efectos de esta ley, la seguridad acuática como el conjunto de todas aquellas acciones destinadas a prevenir el ahogamiento cualquiera sea el escenario, las condiciones, la época, el grado o la edad de la persona, en el que el riesgo se produzca.

Artículo 4º.- Encomiéndase al Ministerio de Salud Pública la elaboración de un Plan Nacional de Seguridad Acuática adecuado a la realidad nacional. El mismo tiene por fin procurar el abordaje integral del grave problema de salud que representan los ahogamientos en nuestro país.

Artículo 5º.- Para la elaboración del Plan al que refiere el artículo anterior el Ministerio de Salud Pública convocará a la Mesa Interinstitucional de Seguridad Acuática (MISA), y a las demás organizaciones especializadas en la materia.

El Plan Nacional de Seguridad Acuática deberá considerar el ahogamiento como un problema de salud pública, asegurando el uso de metodologías apropiadas a cada etapa de desarrollo y maduración individual y contemplar todos los escenarios posibles.

- 2 -

El Plan promoverá programas de educación y capacitación en acciones de seguridad acuática, con énfasis en los centros de enseñanza y en el personal de rescate y de salud.

El Plan contendrá las medidas de prevención primaria, secundaria y terciaria basadas en la mejor evidencia científica disponible, contemplando siempre la realidad nacional.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 120 (ciento veinte) días, contados desde su promulgación.

Montevideo, 18 de febrero de 2025

NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA
CARLOS RYDSTROM
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MAURICIO VIERA
REPRESENTANTE POR SAN JOSÉ
ADRIÁN JURI CAJIGA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
PAULA DE ARMAS
REPRESENTANTE POR CANELONES
ÁLVARO PERRONE CABRERA
REPRESENTANTE POR CANELONES
CONRADO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MARTÍ MOLINS SILVA
REPRESENTANTE POR RIVERA

- 3 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ahogamientos ocurren en una variedad de escenarios y condiciones que hacen que la casuística sea de difícil reducción. Es así que podemos mencionar canteras, construcciones, playas, mar, océanos, ríos, lagos, arroyos e incluso en clubes, piscinas y el propio hogar. No se reduce tampoco su ocurrencia a condiciones climáticas ya que puede darse durante todo el año incluso en condiciones normales y no solo ante fenómenos meteorológicos adversos, como el caso de tormentas e inundaciones.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera los ahogamientos como un problema de salud grave y desatendido por la mayoría de los países. Según datos de la OMS casi cuatrocientos mil personas fallecen por año por esta causa, siendo la mayoría de las muertes en personas menores de 25 años, por lo que las edades más comprometidas son la infancia, la adolescencia y los adultos jóvenes.

El Uruguay no se ve ajeno a esta problemática.

Según datos proporcionados por el MSP entre los años 2012 y 2017 fallecieron 396 personas por ahogamiento. En los últimos cinco años en Uruguay fallecieron 189 personas por ahogamiento, un tercio de ellos menores de 19 años, siendo la primera causa de muerte por lesiones no intencionales para los menores de 5 años y para los menores de 10 años. El 30% de los ahogamientos que ocurren en nuestro territorio lo registran los jóvenes entre 14 y 24 años. Para todos los casos prevalece la cifra de varones sobre las mujeres con una relación aproximada 4:1.

La Mesa Interinstitucional de Seguridad Acuática (MISA), que funciona en la órbita del MSP y que ha trabajado desde su creación en enero de 2018 bajo las directrices formuladas por la OMS en medidas de prevención, educación, comunitarias, entre otras, informa que en el año 2018 ocurrieron 178 eventos adversos (rescates, ahogamientos, fallecidos) de los cuales el 62% ocurrió en playas, ríos y arroyos y 4,5% en piscinas (8 eventos), siendo los principales departamentos Montevideo, Canelones, Colonia y Maldonado. Cabe destacar que el 45% de los eventos fatales ocurrieron en ausencia de supervisión, ya sea por parte de un adulto en el caso de niños y adolescentes o de personal calificado (lugares sin guardavidas o fuera del horario de estos).

- 4 -

Es evidente que las leyes por sí solas no son la solución a los problemas, más cuando estos obedecen a cuestiones culturales que hacen que la modificación de conductas no sea una tarea fácil de lograr. Reconocemos el avance realizado por el Ministerio de Salud Pública el 9 de noviembre de 2024, el documento “Ahogamiento, factores de riesgo y prevención”. Esta guía incluye recomendaciones para todas las edades, en particular, niños pequeños, adolescentes, las franjas etarias más afectadas.

Sin embargo el contar con un Plan Nacional de Seguridad Acuática permitirá elaborar medidas concretas en aras de la educación, capacitación, información, prevención, seguridad y respuesta frente a una eventual emergencia.

Surge del derecho comparado que países como Chile, Colombia y varios estados de los Estados Unidos, entre otros ya han dispuesto soluciones legales similares al presente.

En el entendido que el ahogamiento es un problema de salud, el presente proyecto dispone que, desde el organismo rector de las políticas de salud se elabore un Plan Nacional de Seguridad Acuática que aborde de modo integral la problemática del ahogamiento.

El Plan deberá adoptar un enfoque integral que abarque la gran variedad de escenarios posibles, cualquiera sea la época del año o condiciones climáticas, así como la edad o condición de las personas, con especial énfasis en la educación, capacitación y prevención para asegurar la mayor seguridad acuática y prevención del ahogamiento.

Es de destacar que en períodos anteriores existieron proyectos presentados por los representantes nacionales Pablo Abdala y Cristina Lustemberg.

La prevención y la educación son las únicas herramientas para evitar las pérdidas de vida. Es por ello que a nuestro entender es fundamental que las autoridades sanitarias de nuestro país tomen medidas al respecto, lo que redundará en beneficio de salvar vidas.

Montevideo, 18 de febrero de 2025

NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA
CARLOS RYDSTROM
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 5 -

MAURICIO VIERA
REPRESENTANTE POR SAN JOSÉ
ADRIÁN JURI CAJIGA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
PAULA DE ARMAS
REPRESENTANTE POR CANELONES
ÁLVARO PERRONE CABRERA
REPRESENTANTE POR CANELONES
CONRADO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MARTÍ MOLINS SILVA
REPRESENTANTE POR RIVERA

—



**PARLAMENTO
DEL URUGUAY**

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

L legislatura

100años
PALACIO LEGISLATIVO
1925 – 2025

Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social

Carpeta N° 66 de 2025

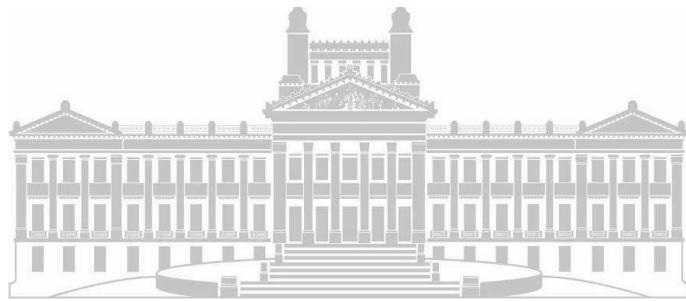
Rpartido N° 153
Marzo de 2025

ACOSO MORAL EN EL ÁMBITO LABORAL

N o r m a s



- 1 -



PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1º. (Ámbito de aplicación).- La presente ley se aplicará a las personas víctimas de acoso moral, en el marco de una relación de trabajo, tanto en el ámbito público como privado, cualquiera sea su vínculo laboral, de carácter permanente o a término, y en este último caso, mientras dure dicho vínculo, tales como contrato de función pública, contrato laboral, régimen de becarios, pasantes y provisoriatos, contrato zafral, contrato a prueba, contrato por temporada, contrato a término.

Artículo 2º. (Definición de acoso moral en el trabajo).- Se entiende por acoso moral en el ámbito laboral, todo hecho, acción u omisión, reiterados en el tiempo, por parte del empleador o de cualquiera de sus dependientes, realizado por un individuo o un grupo de individuos, suficientes para lesionar bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico, tales como, el derecho a la dignidad, a la integridad física o psíquica, a la intimidad, al honor, a la imagen, a un medio de trabajo adecuado, entre otros, mediante maltrato, injuria, amenaza, hostigamiento o cualquier otro tipo de conducta degradante, susceptible de causar daño al trabajador o perjudicar el ambiente de trabajo.

Artículo 3º. (Conductas configurativas del acoso moral en el ámbito laboral).- El acoso moral en el ámbito laboral puede manifestarse -entre otras- por medio de las siguientes conductas, reiteradas en el tiempo, del empleador o de cualquiera de sus

- 2 -

dependientes, realizadas por un individuo o un grupo de individuos, que afecten los derechos establecidos en el artículo precedente:

- 1) Aislar o marginar al trabajador para limitar su comunicación con el entorno.
- 2) Proferir insultos, gritos, o realizar críticas reiteradas e infundadas, con la finalidad de desvalorizar al trabajador.
- 3) Mandatar la realización de acciones denigrantes; a modo de ejemplo, la imposición al trabajador de actos de humillación como forma de penalizar el bajo rendimiento.
- 4) Difundir rumores tendientes a afectar la reputación del trabajador, o desestimarlo personal o profesionalmente.
- 5) Realizar bromas o burlas recurrentes o comentarios ridiculizantes, a modo de ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes o alusivos a alguna característica personal, como ser el profesor determinada religión, apariencia física u origen étnico.
- 6) No adjudicar tareas intencionalmente al trabajador, existiendo trabajo para realizar.
- 7) Privar al trabajador de las herramientas, habilidades o requisitos necesarios para efectuar la tarea a su cargo.
- 8) Ordenar al trabajador la realización de tareas absurdas, innecesarias o peligrosas, que pongan en riesgo su integridad física o psíquica.
- 9) Imponer la realización de trabajo en exceso o de realización imposible con el objetivo de desestabilizar al trabajador.
- 10) Ejercer violencia física, afectar los efectos personales o entorpecer la tarea del trabajador.
- 11) Afectar la carrera funcional del trabajador, entre otros, mediante el menoscabo de su desarrollo profesional en el lugar de trabajo.
- 12) Infundir temor o amenazar al trabajador con la intención de afectarlo psicológicamente.

Artículo 4º. (Tipos de acoso moral en el trabajo).- El acoso moral en el trabajo puede ser vertical descendente y ascendente, u horizontal.

- 3 -

Acoso moral vertical descendente es aquel producido por el empleador o personal jerárquico hacia el personal subordinado, y acoso moral vertical ascendente es aquel producido desde el personal subordinado hacia el jerárquico.

Acoso moral horizontal es aquel producido desde un compañero a otro compañero, o entre compañeros de trabajo.

Artículo 5º. (Definición de denunciante o presunta víctima y denunciado o presunto acosador).- Se entiende por denunciante o presunta víctima y denunciado o presunto acosador, a la persona objeto y perpetrador de los actos definidos en el artículo 2º de la presente ley, respectivamente.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY

Artículo 6º. En todas las actuaciones del procedimiento administrativo como judicial que se lleven a cabo, serán de aplicación los siguientes Principios y garantías:

A) Confidencialidad y reserva.- Se protegerá la intimidad de los denunciantes o presuntas víctimas, testigos y denunciados o presuntos acosadores, manteniendo la reserva de las actuaciones en todo momento, y hasta la notificación de las medidas preventivas en el caso de que se adopten, según corresponda.

El deber de mantener reserva y confidencialidad alcanza a toda persona que por cualquier motivo o circunstancia tuviese conocimiento o actuación en el procedimiento teniendo expresamente prohibido la divulgación de información o contenidos de las actuaciones a su cargo, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad funcional.

B) Diligencia y celeridad.- Las denuncias se sustanciarán con la mayor diligencia y celeridad, garantizando el expeditivo análisis de los hechos y la inmediata aplicación de medidas de prevención, y cese inmediato de la vulneración de los derechos fundamentales mencionados en el artículo 2º de la presente ley, ante el conocimiento de la situación denunciada.

C) Protección de la presunta víctima.- Se protegerá la integridad psico-física de la presunta víctima y su contención desde la denuncia y durante todo el transcurso

- 4 -

del procedimiento administrativo y judicial, a efectos de evitar el proceso de revictimización.

- D) Prohibición de represalias.- Quedan prohibidas las represalias a los denunciantes, presuntas víctimas, testigos, y de todo aquel que interviniere tanto en el proceso administrativo como judicial establecidos en la presente ley.
- E) Formación y Prevención.- Los instructores de los procedimientos administrativo y judicial que se establecen en la presente ley, recibirán la capacitación y formación necesaria para conducir la investigación a su cargo, sin perjuicio de la especialización propia de su profesión. Asimismo, los funcionarios y empleados, tanto del ámbito público como privado, deberán recibir capacitación en cuanto a las acciones a implementarse tendientes a prevenir, reconocer y sancionar situaciones de acoso moral laboral.

Tanto en el ámbito público como privado, los jerarcas o empleadores estarán obligados a adoptar las medidas que prevengan, desalienten y sancionen las conductas configurativas de acoso moral laboral, exhortándose la sanción y difusión de protocolos de actuación, la creación de comisiones de acoso moral laboral, y demás que puedan corresponder.

- F) Debido Procedimiento.- Durante todo el procedimiento administrativo serán de aplicación los Principios de Debido Proceso, Legalidad Objetiva, Imparcialidad y Motivación de la decisión.
- G) Verdad Material.- Tanto el procedimiento administrativo como el judicial deberán ajustarse a la verdad material de los hechos, quedando obligados los funcionarios a cargo de la sustanciación del procedimiento, a investigarlos y ajustarse a ellos, no siendo válidos los acuerdos entre los interesados acerca de los hechos. Para la investigación, los funcionarios instructores tendrán las más amplias facultades probatorias, pudiendo producir medios probatorios no solicitados por los interesados.
- H) Buena Fe, Lealtad, Economía, Eficiencia, Eficacia y Concentración.- Todos los involucrados estarán sujetos a los Principios de Lealtad y Buena fe. Los funcionarios a cargo del procedimiento tomarán las medidas necesarias para lograr la más pronta y eficiente instrucción del procedimiento, así como la mayor economía en la realización del mismo, procurando concentrar en un mismo acto, y sin demora, todas las diligencias que sea menester realizar.

- 5 -

- I) Flexibilización en materia probatoria.- Serán admisibles los indicios como elementos configurativos del acoso moral laboral.
- J) Prohibición de revictimización del trabajador objeto de acoso moral laboral.- A los efectos de evitar la revictimización del trabajador objeto de acoso moral, el instructor del procedimiento administrativo o el juez, según corresponda, queda facultado para adoptar todas las medidas que entienda pertinentes, incluyendo la disposición de prueba trasladada prevista en el artículo 145 del Código General del Proceso, aprobado por la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 19.090, de 14 de junio de 2013.
- K) Aplicación de la regla probatoria “in re ipsa”.- A efectos de determinar el daño moral padecido por el trabajador objeto de acoso moral laboral, el Juez deberá aplicar la regla probatoria “in re ipsa”.
- L) Gratuidad.- Se establece la gratuidad de la prueba pericial para la víctima del acoso moral laboral, a cuyos efectos se autoriza a la Administración Pública y el sector privado, la celebración de acuerdos con entidades públicas o privadas, para la realización de dicha pericia. La reglamentación establecerá la forma y requisitos de celebración de dichos acuerdos.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

Artículo 7º. (Opción del procedimiento).- El trabajador afectado por el acoso moral laboral puede optar por realizar la denuncia en el ámbito de la empresa u organismo del Estado donde se desempeña, o en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En ningún caso el trabajador afectado deberá justificar el motivo de la elección de la vía procedural. La opción de la tramitación de la denuncia respectiva en el ámbito de la empresa u organismo del Estado donde se desempeña, no obsta la realización de la denuncia ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para el caso de la que la empresa u organismo del Estado, no hubiera dictado resolución dentro de los 30 (treinta) días de recibida la denuncia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la presente ley.

- 6 -

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA

Artículo 8º. (Procedimiento administrativo en el ámbito privado).- En caso de que el trabajador afectado opte por realizar la denuncia pertinente en el ámbito de la empresa donde se desempeña, se seguirá el procedimiento establecido en los protocolos de actuación existentes previstos para la prevención, reconocimiento y erradicación de conductas de acoso moral laboral, o en su defecto, se seguirá el procedimiento previsto en el presente artículo.

La denuncia podrá presentarse ante la dirección de la empresa o el organismo bipartito, en su caso, y dará lugar a una investigación interna por el empleador, que deberá constar por escrito, y en cuya instrucción deberá darse estricto cumplimiento a los Principios y garantías contenidos en el Capítulo II de la presente ley. La instrucción deberá sustanciarse y el dictado de la resolución deberá emitirse en un plazo máximo de 30 (treinta) días, contado desde la fecha de recepción de la denuncia.

En caso de que el trabajador objeto de acoso moral laboral haya realizado la denuncia dentro del ámbito de la empresa, ya sea ante el organismo bipartito o ante la propia dirección, y la resolución definitiva adoptada le causare agravios de orden formal o sustancial, el trabajador puede optar por la sustanciación judicial de la demanda por acoso moral laboral, según procedimiento establecido en el Capítulo V) de la presente ley, o la sustanciación administrativa de la denuncia por acoso moral laboral ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, en cuyo caso, deberá presentarse ante dicha Inspección, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente al dictado de la resolución, solicitando se instruya una nueva investigación. También podrá solicitar a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social nueva instrucción de investigación, en caso de que la empresa no haya dictado resolución dentro del plazo de 30 (treinta) días de recibida la denuncia.

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social intimará a la empresa la remisión de las actuaciones cumplidas en su ámbito dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

Contra la resolución definitiva adoptada por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, cabrán los recursos administrativos o acciones judiciales pertinentes,

- 7 -

conforme la normativa vigente en la materia; sin perjuicio de la sustanciación judicial de la demanda por acoso moral laboral, según procedimiento establecido en el Capítulo V) de la presente ley.

Artículo 9º. (Procedimiento administrativo en el ámbito público).- En caso de que el trabajador afectado opte por realizar la denuncia pertinente en el ámbito del organismo del Estado donde se desempeña, se seguirá el procedimiento establecido en los protocolos de actuación existentes previstos para la prevención, reconocimiento y erradicación de conductas de acoso moral laboral, o en su defecto, se seguirá el procedimiento previsto en el presente artículo.

La denuncia podrá presentarse ante la dirección de la repartición en la que se desempeña el trabajador objeto de acoso moral laboral o el organismo bipartito, en su caso. En el primer caso, deberá disponerse la instrucción de una investigación administrativa o sumario, según las características de la denuncia, en cuya instrucción se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo II de la presente ley, en lo que fuere aplicable.

El Jerarca, de considerar que dentro del organismo estatal no están dadas las condiciones para asumir las obligaciones que le impone esta ley, deberá remitir la misma a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contado desde la fecha de recepción de la denuncia.

En caso de que el Jerarca disponga la instrucción de investigación administrativa o sumario según corresponda, contra la resolución que se dicte por el organismo corresponderán los recursos o acciones judiciales pertinentes según la normativa vigente; sin perjuicio de la sustanciación judicial de la demanda por acoso moral laboral, según procedimiento establecido en el Capítulo V) de la presente ley.

Artículo 10. (Procedimiento administrativo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).- En caso de que el trabajador afectado opte por realizar la denuncia pertinente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se seguirá el procedimiento previsto en el presente artículo y el artículo 11.

La investigación realizada por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social seguirá los procedimientos previstos por la normativa vigente, dando estricto cumplimiento a los Principios y garantías contenidos en el Capítulo II de la presente ley; la

- 8 -

cual se sustanciará en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días. La Inspección dispondrá de amplias facultades de investigación sobre los hechos denunciados. El número de testigos a presentar por cada una de las partes no será mayor de cinco. Cuando la inspección proceda a interrogar personas que por su vinculación con los implicados puedan tener un conocimiento directo de los hechos denunciados, lo hará individualmente, en forma reservada, y sin identificar en el expediente los datos de los deponentes. Sus datos serán relevados en documento que no integrará el expediente y permanecerá a resguardo de la Inspección por el plazo de 5 (cinco) años, para el caso que sean solicitados por la sede judicial. En caso de que la Inspección -por no disponerse dentro del organismo estatal o de la empresa las condiciones indicadas para el interrogatorio- decida interrogar a las personas vinculadas con los hechos denunciados fuera del local de la empresa, el tiempo que insuma el traslado al mismo y el interrogatorio será considerado tiempo trabajado.

A las audiencias que convoque la Inspección será obligatoria la concurrencia de los citados. La omisión no justificada de la empresa será pasible de aplicación de sanciones. Las audiencias deberán notificarse personalmente con un plazo mínimo de antelación de 3 (tres) días hábiles, indicándose sumariamente la denuncia presentada; todos los citados podrán comparecer asistidos de abogados.

Artículo 11. (Notificación y sanción).- Las conclusiones de la investigación realizada por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social serán puestas en conocimiento del empleador o jerarca, el denunciante y el denunciado.

Finalizada la sustanciación de la denuncia, la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social se expedirá respecto de aquella en un plazo máximo de 20 (veinte) días, aplicando sanciones al empleador o jerarca, si correspondieren. Además de las sanciones previstas por el artículo 289 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social podrá intimar a la empresa, jerarca, denunciante o denunciado la adopción y cumplimiento de medidas de prevención y difusión de políticas institucionales contra el acoso moral laboral, a fin de disminuir los riesgos a que están expuestos, así como de contención y protección de la integridad psico-física y dignidad de las víctimas y quienes participaron en la investigación. La omisión del intimado en la adopción de estas medidas será pasible de sanciones.

- 9 -

Contra la resolución definitiva adoptada por la Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social cabrán los recursos administrativos o acciones judiciales pertinentes, conforme la normativa vigente en la materia; sin perjuicio de la sustanciación judicial de la demanda por acoso moral laboral, según procedimiento establecido en el Capítulo V) de la presente ley.

Artículo 12. (Reglas Especiales en materia probatoria).- En todos los procedimientos regulados en el presente Capítulo, la inexistencia de protocolos de actuación previstos para la prevención, reconocimiento, y erradicación de conductas de acoso moral laboral, y la falta de adecuada difusión, generarán una presunción simple en contra del denunciado, al momento de determinar su responsabilidad. En cambio, su existencia y constatación de efectiva aplicación y difusión, servirá como atenuante para determinar su responsabilidad en los hechos configurativos de acoso moral laboral.

Artículo 13. (Protección contra represalias).- El trabajador afectado, así como quienes hayan prestado declaración como testigos, sea cual fuere el procedimiento llevado a cabo (artículos 8º a 11 del presente Capítulo) no podrán ser objeto de despido, ni de sanciones disciplinarias por parte del empleador o jerarca.

Se presume -salvo prueba en contrario- que el despido o las sanciones obedecen a motivos de represalia cuando tengan lugar dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días de interpuesta la denuncia de acoso en sede administrativa; en cuyo caso, el despido será calificado de abusivo y dará lugar a una indemnización equivalente a seis mensualidades, de acuerdo con la última remuneración del trabajador, la que será acumulable a la indemnización por despido común, con la salvaguarda de la notoria mala conducta.

Artículo 14. (Acumulación de denuncias por acoso moral laboral y sexual).- Para el caso que la conducta denunciada configure acoso moral laboral y sexual simultáneamente, podrán acumularse ambas denuncias, las que serán sustanciadas y resueltas en forma conjunta, siguiéndose cualquiera de los procedimientos previstos en los artículos 8º a 11 del presente Capítulo, según la opción del trabajador afectado, de conformidad con el artículo 7º del Capítulo III de la presente ley.

- 10 -

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO JUDICIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LA DEMANDA POR ACOSO MORAL LABORAL Y/O REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

Artículo 15. (Procedimiento judicial para la sustanciación de la demanda por acoso moral laboral y/o reparación de los daños y perjuicios).- En caso de disconformidad con la resolución definitiva adoptada por la empresa, por el organismo del Estado donde se desempeña, o por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, en su caso, el trabajador afectado por acoso moral laboral, o por acoso moral laboral y acoso sexual, en caso de acumulación de ambas pretensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la presente ley, optare por sustanciar su demanda por acoso moral laboral y reclamar los daños y perjuicios respectivos, en el ámbito judicial, se seguirá el procedimiento laboral establecido en la Ley N° 18.572, de 13 de setiembre de 2009, en la redacción dada por la Ley N° 18.847, de 25 de noviembre de 2011, en lo pertinente, con especial observancia de los Principios y garantías establecidos en el Capítulo II y las reglas especiales en materia probatoria dispuestas en el artículo 12 de la presente ley.

El mismo procedimiento se seguirá si el trabajador optase por el resarcimiento de los daños y perjuicios padecidos una vez culminado el procedimiento administrativo previsto en los artículos precedentes (Capítulo IV de la presente ley), según el caso, y constatada la efectiva existencia de acoso moral laboral o acoso moral laboral y sexual, en caso de acumulación de ambas pretensiones, según lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ley.

Artículo 16. (Aplicación del principio de protección de la presunta víctima).- Cualquiera fuere la pretensión impetrada por el trabajador, según lo dispuesto en el artículo 15 del presente Capítulo se dará estricto cumplimiento al Principio establecido en el literal j) del artículo 6° de la presente ley, procurando en todo momento evitar la revictimización del trabajador objeto de acoso moral laboral.

Artículo 17. (Reglas probatorias para la determinación de los daños).- A efectos de la determinación del daño moral, cualquiera fuere la pretensión impetrada por el trabajador, según lo dispuesto en el artículo 15 del presente Capítulo, el Juez competente aplicará la regla probatoria "in re ipsa", de conformidad con el literal k) del artículo 6º establecido en la presente ley; y para la determinación de los demás daños alegados, aplicará las reglas probatorias previstas en las normas civiles y procesales vigentes en la materia.

- 11 -

Artículo 18. (Competencia).- En todos los casos, sea que cual fuere la vía procedural elegida por el denunciante, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la presente ley, serán competentes para entender en el juicio previsto en el artículo precedente los Tribunales de la jurisdicción laboral. En el interior, en defecto de Juzgados con jurisdicción laboral, serán competentes los Juzgados Letrados de Primera Instancia.

Se excepciona de lo dispuesto en el inicio precedente, que la acción sea dirigida contra el Estado, en cuyo caso serán competentes los Juzgados Letrados de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley N° 15.881, de 26 de agosto de 1987.

Artículo 19. (Prescripción).- La acción administrativa o judicial por acoso laboral prescribirá al año, contado desde la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento de que es víctima de acoso.

La acción judicial reparatoria prevista en el inciso segundo del artículo 15 de la presente ley, prescribirá al año de que haya quedado firme la resolución que establece la existencia de acoso moral laboral, dictada en el procedimiento administrativo previsto en los artículos precedentes (Capítulo IV de la presente ley), según el caso.

Artículo 20. (Sanciones por acoso moral laboral).- Constatada la efectiva existencia de acoso moral laboral, por resolución firme o sentencia judicial ejecutoriada, de la que surja la participación de un funcionario público, tal conducta será considerada falta grave, debiendo iniciarse a su respecto el sumario administrativo correspondiente.

En el ámbito privado, la resolución firme o la sentencia judicial ejecutoriada de la que surja constatada la efectiva existencia de acoso moral laboral, dará lugar al despido del trabajador involucrado, por notoria mala conducta. En caso de que el acosador resultare ser el titular de la empresa, el trabajador afectado podrá considerarse indirectamente despedido, de conformidad con la normativa vigente en la materia; sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, de corresponder, en todos los casos.

Artículo 21. (Efectos de las denuncias).- La resolución administrativa o judicial que concluya en la inexistencia del acoso moral laboral alegado por el denunciante, no afectará la relación laboral.

- 12 -

No obstante, si se acreditaré fehacientemente, que el trabajador ha actuado con estratagemas o engaños artificiosos, pretendiendo inducir en error sobre la existencia de acoso moral laboral, para procurarse a sí mismo o a un tercero un provecho injusto en daño de otro, o para dañar la reputación del denunciado, será posible de las acciones civiles y penales correspondientes, y su proceder podrá calificarse de notoria mala conducta.

Artículo 22. (Interpretación).- Todas las normas contenidas en la presente ley, serán interpretadas de conformidad con los Principios y garantías contenidos en el Capítulo II. En todo lo no regulado expresamente por la presente ley, se aplicará la normativa y Principios vigentes en materia laboral, según corresponda.

Artículo 23. (Reglamentación).- La reglamentación de la presente ley considerará las especificidades del acoso moral laboral, tanto en el ámbito público como privado.

Montevideo, 18 de febrero de 2025

PEDRO JISDONIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 13 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto tiene por objetivo regular el acoso moral producido en el ámbito de trabajo, que desde algunos años se ha convertido en el flagelo más devastador tanto a nivel internacional como a nivel interno. Concretamente, en nuestro país, en los últimos tiempos se ha producido un incremento en el goce de licencias médicas, cuya causa común se diagnostica como de “estrés laboral”, pero la mayoría de ellas, son producto del acoso moral que el trabajador sufre en el lugar de trabajo. Si bien técnicamente ambas figuras se distinguen, dado que el estrés laboral es “...la respuesta fisiológica, psicológica y de comportamiento de un individuo que intenta adaptarse y ajustarse a presiones internas y externas...”) y por ende, puede ser producido por diversos factores (estresores del ambiente físico, estresores individuales, estresores grupales, estresores organizacionales, estresores extra organizacionales, etc.) , el acoso laboral o mobbing (como es denominado internacionalmente) es una especie de estrés laboral cuyas causas no están relacionadas directamente con el desempeño de tareas laborales o con su organización sino que se originan en las relaciones interpersonales que se establecen en el marco laboral.

Pero a pesar del amplio desarrollo en la literatura médica y psicológica sobre el tema, no existe regulación legal de la figura, por lo que al momento de diagnosticarlo se sigue denominando “estrés laboral”.

Cabe asimismo precisar que dicho flagelo trae aparejadas graves consecuencias para la víctima, a nivel personal laboral, económico, y social, pero también para la propia organización empresarial y para la sociedad toda. Esto por cuanto la víctima de acoso moral laboral comienza a desarrollar una serie de patologías físicas y/o morales que derivan en prolongados períodos de certificaciones médicas, durante los cuales, el empleador, sea público, sea privado, no cuenta con dicho/a empleado/a, o de no certificarse, se produce un deterioro en la calidad de su trabajo, dado que el mismo es realizado con torpeza o distracción, que pueden derivar en la puesta en marcha de procesos disciplinarios (afectando su legajo, y eventualmente resultar en una destitución, en ámbito público) o en su despido (en el ámbito privado). Incluso el daño es de tal magnitud para las empresas que un quiebre interno provocado por el acoso moral, afecta gravemente la comunicación interna, disminuyendo la capacidad para mejorar su competitividad, como fue reconocido por Roberto Juárez Santos, miembro del

- 14 -

departamento de relaciones laborales de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales. Y como señala la Licenciada en Psicología Silvana Giachero, se va produciendo un deterioro del clima laboral, cuyo ambiente tóxico afecta el rendimiento del equipo, y redunda en un aumento de accidentes laborales, ausentismo laboral, y en el ámbito público, traslado de sección. Por último, a nivel de la sociedad en general, la mencionada Licenciada sostiene que el acoso moral laboral provoca un importante deterioro y pérdida de mano de obra calificada, con el consiguiente aumento de la migración de trabajadores para el exterior del país, en busca de nuevas oportunidades laborales, dado a que a nivel nacional dichas víctimas se encuentran etiquetadas por las eventuales denuncias que hubieren efectuado, generándose un acoso institucional y social. Esto trae aparejado un costo país en salud, así como rupturas familiares, perjudicando ampliamente el entramado social, fomentando el individualismo y la soledad, lo que en varias ocasiones conlleva el suicidio, por un descreimiento en el sistema administrativo y judicial, y falta de regulación legal.

A nivel internacional existe regulación legal del tema que nos ocupa. Según informa Ana María Veliz, en América Latina, Argentina ha reconocido su existencia a nivel jurisprudencial; en Brasil, existen iniciativas de las municipalidades en San Pablo y Río de Janeiro para regular la temática; en Cuba, en el año 2006 se aprobó una Ley específica; y en Chile, la Ley fue aprobada en el año 2012; mientras que en México, Ecuador y Perú, se han presentado varios proyectos al respecto. A nivel europeo, existen leyes aprobadas en Noruega, Suecia, Italia, Suiza, Francia, Bélgica, e incluso a nivel de la Unión Europea, el Parlamento Europeo dictó una Resolución sobre Acoso Moral, que incluye al Acoso Sexual, en el año 2001.

Ahora bien, despejada la figura del acoso moral laboral como una especie dentro del género violencia laboral, que se inserta dentro del fenómeno de violencia social que atraviesa actualmente nuestro país, cabe señalar que el mismo reviste ciertas características, que lo distinguen de otras figuras como el estrés laboral antes mencionado, el síndrome del quemado o de burn out o del acoso sexual producido en el lugar de trabajo, y que lo erigen en una figura legal que resulta necesario regular, mediante una Ley que considere las mismas; lo cual acontece con el presente proyecto.

El presente proyecto pretende una regulación legal que otorgue garantías para ambas partes (presunta víctima y presunto acosador), procurando un adecuado balance entre la dificultad probatoria de la presunta víctima y el respeto de la garantía

- 15 -

constitucional del Debido Proceso. Asimismo, otorga una herramienta verdaderamente útil, de fácil aplicación práctica, a la cual quienes son objeto de acoso moral laboral pueden acudir para que su denuncia sea sustanciada con la debida diligencia y celeridad que amerita.

Ahora bien, ¿cuál es el contenido del presente proyecto? El mismo contiene una definición precisa de la figura que regula, la cual refleja prestigiosa doctrina vernácula en la materia (artículo 2º), con una lista no exhaustiva de ejemplos de conductas configurativas del acoso moral en el trabajo, a modo de guía para su aplicación por la jurisprudencia (artículo 3º), que comprende tanto al ámbito público como privado (artículo 1º).

Uno de los aspectos más salientes e innovadores de este proyecto, es el elenco de Principios y Garantías establecidos en el Capítulo II (artículo 6º), en los que expresamente se reconoce la dificultad probatoria de la existencia del acoso, consagrándose los Principios de Flexibilización en materia probatoria, en el que se admiten los indicios como medio probatorio (literal i), y el Principio de Gratuidad (literal l). También se reconoce el daño que la revictimización de la persona acosada sufre durante la tramitación de su denuncia, consagrándose los Principios de Protección de la Presunta Víctima (literal c), Prohibición de revictimización del trabajador objeto de acoso moral laboral (literal j) y Aplicación de la regla “in re ipsa” (literal k), mediante los cuales se procura evitar el proceso de revictimización. No obstante, a modo de mantener un adecuado equilibrio entre los derechos de ambas partes (denunciante y denunciado), se establecen los Principios de Confidencialidad y Reserva (literal a), Diligencia y Celeridad (literal b), Debido Procedimiento (literal f), Buena Fe, Lealtad, Economía, Eficiencia, Eficacia y Concentración (literal h) y Verdad Material (literal g). Asimismo, a efectos de otorgar garantías a todos los partícipes del proceso administrativo y judicial, se consagra el Principio de Prohibición de Represalias (literal d), cuya concreción práctica se establece en el artículo 13.

Expresamente se establece el Principio de Formación y Prevención (literal e) mediante la exhortación de adopción de protocolos de actuación para prevenir, reconocer y sancionar las situaciones de acoso. Resulta fundamental la etapa de prevención en una materia tan sensible como la que nos ocupa, dadas las dimensiones psicológicas, económicas, laborales y sociales, que conlleva. Por lo que, en aplicación concreta de dicho Principio, se prevé una presunción simple en contra el denunciado para el caso de

- 16 -

inexistencia y/o falta de aplicación de dichos Protocolos, y una atenuante en caso de existencia y efectiva aplicación, al momento de determinar su responsabilidad (artículo 14).

En cuanto al procedimiento a seguir, se distinguen las hipótesis según exista o no protocolo de actuación para este tipo de situaciones, y en caso de su existencia, si el acosado entiende que no le otorga las garantías suficientes, puede optar por el procedimiento seguido para ante el Ministerio de trabajo y Seguridad Social, concretamente, la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (artículos 8º a 11), a opción del trabajador afectado (artículo 7º). Cabe precisar que el procedimiento administrativo para la hipótesis de inexistencia de protocolos de actuación internos o para la hipótesis de existencia pero en que el trabajador decide presentar la denuncia en el ámbito del MTSS, el procedimiento a seguir es el mismo establecido en la Ley N° 18.561, de 11 de setiembre de 2009, ya existente y actualmente vigente para la sustanciación de denuncias por acoso sexual, pero con la expresa salvedad de aplicación estricta del Capítulo II de Principios y Garantías mencionado; por lo que no se generan costos (aumento de presupuesto) o requerimientos de transformación alguna para el Estado, dado que se mantiene la competencia dentro del referido Ministerio, quien llevará a cabo dicho procedimiento con el personal con que cuenta actualmente, el que eventualmente podrá verse incrementado en el volumen de trabajo; aspecto, no obstante, que es fácilmente solucionable.

Se prevé expresamente que si el mismo hecho constituye simultáneamente acoso sexual y laboral, entonces ambas denuncias, se tramitarán en forma conjunta, por el mismo procedimiento y tendrán una única resolución (artículo 14).

A diferencia de la Ley N° 18.561, este proyecto establece como preceptiva la vía administrativa, en cualquiera de las modalidades de tramitación elegida por el trabajador afectado, reservando la vía judicial únicamente para el resarcimiento por daños y perjuicios. En cuanto a la vía judicial, este proyecto también se aparta del criterio adoptado por la Ley N° 18.561, la que prevé el proceso de amparo para realizar las acciones judiciales en ella previstas, dado que no resulta una vía procedural adecuada, por su brevedad y su carácter residual, para el tratamiento de daños y perjuicios como el caso de marras. De establecerse dicha vía, se aplicaría en el caso el viejo adagio que sostiene "...el legislador estaría borrando con el codo lo que escribió con la mano...", dado que las garantías y la celeridad del procedimiento administrativo se

- 17 -

verían truncadas por inacción procesal, por el conocido resultado infructuoso de la acción de amparo; lo que dejaría a la víctima de acoso moral laboral reconocida como tal por resolución firme dictada en el proceso administrativo respectivo, sin el debido resarcimiento económico y/o moral.

Asimismo, se le asigna competencia para tramitar la acción por daños y perjuicios, a los Juzgados de Trabajo, para el Departamento de Montevideo, y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en el Interior. No obstante, para el caso de accionarse por hecho del dependiente, siendo el empleador un organismo estatal, se mantiene la competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley Nº 15.881, de 26 de agosto de 1987.

La competencia en los Juzgados con competencia en materia laboral se debe a que el acoso moral surge precisamente en el ámbito de trabajo y en una relación laboral, y si bien este proyecto recoge las especificidades de dicha figura, en todo lo no expresamente regulado, serán de aplicación las normas laborales vigentes (artículo 20).

Por último, se prevé un plazo de prescripción anual tanto para el inicio de la acción administrativa como la judicial (artículo 17), a efectos de brindarle garantías al presunto acosador, para evitar quedar sujeto in aeternum a la eventual acción del presunto acosado. El mismo se contabiliza desde que la presunta víctima tomó conocimiento de que es víctima de acoso, dado que conforme enseña la literatura psicológica relevante en la materia, por las características especiales de su perpetración por el presunto acosador, al inicio de la situación de acoso, la víctima no se percata de que está inmersa en la misma, sino que se acusa a sí misma por dicha situación hasta que, ante una certificación por licencia médica, se le diagnostica su padecimiento como acoso, estableciéndose allí una fecha precisa de conocimiento de dicho padecimiento. Por otro lado, como garantía para la víctima, se prevé que el año de prescripción para el inicio de la acción judicial, se compute a partir de que haya quedado firme la resolución que establece la existencia de acoso moral laboral, dictada en el procedimiento administrativo previsto en la ley, dado que en caso de que quien resultare agraviado por dicha resolución agotare la vía administrativa y eventualmente accionare la nulidad del acto administrativo, durante todo ese lapso la víctima se vería impedida de iniciar la acción judicial, y el tiempo transcurrido no podría operar en su desfavor.

- 18 -

Por último, la innovación en relación a las sanciones previstas por acoso moral laboral (artículo 18), se distingue según el acosador pertenezca al ámbito público o privado, y según se trate del titular de la empresa.

EN CONCLUSIÓN: el estudio y aprobación del presente proyecto resulta sumamente necesario, pertinente y oportuno para prevenir, reconocer, regular y sancionar, el acoso moral laboral como flagelo preponderante del siglo XXI en las relaciones laborales tanto en ámbito público como privado, que tanto daño causa a nuestra sociedad, provocando un deterioro del entramado social, de las relaciones laborales y de la economía del país.

Montevideo, 18 de febrero de 2025

PEDRO JISDONIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠



**PARLAMENTO
DEL URUGUAY**

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

L legislatura

100 años
PALACIO LEGISLATIVO
1925 – 2025

**Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración**

Carpeta N° 65 de 2025

Repartido N° 154
Marzo de 2025

DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO EN SEDE NOTARIAL

Regulación



- 1 -



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Objeto de la ley).- La presente ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior por el mutuo acuerdo de los cónyuges celebrado ante escribano público.

Artículo 2º. (Procedencia).- Además de lo dispuesto por el artículo 186 del Código Civil, el matrimonio se disuelve por el mutuo acuerdo de los cónyuges instrumentado en escritura pública.

Artículo 3º. (Requisitos).- Para solicitar la separación convencional al amparo de la presente ley, los cónyuges deben cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Ser mayores de edad y capaces.
- B) De tener en común hijos menores de edad y/o incapaces, deberán contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Código Civil.
- C) Contar cada uno de ellos con su respectivo patrocinio letrado.

Artículo 4º. (Solicitud).- La solicitud de divorcio por mutuo acuerdo será formulada ante escribano público, mediante la comparecencia personal y en el mismo acto de los cónyuges y se instrumentará en un Acta que deberá contener:

- A) Nombres y apellidos completos, documentos de identidad, domicilios reales, constituidos y electrónicos además del nombre y la matrícula de los letrados patrocinantes.

- 2 -

- B) Expresión clara e indubitable de la decisión mutua de disolver su vínculo matrimonial.
- C) Declaración jurada de no tener hijos menores de edad o incapaces, o haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal B) del artículo 3º de la presente ley.
- D) Manifestación de los letrados de que han instruido debidamente a sus patrocinados.
- E) Firma de los solicitantes y letrados patrocinantes.

El acta se protocolizará conjuntamente con un testimonio de la partida de matrimonio respectiva, expedida dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y en caso de existir hijos menores o incapaces en común con la documentación que acredite haber cumplido ante la Sede Judicial competente los requisitos establecidos por el artículo 167 del Código Civil.

Artículo 5º. (Instrumentación notarial).- En un plazo no menor a 15 (quince) días ni mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración del acta de solicitud, y mediante notificación en los respectivos domicilios electrónicos denunciados, el escribano convocará a los cónyuges para que comparezcan en forma personal y asistidos por los letrados patrocinantes a efectuar la manifestación definitiva de su voluntad de disolver el vínculo matrimonial, la que, en caso afirmativo, será otorgada por aquellos en escritura pública que suscribirán todos, estando simultáneamente presentes y el escribano autorizará dejando constancia de todo lo actuado.

Si alguno de los cónyuges o ambos no comparecieren a hacer la manifestación, el escribano clausurará las actuaciones y labrará acta de la actuación frustrada.

Artículo 6º. (Expedición de primeras copias e inscripción).- El escribano expedirá a cada cónyuge una primera copia de la Escritura de Divorcio por Mutuo Acuerdo y comunicará a la Dirección General de Registro de Estado Civil y a la Intendencia del lugar donde se hubiera celebrado el matrimonio en la forma que determine la reglamentación. Asimismo, deberá prevenir la inscripción en el Registro Nacional de Actos Personales Sección Regímenes Matrimoniales en caso de corresponder.

- 3 -

Montevideo, 18 de febrero de 2025

PEDRO JISDONIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 4 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley regula el procedimiento de divorcio de común acuerdo en sede notarial.

Una de las ventajas que presenta esta solución es que los cónyuges pueden *per se* -de forma armónica y de común acuerdo- disolver su vínculo matrimonial, cumpliendo con ciertos requisitos que serán controlados por el escribano.

La legislación comparada ha avanzado hacia un modelo de divorcio incausado, esto es, sin expresión de causa, en el que basta el mero consentimiento de los cónyuges para dar lugar a la disolución del vínculo conyugal, sin la necesidad de expresar causa o motivo alguno.

Asimismo, se ha evidenciado una tendencia a crear soluciones extrajudiciales, ya sea en Sede administrativa o notarial, para proceder a disolver el matrimonio, sin tener que recurrir a una Sede Judicial.

Las razones de esta evolución son variadas. Así, respecto a cuáles son los principales motivos que se han esgrimido para justificar la desjudicialización del divorcio, encontramos las siguientes:

1) El interés de hacer prevalecer la voluntad de los cónyuges que, dentro de sus facultades y en su plena autonomía, pueden libremente regular sus relaciones futuras sin la necesidad de un tercero que intervenga más allá de homologar y validar formalmente dicho acuerdo. De esta forma los cónyuges pueden solucionar en forma cordial sus diferencias en un entorno más neutro, asegurando una sana convivencia para el futuro.

2) El alto número de radicación de asuntos en sede judicial, entre ellos, algunos de naturaleza no contradictoria, sin necesidad de requerir la composición de la litis, dada la ausencia de ésta, lo cual entorpece la necesaria celeridad exigida en la tramitación de

- 5 -

expedientes judiciales en los que, dada su entidad y naturaleza, su resolución por vía judicial se impone.

3) La necesidad de ofrecer celeridad a los trámites de divorcio, cuando ambos cónyuges están plenamente contestes con la disolución del vínculo matrimonial y el régimen de convenciones a adoptar sobre los menores hijos y/o mayores con discapacidad. A ello se le agrega la posibilidad que tienen de fijar de común acuerdo la fecha de concurrencia a celebrar tanto el acta de solicitud como la escritura pública posterior que instrumenta el divorcio.

4) La no imposición de invocar una causal que muchas veces es forzada, ya que no se ajusta a la realidad de los hechos, como por ejemplo la de “riñas y disputas” que es la más invocada en la práctica actual, con la consecuente necesidad de probar los extremos invocados llevando testigos que muchas veces ni siquiera han presenciado los hechos, o les es incómodo atestigar por su cercanía o familiaridad con las partes.

5) Finalmente, otra de las virtudes que trae aparejada esta solución es el interés de descongestionar los Juzgados que entienden en la materia de familia. La sustanciación de estos juicios donde no existe en principio una contienda impone a los juzgados de familia una sobrecarga de tareas, con la consecuente distracción de recursos humanos y materiales en cuestiones de naturaleza voluntaria.

En otro orden de ideas, la solución que se propone en este proyecto comienza -en primer lugar- con una solicitud previa, que supone la separación provisional de los cónyuges, donde se consigna el nombre de cada solicitante, sus documentos de identidad y el último domicilio conyugal.

Luego, dentro del plazo que no podrá ser inferior a 15 (quince) días ni mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente a la celebración del Acta de solicitud, se fijará el día en que deberá celebrarse la escritura pública que instrumenta el divorcio. Durante este plazo los cónyuges están separados de forma convencional y provisoria. Ello parece conciliar la pretensión de una tramitación rápida del divorcio con el interés de proteger el vínculo matrimonial, otorgando un plazo dentro del cual los cónyuges podrían reconciliarse y retractarse en su decisión.

- 6 -

Finalmente, el día fijado para la celebración de la escritura pública el escribano recogerá la expresión de ambas voluntades favorable a instrumentar el acuerdo de divorcio, quienes comparecerán asistidos por sus respectivos abogados.

El escribano expedirá a cada cónyuge una primera copia de la Escritura Pública de Divorcio por Mutuo Acuerdo y comunicará a la Dirección General de Registro de Estado Civil y a la Intendencia del lugar donde su hubiera celebrado el matrimonio en la forma que determine la reglamentación. Asimismo, deberá prevenir la inscripción en el Registro Nacional de Actos Personales Sección Regímenes Matrimoniales en caso de corresponder.

En el derecho comparado, existe una variedad de legislaciones que han incorporado el divorcio extrajudicial en sede notarial, a su ordenamiento, como los de Cuba, Colombia, Ecuador, Brasil, Perú, Bolivia, Nicaragua, algunos Estados de México y también España. Asimismo, países como Estonia y Rumania también han adoptado el sistema notarial de divorcio.

En resumen, tenemos la ausencia de la litis, la necesidad de ofrecer celeridad a los trámites de divorcio y la descongestión de los tribunales, como importantes argumentos en favor de la desjudicialización del divorcio.

Darle mayor protagonismo a los cónyuges en estos temas tan del fuero íntimo de la pareja supone sin duda que el efecto psicológico y social resulte reducido, todo con la finalidad de que, -una vez obtenido el divorcio-, puedan mantener una estable y armónica relación entre ellos y en beneficio de sus hijos.

A pesar de que creemos que avanzar hacia un divorcio incausado y desjudicializado es la dirección correcta, nos parece que esto no debe hacerse de forma antojadiza y sin considerar los intereses jurídicos más sensibles que pueden verse comprometidos en la ruptura. Es por ello que la situación de los hijos menores o de los mayores con discapacidad debe ser contemplada, lo cual creemos que se logra estableciendo como requisito previo el dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Código Civil.

- 7 -

Montevideo, 18 de febrero de 2025

PEDRO JISDONIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

L legislatura

100años
PALACIO LEGISLATIVO
1925 – 2025

Comisión de Derechos Humanos

Carpeta N° 67 de 2025

Repartido N° 155
Marzo de 2025

ERRADICACIÓN DEL ODIO, RACISMO, XENOFOBIA E INTOLERANCIA EN EL DEPORTE

N o r m a s



- 1 -



PROYECTO DE LEY

DISPOSICIONES CONTRA EL ODIO, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1º. (Objeto y ámbito de aplicación de la ley).- El objeto de la presente ley es la determinación de un conjunto de medidas dirigidas a la erradicación del odio, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. A este fin la ley tiene como objetivos:

- A) Fomentar el juego limpio, la convivencia y la integración en una sociedad democrática y pluralista, así como los valores humanos que se identifican con el deporte.
- B) Eliminar el odio, el racismo y la discriminación racial, así como garantizar el principio de igualdad de trato en el deporte. A estos efectos, se entiende por racismo y discriminación racial directa e indirecta toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social o cultural, o en cualquier otra esfera de la vida pública.
- C) Eliminar el odio y la discriminación por razón de orientación o identidad sexual, expresión de género o características sexuales, así como garantizar el principio de igualdad de trato hacia las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales

- 2 -

e intersexuales (LGTBI) en el deporte. A estos efectos, se entiende por homofobia, bifobia, transfobia o discriminación de las personas LGTBI de forma directa e indirecta toda distinción, exclusión o restricción basada en motivos de orientación sexual, identidad sexual o expresión de género que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, atentar contra su dignidad o su integridad física o psíquica, o crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto en las esferas política, económica, social o cultural, o en cualquier otra esfera de la vida pública.

D) Eliminar la discriminación y el odio por razón de discapacidad intelectual o física.

El ámbito objetivo de aplicación de la presente ley está determinado por las competiciones, las pruebas o los espectáculos deportivos que se desarrollen en todo el territorio nacional.

Artículo 2º. (Definiciones)..- A efectos de la presente ley y sin perjuicio de las definiciones contenidas en otros textos legales de nuestro ordenamiento y de que las conductas descritas en este artículo puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, se entienden por:

A) Actos de odio, racistas, xenófobos o intolerantes en el deporte:

- 1) Aquellos en que, públicamente o con intención de amplia difusión, y con ocasión del desarrollo de una prueba, competición o espectáculo deportivo, o en una fecha próxima a su celebración, una persona física o jurídica emita declaraciones o transmita informaciones en cuya virtud una persona o un grupo de personas sea amenazado, insultado o vejado por razón de su origen racial, étnico, geográfico o social, así como por su religión, convicciones, discapacidad, edad, orientación o identidad sexual, expresión de género o características sexuales.
- 2) Las actuaciones que, con ocasión del desarrollo de una prueba, competición o espectáculo deportivo, o en una fecha próxima a su celebración, o en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que las personas se puedan desplazar hacia o desde ellos, supongan acoso. Se entiende por acoso toda conducta no

- 3 -

deseada relacionada con el origen racial o étnico, geográfico o social, así como con la religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación o identidad sexual, expresión de género o características sexuales de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

- 3) Las declaraciones, gestos o insultos proferidos en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que las personas se puedan desplazar hacia o desde ellos, que supongan un trato manifiestamente vejatorio para cualquier persona por razón de su origen racial, étnico, geográfico o social, así como por su religión, convicciones, discapacidad, edad, sexo, orientación o identidad sexual, expresión de género o características sexuales, o los que inciten al odio entre personas o grupos, o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución.
- 4) La entonación, en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que las personas se puedan desplazar hacia o desde ellos, con motivo de la celebración de actos deportivos, de cánticos, sonidos o consignas, así como la exhibición de pancartas, banderas, símbolos u otras señales, que contengan mensajes vejatorios o intimidatorios para cualquier persona por razón de su origen racial, étnico, geográfico o social, por su religión, convicciones, discapacidad, edad, sexo, orientación o identidad sexual, expresión de género o características sexuales, así como los que inciten al odio entre personas o grupos, o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución.
- 5) La apología pública, la negación o la trivialización flagrante de los crímenes de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, tal como se definen en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado por Uruguay por la Ley N° 17.510, de 27 de junio de 2002, dirigidas contra un grupo de personas o un miembro de tal grupo definido en relación con la raza, el color, la religión, la ascendencia o

- 4 -

el origen nacional o étnico cuando las conductas puedan incitar a la violencia o al odio contra tal grupo o un miembro del mismo.

- 6) La apología pública, la negación o la trivialización flagrante de los delitos tipificados en el Libro II, Título XII, "De los delitos contra la personalidad física y moral del hombre", del Código Penal.
 - 7) La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos que den soporte, inciten o ayuden a personas o grupos de personas a realizar en los recintos deportivos, con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar hacia o desde ellos, los actos enunciados en los numerales anteriores.
 - 8) La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos a las personas y grupos que promuevan los comportamientos racistas, xenófobos, LGTBI-fóbicos o intolerantes en el deporte, así como la creación o utilización de soportes digitales con la misma finalidad.
- B) Entidades deportivas: los clubes, federaciones deportivas, ligas profesionales y cualesquiera otras entidades cuyo objeto social sea deportivo, siempre y cuando participen en competiciones deportivas dentro del ámbito de la presente ley.
- C) Personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos:
- 1) Las personas físicas o jurídicas que hayan organizado la prueba, competición o espectáculo deportivo.
 - 2) Cuando la gestión del encuentro o de la competición se haya otorgado por las personas organizadoras a una tercera persona, ambas partes serán consideradas organizadoras.
 - 3) Dirigentes o gerentes deportivos: las personas físicas integrantes de los consejos directivos de los clubes o instituciones deportivas que estén encargadas de su gestión.

- 5 -

- D) Deportistas: las personas jugadoras o competidoras, el personal técnico o los entrenadores, los árbitros o jueces deportivos y otras personas que participen en el desarrollo de la competición deportiva.

TÍTULO I

OBLIGACIONES Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL ODIO, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN COMPETICIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ORGANIZADORAS DE COMPETICIONES Y ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

Artículo 3º. (Medidas para evitar actos de odio, racistas, xenófobos o intolerantes).- Con carácter general, las personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos deberán adoptar medidas adecuadas para evitar la realización de las conductas descritas en el artículo 2º de la presente ley, así como para garantizar el cumplimiento por los espectadores de las condiciones de acceso y permanencia en el recinto que se establecen en el capítulo segundo del presente Título.

Corresponde, en particular, a las personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos:

- A) Adoptar las medidas de seguridad establecidas en la presente ley.
- B) Adoptar las medidas necesarias para el cese inmediato de las actuaciones prohibidas cuando las medidas de seguridad y control no hayan logrado evitar o impedir la realización de tales conductas.
- C) Prestar la máxima colaboración a las autoridades gubernativas para prevenir el odio, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, así como aquellos actos que atenten contra los derechos, libertades y valores de la ley y la Constitución; poner a disposición los elementos materiales y humanos necesarios, y adoptar las medidas de prevención y control establecidas en la presente ley.
- D) Facilitar a la autoridad gubernativa toda la información disponible sobre los grupos de seguidores en cuanto a su composición, organización, comportamiento y

- 6 -

evolución, así como sobre los planes de desplazamiento de estos grupos, los medios de transporte, las localidades vendidas y los espacios reservados en el recinto deportivo.

- E) Colaborar activamente en la localización e identificación de los infractores y autores de las conductas prohibidas por la presente ley.
- F) No proporcionar ni facilitar a las personas o grupos de seguidores que hayan incurrido en las conductas definidas en el artículo 2º de la presente ley medios de transporte, locales, subvenciones, entradas gratuitas, descuentos, publicidad o difusión, o cualquier otro tipo de promoción o apoyo a sus actividades.
- G) Cualquier otra obligación que se determine reglamentariamente con los mismos objetivos anteriores y, en particular, garantizar que los espectáculos que organicen no sean utilizados para difundir o transmitir mensajes o simbología que, pese a ser ajenas al deporte, puedan incidir negativamente en el desarrollo de las competiciones.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ESPECTADORAS Y ASISTENTES A LAS COMPETICIONES Y ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

Artículo 4º. (Condiciones de acceso al recinto deportivo).- Queda prohibido:

- A) Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten al odio o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, sexo, orientación o identidad sexual, expresión de género o características sexuales.
- B) Incurrir en las conductas descritas como racistas, xenófobas o intolerantes establecidas en el artículo 2º de la presente ley.
- C) Cualquier otra conducta que reglamentariamente se determine, siempre que pueda contribuir a fomentar conductas de odio, racistas, xenófobas o intolerantes. Las personas espectadoras y asistentes a las competiciones y espectáculos

- 7 -

deportivos quedan obligadas a someterse a los controles pertinentes para la verificación de las condiciones referidas en el inciso anterior y, en particular, a:

- A) Ser grabados mediante circuitos cerrados de televisión en los aledaños del recinto deportivo, en el interior de este y en sus accesos.
- B) Ser registrados a fin de verificar las obligaciones contenidas en los literales A), B) y C) del inciso anterior.

Será impedida la entrada a toda persona que incurra en cualquiera de las conductas señaladas en el inciso anterior en tanto no deponga su actitud o esté incursa en alguno de los motivos de exclusión.

Artículo 5º. (Desalojo del recinto deportivo y abandono de sus aledaños).- Las personas espectadoras y asistentes a las competiciones y espectáculos deportivos estarán obligadas a desalojar pacíficamente el recinto deportivo y a abandonar sus aledaños cuando esto sea requerido debido al incumplimiento de las condiciones de permanencia descritas en la presente ley.

CAPÍTULO III

SUSPENSIONES DE LAS COMPETICIONES Y DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 6º. (Suspensión del encuentro o prueba, y desalojo total o parcial del aforo).- Cuando, durante el desarrollo de una competición, prueba o espectáculo deportivo, tengan lugar incidentes relacionados con las conductas definidas en el artículo 2º de la presente ley, el árbitro o juez deportivo que dirija el encuentro o prueba podrá decidir su suspensión provisional como medida para el restablecimiento de la legalidad. Si, transcurrido un tiempo prudencial en relación con las circunstancias concurrentes, persiste la situación, podrá acordarse el desalojo total o parcial de la grada donde se hayan producido los incidentes y la posterior continuación del encuentro. Esta decisión se adoptará de mutuo acuerdo entre el árbitro o juez deportivo y el responsable de seguridad, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa vigente para estos casos.

Para la adopción de esta medida, se habrán de ponderar los siguientes elementos:

- 8 -

- A) El normal desarrollo de la competición.
- B) La previsible evolución de los acontecimientos que pueda suponer entre el público la orden de desalojo.
- C) La gravedad de los hechos acaecidos.

El árbitro o juez deportivo podrá suspender definitivamente el encuentro o prueba, en función de las circunstancias concurrentes, tras recabar el parecer del responsable de seguridad de la autoridad gubernativa, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa vigente para estos casos.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DE APOYO A LA CONVIVENCIA Y A LA INTEGRACIÓN EN EL DEPORTE

Artículo 7º. (Medidas de fomento de la convivencia y la integración por medio del deporte).- La Secretaría Nacional del Deporte asumirá la función de impulsar una serie de actuaciones cuya finalidad será promover la convivencia y la integración intercultural a través del deporte en el ámbito de la presente ley.

A este fin, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, adoptará las siguientes medidas:

- A) La aprobación y ejecución de planes y medidas dirigidas a prevenir el odio, el racismo, la xenofobia, la LGTBI-fobia y la intolerancia en el deporte que contemplen los aspectos social y educativo.
- B) El desarrollo de campañas publicitarias que promuevan la deportividad y el ideal del juego limpio y la integración, especialmente, entre la juventud, para favorecer el respeto mutuo entre los espectadores y entre los deportistas, y que estimulen su participación activa en el deporte.
- C) La dotación de premios y convocatoria a concursos que estimulen el juego limpio, los que serán estructurados en categorías que incluyan, cuando menos, a los deportistas, a los técnicos, a los equipos, a las aficiones, a las entidades patrocinadoras y a los medios de comunicación.
- D) El estímulo de acciones de convivencia entre deportistas o aficionados rivales a fin de establecer un clima positivo antes del encuentro, ya sea mediante la

- 9 -

celebración de actividades compartidas o mediante gestos simbólicos como el intercambio por parte de seguidores o aficionados rivales de emblemas u otros símbolos sobre el terreno de juego en los momentos previos al inicio del encuentro o competición.

- E) La eliminación de obstáculos y barreras que impidan la igualdad de trato y la incorporación sin discriminación alguna de los inmigrantes y las personas LGTBI (lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales) que realicen actividades deportivas no profesionales.
- F) Todas aquellas que fomenten los valores formativos del deporte.

TÍTULO II

RÉGIMEN SANCIONADOR CONTRA EL ODIO, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE

CAPÍTULO I

INFRACCIONES

Artículo 8º. (Infracciones).- Serán infracciones de las personas que asistan a competiciones y espectáculos deportivos:

- A) La realización de cualquier acto o conducta definida en el artículo 2º de la presente ley.
- B) El quebrantamiento de las sanciones impuestas en materia de odio, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

Artículo 9º. (Infracciones de otros sujetos).- Serán infracciones de cualesquiera sujetos que las cometan:

- A) La realización de las conductas definidas en el artículo 2º de la presente ley en los aledaños de los lugares en que se celebren competiciones deportivas y en los transportes públicos y transportes organizados que se desplacen hacia o desde ellos.
- B) La realización de declaraciones en medios de comunicación de carácter impreso o audiovisual, o por internet, en cuya virtud se incite al odio, así como la

- 10 -

contribución significativa mediante tales declaraciones a la creación de un clima hostil o que promueva el enfrentamiento físico entre quienes participen en encuentros o competiciones deportivas, o entre las personas que asistan a los mismos.

- C) La difusión por medios técnicos, materiales, informáticos o tecnológicos vinculados a información o actividades deportivas de contenidos que promuevan o den soporte, o que inciten, fomenten o ayuden a los comportamientos de odio, racistas, xenófobos o intolerantes por razones de religión, ideología, orientación sexual o cualquier otra circunstancia personal o social, o que supongan un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la competición o en el espectáculo deportivo.
- D) El incumplimiento de las sanciones impuestas en materia de odio, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 10. (Sanciones).- Como consecuencia de la comisión de las infracciones tipificadas en el presente Título, podrán imponerse las sanciones económicas que establezca la reglamentación. Lo recaudado por este concepto será destinado por la Secretaría Nacional del Deporte al fomento del deporte.

Además de las sanciones económicas, a las personas físicas que cometan las infracciones tipificadas en el presente Título se les podrán imponer, atendiendo a las circunstancias que concurran en los hechos y, muy especialmente, a su gravedad o repercusión social, la sanción de desarrollar trabajos sociales en el ámbito deportivo y la prohibición del acceso a cualquier recinto deportivo por un período comprendido entre un mes y cinco años.

Además de las sanciones económicas o en lugar de las mismas, a quienes realicen las declaraciones previstas en el literal B) del artículo 10 de la presente ley se les podrá imponer la obligación de publicar a su costa, en los mismos medios que recogieron sus declaraciones y con al menos la misma amplitud, rectificaciones públicas o, sustitutivamente, a criterio del órgano resolutorio, anuncios que promocionen la deportividad y el juego limpio en el deporte.

- 11 -

Además de las sanciones económicas, a quienes realicen las conductas infractoras definidas en el literal C) del artículo 10 de la presente ley se les podrá imponer la obligación de crear, publicar y mantener a su costa, hasta un máximo de cinco años, un medio técnico, material, informático o tecnológico equivalente al utilizado para cometer la infracción con contenidos que fomenten la convivencia, la tolerancia, el juego limpio y la integración intercultural en el deporte. El incumplimiento de esta obligación será entendido como quebrantamiento de la sanción impuesta.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDAD Y SUS CRITERIOS MODIFICATIVOS

Artículo 11. (Criterios modificativos de la responsabilidad).- Para la determinación de la concreta sanción aplicable en relación con las infracciones relativas a las conductas definidas en el artículo 2º de la presente ley, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- A) El arrepentimiento espontáneo, la manifestación pública de disculpas o la realización de gestos de carácter deportivo que expresen intención de corregir o enmendar el daño físico o moral infligido.
- B) La colaboración en la localización y en la aminoración de las conductas de odio, racistas, xenófobas o intolerantes por parte de los clubes y demás personas responsables.
- C) La adopción espontánea e inmediata a la infracción de medidas dirigidas a reducir o mitigar los daños derivados de la misma.
- D) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- E) La naturaleza de los perjuicios causados.
- F) La reincidencia, entendida como la comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza declarada por resolución firme.

Para la determinación de la concreta sanción aplicable en relación con las infracciones relativas a las obligaciones de seguridad de las personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- 12 -

- A) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- B) La naturaleza de los perjuicios causados.
- C) La reincidencia, entendida como la comisión, en el término de un año, de más de una infracción declarada por resolución firme.

CAPÍTULO IV

COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 12. (Potestad sancionatoria y procedimiento administrativo).- La potestad sancionatoria y el procedimiento administrativo serán los que determine la reglamentación.

Artículo 13. (Concurrencia de procedimientos penales, administrativos y disciplinarios).- La incoación de un proceso penal no será obstáculo para la iniciación, en su caso, de un procedimiento administrativo o disciplinario por los mismos hechos, pero no se dictará resolución en estos hasta tanto no haya recaído sentencia o auto de sobreseimiento firmes en la causa penal.

En todo caso, la declaración de hechos probados contenida en la resolución que pone término al proceso penal vinculará a la resolución que se dicte en los procedimientos administrativo y disciplinario, sin perjuicio de la distinta calificación jurídica que pueda merecer en una u otra vía.

Montevideo, 18 de febrero de 2025

PEDRO JISDONIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 13 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el último tiempo hemos evidenciado, tanto en nuestro país como en algunos países de la región, un aumento de los actos de odio, racismo y xenofobia, en particular, en el ámbito del deporte.

Este incremento y mayor alcance o repercusión se debe -en gran medida- al uso de las tecnologías de la información y las redes sociales.

Esta presencia de la violencia deportiva en los medios de comunicación llega a empañar, cuando no a poner en duda o a contradecir, los valores intrínsecos del deporte como referente ético y de comportamientos

Asimismo, la preocupación por fomentar la dimensión social del deporte como educador en valores lleva implícita la necesidad de promover iniciativas conjuntas de los poderes públicos y de las organizaciones deportivas para lograr que el deporte sea una escuela de vida y de tolerancia, especialmente en la infancia, la adolescencia y para los jóvenes.

Esta dimensión del deporte hace de él una herramienta educativa particularmente útil para hacer frente a fenómenos inquietantes y amenazas comunitarias, como son el aumento de las conductas antisociales; el incremento de actitudes y de comportamientos racistas y xenófobos.

El imparable éxito del deporte como fenómeno social también posibilita multiplicar su dimensión como factor de integración enormemente efectivo. El deporte es un lenguaje universal que se entiende en todos los idiomas, por eso constituye un poderoso factor de integración intercultural, que favorece el desarrollo de identidades múltiples e incluyentes, que refuerzan la cohesión y la convivencia social de sociedades pluralistas y complejas.

Por tal motivo, es que la problemática planteada recibe de forma progresiva una mayor atención social, política y jurídica. En efecto, existe una preocupación cada vez mayor entre responsables públicos, entidades deportivas y jugadores ante la reiteración de incidentes de signo racista que vienen ensombreciendo en nuestro medio la celebración de partidos de fútbol, pero también en otras disciplinas como por ejemplo el basquetbol.

- 14 -

Esta situación requiere una respuesta legal adecuada y conlleva, por tanto, una necesidad -en primer lugar- de tomar medidas de prevención, así como una persecución efectiva de estos actos en el ámbito del deporte.

La presente ley refiere a aquellos supuestos en los que esta conducta lesiva constituya una incitación al odio u hostilidad contra minorías, ya sea por razón de raza, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar.

En algunos casos existe la intencionalidad del autor al elegir la o las víctima/s, por su pertenencia (real o presunta) a un colectivo que se considera especialmente protegido. Esto es, no se ataca a la víctima por ser ella misma, sino por lo que representa respecto a su colectivo, podría ser ella o cualquier otra que tenga sus mismas características (o aparente tenerlas).

La intencionalidad de este tipo de actos de odio es no sólo atacar a la víctima sino transmitir un mensaje de rechazo, hostilidad e intimidación a todo el colectivo al que pertenece.

Por su parte, el racismo y la xenofobia son violaciones directas de los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como del Estado de Derecho. El racismo y la xenofobia constituyen una amenaza contra los grupos de personas que son objeto de dicho comportamiento.

La lucha contra el racismo y la xenofobia requiere varios tipos de medidas en un marco global y puede no estar limitada a cuestiones penales. Por eso creemos que es relevante la existencia de otras sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias contra las personas físicas y jurídicas que cometan tales actos o que sean responsables de los mismos.

También es un acto de odio la apología de ciertos delitos como por ejemplo el homicidio, que se expresa usualmente a través de cánticos o expresiones similares por los simpatizantes del cuadro contrario al que pertenecía la persona víctima del delito en cuestión. Este tipo de accionar es altamente lesivo de las más elementales normas de convivencia, así como de los valores que toda sociedad pacífica y democrática aspira a tener, sin mencionar que de atrás de cada ser humano a quien se le arrebata la vida hay una familia y seres queridos sufriendo por dicha pérdida.

- 15 -

Por lo que, en definitiva el objetivo central es erradicar el odio y la violencia en el deporte, además de prevenir, controlar y sancionar con rigor cualquier manifestación en igual sentido en el ámbito de la actividad deportiva, muy especialmente cuando adquiere connotaciones de signo racista, xenófobo o intolerante.

Para garantizar la convivencia en una sociedad democrática como la uruguaya, integrada desde sus inicios por personas de orígenes distintos y a la que seguirán incorporándose personas de todas las procedencias, es preciso luchar contra toda manifestación de discriminación por el origen racial o étnico de las personas. Uno de los ámbitos que debe abarcar la actuación contra la discriminación por estos motivos es el del deporte, por su papel educativo y su capacidad de transmitir valores de tolerancia, integración y respeto.

Como antecedente, y en esta línea de preocupación y compromiso con la erradicación de comportamientos violentos en los ámbitos deportivos, podemos mencionar a la ley N° 17.951 del 8 de enero de 2006: “Eradicación de la Violencia en el Deporte” con la creación de la Comisión Honoraria para la Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte; y a la Ley N° 19.534 del 24 de setiembre de 2017: “Aprobación de la Regulación del Derecho de Admisión y Permanencia en Espectáculos Públicos”, recientemente modificada por la Ley de Urgente Consideración, la Ley N° 19.889 de del 9 de julio de 2020.

Montevideo, 18 de febrero de 2025

PEDRO JISDONIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠



L legislatura

100años
PALACIO LEGISLATIVO
1925 - 2025

**Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración**

Carpeta N° 68 de 2025

Rpartido N° 156
Marzo de 2025

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y CRUELDAD ANIMAL

N o r m a s



- 1 -



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Crueldad animal).- El que cometiere actos de violencia o crueldad contra un animal doméstico, domesticado, de los que habitualmente están domesticados, y de especies protegidas legalmente, será castigado con una pena de prisión de 3 (tres) a 24 (veinticuatro) meses.

Artículo 2º.- Serán considerados actos de violencia y crueldad contra los animales:

- 1) Causar lesiones intencionales. Es lesión cualquier trastorno fisiológico del cual se derive una enfermedad en el animal.
- 2) Imponer cualquier forma de tortura o trato cruel que impliquen sufrimiento, dolor intenso, o agonía prolongada.
- 3) Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente necesarios, y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello.
- 4) Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada.

Artículo 3º. (Muerte del animal).- El que, con intención de matar, diere muerte a un animal doméstico, domesticado, de los que habitualmente están domesticados o de especies protegidas legalmente será castigado con pena de 3 (tres) meses de prisión a 2 (dos) años de penitenciaría.

Si la muerte del animal acaece como consecuencia de las conductas descritas en los numerales 2) a 4) del artículo 2º de la presente ley, la pena a aplicarse será de 12 (doce) meses de prisión a 3 (tres) años de penitenciaría.

- 2 -

No es punible el sacrificio de animales para el consumo humano o de índole científico autorizado por la normativa, así como el efectuado por recomendación de médico veterinario para evitar el sufrimiento o agonía del animal causado por traumas graves o enfermedades terminales.

Artículo 4º. (Circunstancias agravantes).- Las penas previstas en los artículos 1º y 3º aumentarán de un tercio a la mitad cuando concurrieren los siguientes agravantes:

- A) Cuando se hubieran utilizado armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o procedimientos potencialmente aptos para dañar la integridad del animal o causar su muerte.
- B) Cuando hubieran mediado brutal ferocidad o grave sevicia.
- C) Cuando se hubiera causado al animal la pérdida, debilitamiento o inutilidad de un sentido, órgano o miembro en forma permanente.
- D) Cuando los hechos se hubieran ejecutado en presencia de un menor de edad o una persona especialmente vulnerable.
- E) Cometer el hecho para coaccionar, intimidar, acosar o producir menoscabo psíquico a una persona con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho.
- F) Ejecutar el hecho en un evento público o difundirlo a través de tecnologías de la información o la comunicación.

Artículo 5º. (Actividades exceptuadas).- Se exceptúan de la aplicación de las penas previstas en la presente ley, las siguientes actividades:

- A) Las de fines de mejoramiento, de control sanitario, marcación, control reproductivo o higiene de la respectiva especie animal.
- B) Las que se realicen por motivos de piedad.
- C) Las que tengan fines de investigación.
- D) Las que se realicen con el propósito de resguardar la salud pública y la salud pública veterinaria.

- 3 -

E) El sacrificio de animales dispuesto por resolución fundada de la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (COTRYBA) motivado en el hecho de haber dañado, gravemente la integridad fiscal de personas, u otros animales, o por el peligro inminente de acaecimiento de tales daños.

F) Cuando haya mediado un eximente de pena (Artículo 26 y siguientes del Código Penal), en cuanto fuera aplicable.

Artículo 6º.- Los jueces o tribunales podrán adoptar motivadamente, oídas las partes, cualquier medida cautelar necesaria para la protección de los bienes tutelados en esta ley, incluyendo cambios provisionales sobre la titularidad y cuidado del animal.

Montevideo, 18 de febrero de 2025

PEDRO JISDONIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 4 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto tiene por finalidad reforzar la protección penal de los animales y ofrecer herramientas de lucha más adecuadas contra la crueldad animal. La no violencia, la responsabilidad y el cuidado a la vida de cualquier ser, debe ser una prioridad de interés público en una sociedad evolucionada.

Existe una sensación de impunidad generalizada ante la crueldad animal, y una dificultad real de establecer mecanismos de salvaguarda de los animales víctima del maltrato, que hacen necesarios la revisión del articulado y los mecanismos de protección de los animales en el marco de la ley penal.

Asimismo, los animales merecen que se les retribuya en parte el afecto que tienen hacia sus cuidadores; a modo de ejemplo, los animales sirven a personas con discapacidad y lo hacen de manera desinteresada, porque su nobleza les permite ser adiestrados para ello.

La Nº 18.471 de Tenencia Responsable de Animales le reconoce, en su artículo primero, el derecho a la vida, a la integridad, atención y protección de los animales como una cualidad esencial de los mismos.

Si bien es sabido que en el Derecho penal se debe actuar en última instancia bajo el principio de subsidiariedad, también es cierto bajo el mismo principio que debe actuar cuando mediante otros métodos no sea posible frenar o disuadir determinadas conductas execrables, y siempre y cuando exista un ataque grave a un bien jurídico que deba ser protegido por este.

Hemos constatado el alto número de casos de crueldad animal, de ahí que gran parte de los operadores jurídicos y de la sociedad en su conjunto crea conveniente que estas conductas aberrantes se encuentren tipificadas como delito.

El objetivo prioritario es, entonces, prevenir la práctica de estas conductas, mediante una serie de penas y agravantes que disuadan su comisión.

En tal sentido, entendemos que el bien jurídico que debe ser protegido por el Derecho penal son los derechos subjetivos de los animales.

- 5 -

Pasando a analizar el tipo objetivo regulado en la norma, en primer lugar cabe señalar que cualquier persona puede cometer estos delitos, esto es, ser sujeto activo de los mismos. No es necesario ser dueño de los animales ni que éstos estén bajo su protección. Tampoco se exige que el sujeto activo maltrate directamente, sino que bastaría, por ejemplo, con azuzar al animal con otros para que entre ellos se lesionen gravemente o maten.

Los sujetos pasivos de los delitos son los animales descritos por el tipo.

Los animales domésticos son aquellos que conviven junto a los hombres; son los llamados animales de compañía o trabajo. Los animales que estén habitualmente domesticados son por ejemplo los que no viven bajo el cuidado directo de un ser humano, o los llamados callejeros, los cuales al estar más expuestos al maltrato son los que merecen mayor protección. Bajo esta redacción quedarían entonces amparados además de los gatos callejeros, cualquier animal que acostumbre a vivir bajo la compañía del hombre, como puede tratarse de un perro abandonado, o incluso un caballo.

También se estaría dando protección expresa a los animales que se encuentran en peligro de extinción, y que por tal motivo su caza se encuentra prohibida por otras disposiciones legales.

Por su parte, la diferencia importante entre las tipologías de maltrato hacia los animales hace también necesario ampliar los agravantes para facilitar al poder judicial establecer condenas diferenciadas entre los posibles casos de maltrato y que estas sean más acordes y ajustadas.

Por lo que, de resultar aprobada esta norma lograremos responder a una demanda social insistente, esto es, la de adecuar el régimen sancionador penal ante hechos aberrantes de crueldad animal a la especial sensibilidad existente en la sociedad uruguaya en favor del bienestar y la protección animal.

Montevideo, 18 de febrero de 2025

PEDRO JISDONIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠



L legislatura

100años
PALACIO LEGISLATIVO
1925 - 2025

**Comisión de Salud Pública
y Asistencia Social**

Carpeta N° 69 de 2025

Répartido N° 157
Marzo de 2025

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Modificación de los artículos 2° y 7° de la Ley N° 18.651



- 1 -



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- Se considera con discapacidad a toda persona que padezca, presente una alteración funcional permanente o prolongada, visible o no visible, física (motriz, sensorial, orgánica o mental (intelectual o psíquica) que, en relación con su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7º.- La protección de la persona con discapacidad de cualquier edad se cumplirá mediante acciones y medidas en orden a su edad, educación, seguridad social y trabajo.

En tal sentido, el uso del llamado “cordón de girasoles”, identificatorio de las discapacidades visibles y no visibles, será voluntario.

El no portarlo no afectará los derechos y garantías establecidos por las normas”.

Montevideo, 19 de febrero de 2025

GABRIEL GIANOLI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2006 se firmó en el seno de la ONU la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el protocolo facultativo cuyas bases se asientan en la Carta de la Naciones Unidas, Pacto de San José de Costa Rica, Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derecho Económicos y Sociales entre otros.

Nuestro país con la promulgación de la Ley N° 18.418 ratificó la Convención que en su artículo 4 obliga a los Estados a adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole que vayan en el sentido de hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma.

Así la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010 y su Decreto Reglamentario N° 350/022, vinieron a dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país en el Concierto de la Organización de Naciones Unidas, en el amparo a personas con discapacidad, reconociendo sus derechos, y obligando al Estado y a la sociedad en su conjunto.

La exposición de motivos de la ley referida, reconoce los inconvenientes que enfrentan las personas con discapacidad en su diario vivir por su condición, derivado muchas veces, de la ignorancia por parte de los ciudadanos en general de la situación que padecen.

Las discapacidades no visibles agravan las dificultades, haciendo más vulnerables a estos compatriotas frente a la incomprendión e intolerancia.

La modificación propuesta tiene por objetivo alcanzar y asegurar la igualdad como principio democrático fundamental para todos los habitantes de la república, principio que tiene raigambre constitucional.

Las personas con discapacidades visibles y no visibles, requieren del reconocimiento social y la atención del Estado en el fomento y articulación de herramientas que propongan cambios en los patrones de conducta.

La propuesta entonces, es la adopción de manera voluntaria, del uso de un cordón o cinta con diseño de girasoles, que permiten identificar a quienes sufren discapacidades no

- 3 -

visibles, y así brindar una mayor y mejor respuesta del conjunto de la sociedad, otorgando atención preferencial en espacios físicos, sendas, horarios y otras tantas formas de facilitar el acceso a todos y cada uno de los derechos que como sujetos activos nos corresponde.

El respeto y amparo necesario para asegurar el libre ejercicio de todos sus derechos, supone la atención preferencial de las personas con discapacidades no visibles.

Esta iniciativa que ha sido ya establecida como norma en Brasil y ampliamente difundida en Europa, mejora sustancialmente el acceso y disfrute de quienes padecen.

Los ejemplos de vulneración de derechos, de los cuales hemos sido sensibilizados por quienes nos impulsaron a llevar adelante esta modificación normativa, las integrantes de la ONG Pictórica; quienes al ser invitadas a la Comisión Especial de Población y Desarrollo daban cuenta de que, con una simple herramienta como es el cordón de girasoles es posible allanar y levantar obstáculos a quienes padecen discapacidades no visibles y de aquellos que los acompañan.

En este sentido la herramienta del cordón de girasoles en quienes voluntariamente lo porten, visibiliza situaciones que para la mayoría de los ciudadanos pasan desapercibidas. Nos relataban las integrantes de ONG, que la vida de las familias con personas con autismo o TDAH produce mucho estrés, el cual es muy superior al de los demás padres, hecho comprobado científicamente.

El cordón además de una herramienta de visibilidad, para quienes tienen familiares con discapacidad no visible, resulta ser una liberación, libera de la carga de explicar a cada persona que juzga sin saber las conductas cotidianas, no entendiendo que ellos enfrentan una dificultad.

La mamá nos decía: "me libero del qué dirán. Me libero al ir a una plaza y que, si mi hijo quiere tirar piedritas, que las tire tranquilo y yo como madre, me libero de ese estrés de estar diciendo No, no lo hagas (...). No. ¿Porqué no puede hacerlo?, que lo haga. No sé si me explico y si se entiende el otro rol que cumple el cordón, que ellos sean como son y que nosotros no tengamos que fomentar algo distinto a su realidad".

- 4 -

En Uruguay, una de cada cinco personas tiene una discapacidad, por ello la propuesta de modificación de la Ley N° 18.651 con este proyecto de ley.

Este aporte tiene como centro facilitar la interacción de las personas con discapacidad en la sociedad y que no existan barreras en su participación plena y efectiva, concretando y disfrutando de una sociedad que avanza en el reconocimiento de derechos humanos como son la libertad, igualdad y acceso a todos y cada uno de los establecidos en nuestra Constitución y de todos aquellos de las nuevas generaciones que se conquisten y den mayor dignidad a la convivencia humana.

Montevideo, 19 de febrero de 2025

GABRIEL GIANOLI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

+=



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

L legislatura

100años
PALACIO LEGISLATIVO
1925 – 2025

**Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración**

Carpeta N° 70 de 2025

Repartido N° 158
Marzo de 2025

**CONTRATOS DEL ESTADO CUYA EJECUCIÓN SE DIFIERA POR MÁS
DE UN PERÍODO DE GOBIERNO**

Pronunciamiento de la Cámara de Senadores para su perfeccionamiento



- 1 -



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Todo contrato del Estado realizado al amparo de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, cuya ejecución se difiera en el tiempo y deba cumplirse durante el lapso de más de un período de gobierno, deberá contar con la aprobación de la mayoría del Senado de la República.

Artículo 2°.- Presentada la solicitud al Senado de la República, este tendrá un plazo de 60 (sesenta) días para expedirse y en caso omiso se le considerará tácitamente aprobado.

Artículo 3°.- El pronunciamiento afirmativo de la Cámara de Senadores o su silencio, serán presupuesto indispensable para el perfeccionamiento de los contratos mencionados precedentemente.

Artículo 4°.- El pronunciamiento negativo del Cuerpo puede fundarse en razones constitucionales, legales o de oportunidad y conveniencia.

Artículo 5°.- Recaído el pronunciamiento negativo del Senado de la República, no podrá reiterarse la solicitud de aprobación del mismo contrato durante el período de gobierno en curso.

Artículo 6°.- Las presentes disposiciones se aplicarán a las concesiones de zonas francas.

Montevideo, 19 de febrero de 2025

SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ÁLVARO PERRONE CABRERA
REPRESENTANTE POR CANELONES

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de los contratos celebrados por el Poder Ejecutivo que constituyan concesiones de servicios públicos y que por su naturaleza y continuidad abarcan varios períodos de gobierno, merecen reunir amplios consensos políticos, en beneficio de la transparencia de los procedimientos y la continuidad de las políticas. La Constitución de 1917 permitía la concesión de monopolios por parte del Estado a los particulares o el establecimiento de los mismos a su favor, por acto legislativo, basándose en el principio de libertad de comercio e industria contenido también en la Carta Magna de 1830, sin perjuicio, de las restricciones que pudieran imponerse por actos legislativos.

Es así que el constituyente de 1934 hizo subsistir estas dos condiciones; una basada en la constitución del monopolio por el interés general y la otra de carácter indemnizatorio a favor de los particulares perjudicados por el establecimiento del nuevo régimen. No obstante, profundizó el contralor, exigiendo la armonización del anterior artículo 35 (actual artículo 36) con el inciso 17 del artículo 75 (actual inciso 17 del artículo 85), pero además estableció mayorías especiales, según quien fuera el beneficiario de la constitución de ese monopolio.

No obstante, la creciente actividad económica del Estado, que lo hace ser sujeto obligado en contratos de tipo no monopólicos, que pueden igualmente afectar la estructura económica del país y generar obligaciones que comprometen intereses públicos, cuyos efectos se despliegan hacia la totalidad de los ciudadanos a través de la fijación de los precios de los servicios que se constituyen a través de ellos, generando consecuencias económicas sin precedentes.

El constituyente no previó la importancia de la actividad contractual del Estado, sino que se limitó a considerar solamente a la constitución de monopolio como peligrosa. Sin perjuicio de que, quiso en otros ámbitos consagrarse un control del Senado hacia el Poder Ejecutivo en la perfección de los actos establecidos en el artículo 168 numerales 10, 11, 12 y 13. Jiménez de Aréchaga, considera que los acuerdos del Senado suponen una restricción de la voluntad del Poder Ejecutivo, y que para la perfección de esos nombramientos se necesita una voluntad compartida con el Cuerpo Legislativo.

El prestigioso jurista reconoce que los poderes de verificación del Senado no se limitan a la verificación de si los candidatos, para el caso de los nombramientos de los

- 3 -

incisos citados, reúnen las condiciones constitucionales o legales exigidas para el desempeño del cargo, sino que el Cuerpo puede negar su acuerdo por consideraciones de conveniencia o de oportunidad.

A su vez sostiene, al hablar de las situaciones en que se exige la anuencia de Cámara de Senadores, la importancia de este acuerdo como perfeccionador de los contratos a través de la manifestación de voluntad, tanto del Poder Ejecutivo como del Senado.

El maestro además señalaba, la necesidad de la conjunción de ambas voluntades como restricción del poder, cuando el nombramiento de funcionarios públicos se convierte en permanente como resultado de su estatuto. Dicho autor se pronunció, en favor de permitir la existencia de leyes ordinarias que exijan la conjunción de voluntades para ciertos nombramientos.

En tal sentido, establece que las similitudes entre los nombramientos de funcionarios prescritos en los citados incisos del artículo 168 y la continuidad en el tiempo de los contratos monopólicos del Estado, que pueden ocasionar eventualmente un perjuicio económico contra este, por la ineptitud del funcionario o de cualquier concesionario de un servicio, en su caso, justifican este requisito.

Sobre el valor de la formación del consentimiento conjunto, Jiménez de Aréchaga observa, que cuando se trata de acuerdo, el Senado tiene un poder de apreciación con una amplitud igual a la del Poder Ejecutivo, en el mismo caso.

Es menester entonces, afirmar la posibilidad de ampliar mediante el instrumento legal, las potestades del Senado a los efectos de garantizar la seguridad económica y conveniencia de dichos contratos.

Montevideo, 19 de febrero de 2025

SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ÁLVARO PERRONE CABRERA
REPRESENTANTE POR CANELONES

=



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

L legislatura

100años
PALACIO LEGISLATIVO
1925 – 2025

Comisión de Vivienda y Territorio

Carpeta N° 75 de 2025

Repartido N° 159
Marzo de 2025

SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA

Creación



- 1 -



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. (Creación).- Créase el Sistema Nacional de Vivienda (SNV) integrado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), Agencia Nacional de Vivienda (ANV), Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR), Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), Programa socio-habitacional JUNTOS, Banco de Previsión Social (BPS), Obras Sanitarias del Estado (OSE), Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), Congreso de Intendentes y Plenario de Municipios a los efectos de coordinar y desarrollar políticas socio-habitacionales en todo el territorio nacional.

Artículo 2°. (Conformación).- Se conformará una Mesa Coordinadora, que tendrá un representante de cada organismo de los mencionados en el artículo anterior, siendo presidida por el representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT). Podrá contar con representantes alternos.

Artículo 3°. (Atribuciones).- El Sistema Nacional de Vivienda (SNV) tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Elaborar planes y programas socio-habitacionales en común, de acuerdo a las competencias de sus integrantes con una perspectiva integral, priorizando su ejecución territorial.
- 2) Seguimientos de planes y programas elaborados.
- 3) Establecer un observatorio que monitoree y analice la situación habitacional y el desarrollo urbano.
- 4) Promover el relacionamiento y la creación de acuerdos con entidades nacionales y departamentales.
- 5) Mejorar la eficiencia administrativa y lograr una reducción de la burocracia en la interacción de los distintos integrantes del sistema.

- 2 -

- 6) Registro de información de interés común.
- 7) Implementación de ventanilla única del SNV, a los efectos de tener un registro centralizado de aspirantes para acceso a soluciones habitacionales de los diferentes programas.
- 8) Facilitar e instrumentar la transferencia de terrenos para desarrollos de planes de viviendas y servicios anexos dentro del SNV, dándose prioridad de adquisición entre sus integrantes en la modalidad de donación, compra por tasación catastral o acuerdos interinstitucionales.
- 9) Fomentar espacios de diálogo con organizaciones sociales vinculadas a la vivienda y con promotores privados, a los efectos de facilitar un intercambio estructurado de ideas y propuestas que enriquezcan las políticas habitacionales.
- 10) Toda otra función que se acuerde en la Mesa Coordinadora.

Artículo 4°. (Reglamentación)..- La presente ley se reglamentará por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días.

Artículo 5°. (Derogación)..- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Montevideo, 24 de febrero de 2025

JUAN PABLO DELGADO
REPRESENTANTE POR CANELONES

- 3 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad hay una multiplicidad de direcciones, instituciones y programas que en conjunto con el MVOT, son los responsables de la instrumentación y ejecución de las políticas de viviendas nacionales.

Desde hace un tiempo se utiliza el término Sistema Público de Vivienda (SPV), a efecto de reunir los distintos programas y organismos, con el objetivo de realizar coordinaciones e intercambios de información entre otras actividades. Sin embargo, el SPV no cuenta con marco jurídico alguno, que defina aspectos tales como sus funciones, su alcance, frecuencia, liderazgo y objetivos, entre otros.

Por lo tanto, resulta fundamental la creación del Sistema Nacional de Vivienda (SNV) mediante marco legislativo dotándolo de la jerarquía necesaria, eliminando superposiciones, definiendo las competencias y funciones, acompañado de una gobernanza innovadora con una integración amplia que incluya organismos imprescindibles para la ejecución de políticas habitacionales y de desarrollo urbano, además de los que actualmente desempeñan esa función en el SPV en todo el territorio nacional.

Montevideo, 24 de febrero de 2025

JUAN PABLO DELGADO
REPRESENTANTE POR CANELONES

≠



EXPOSICIONES ESCRITAS



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Montevideo, 5 de marzo de 2025.-

PARTICULAR

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Diputado Sebastián Valdomir

Presente.

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo que determina el artículo 155 del Reglamento de este Cuerpo es que solicito a Usted se curse la siguiente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio al Directorio del Banco República Oriental del Uruguay, a la Junta Departamental de Paysandú, Intendencia de Paysandú con destino a los Municipios de Chapicuy y Quebracho, a la Comisión Fomento de Termas de Guaviyú., con motivo de solicitar que se instrumenten los mecanismos necesarios para satisfacer la necesidad de contar con un cajero automático de la Red BROU en Termas de Guaviyú, en el Departamento de Paysandú.

Desde nuestro departamento, y en estrecho contacto con emprendedores y operadores turísticos de la zona, hemos recibido reiterados reclamos sobre la necesidad de contar con un cajero automático de la Red BROU en el Centro Termal de Guaviyú, ubicado en el kilómetro 432 de la Ruta N.º 3.

Este planteo, que se ha mantenido vigente durante varios años, cobra hoy mayor relevancia debido al crecimiento sostenido del turismo en el complejo. Según lo señalado por la Comisión de Fomento, la situación se ha agravado con el aumento de la afluencia de visitantes, alcanzando en 2024 un récord histórico de 165.888 ingresos.

El nuevo acuerdo estratégico de gestión junto a la UTU, sumado a las recientes obras de infraestructura impulsadas por la actual administración, ha posicionado a Guaviyú como un destino de referencia regional. Entre las mejoras destacan la construcción de una piscina semi techada, nuevos servicios higiénicos y vestuarios, un moderno parador gastronómico, la instalación de una bomba de calor y la renovación de la motelería pública, entre otros avances.

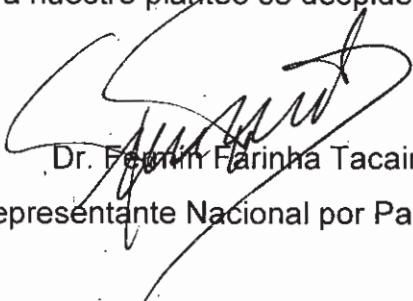
CÁMARA DE REPRESENTANTES
SÉPTIMA
SESSION

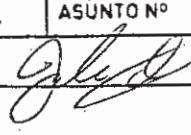
En este contexto de crecimiento, resulta imprescindible garantizar servicios financieros adecuados. Los operadores turísticos han manifestado la necesidad urgente de un cajero automático que permita realizar retiros, depósitos, consultas PARTICULAR y transferencias de dinero, facilitando tanto la actividad comercial como la experiencia de los visitantes.

Asimismo, los comerciantes del centro han expresado su preocupación por la ausencia de este servicio, que afecta el flujo comercial y limita las opciones de pago para los turistas. La instalación de un cajero automático no solo optimizaría el desarrollo económico del complejo, sino que también contribuiría a mejorar la calidad de los servicios ofrecidos.

Por todo lo expuesto, solicito al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de sus competencias, eleve al Directorio del Banco República Oriental del Uruguay la necesidad de instalar un cajero automático en el Centro Termal de Guaviyú, implementando los mecanismos pertinentes para atender esta demanda.

Esperando se acceda a nuestro planteo se despide de Ud. atentamente,


Dr. Fermín Farinha Tacain
Representante Nacional por Paysandú

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 5/3/25	CARPETA N° 7/025
HORA 11:15	ASUNTO N° 200
FUNCIONARIO 	

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Montevideo, 5 de marzo de 2025.-

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes
Diputado Sebastián Valdomir
Presente.

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo que determina el artículo 155 del Reglamento de este Cuerpo es que solicito a Usted se curse la siguiente exposición escrita al **Ministerio de Economía y Finanzas** y por su intermedio al **Directorio del Banco República Oriental del Uruguay**, a la Junta Departamental y al Centro Comercial e Industrial de Paysandú, a los medios de prensa nacionales y en especial de Paysandú, en virtud de que hemos tomado conocimiento que se ha dispuesto una fecha de finalización del **sistema de beneficios de la tarjeta Mi Recompensa del BROU para el próximo mes de abril, siendo necesario mantenerlo por al menos por todo el año 2025, reestableciendo el porcentaje de beneficios del 30% para la zona del litoral.**

El pasado mes de diciembre, tomamos conocimiento de que el Directorio del Banco República ha fijado la finalización del programa de beneficios por pago con la tarjeta *Mi Recompensa* para abril de este año, reduciendo previamente el porcentaje de descuentos del 30% al 10% en el presente mes.

Si bien esta decisión podría fundamentarse en el reciente descenso de la brecha de precios con Argentina, comerciantes de Paysandú han manifestado su preocupación ante el cese de la medida, dado que ha operado como un factor clave para dinamizar la economía local. Desde 2021, el comercio sanducero ha sido severamente afectado por diferencias de precios con el país vecino que, en ciertos períodos, superaron el 170% en productos de la canasta básica. Aunque algunos indicadores económicos muestran una recuperación progresiva, a valores

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

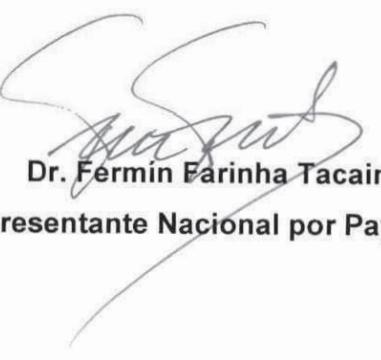
promedio del 2024, la brecha de precios aún ronda el 70%, según datos del Observatorio Económico de la Universidad Católica – Campus Salto.

Considerando el impacto acumutivo que ha sufrido el litoral del país y en particular Paysandú, resulta fundamental mantener esta herramienta de descuentos. No solo mejora la experiencia de compra de los consumidores uruguayos, sino que también estimula el consumo interno, favoreciendo la reactivación económica y ayudando a mitigar los efectos de una diferencia de precios que, entre 2021 y 2023, promedió un 137%.

Asimismo, el Banco República ha reportado ganancias superiores a los U\$S 600 millones de dólares en los últimos años, lo que demuestra que cuenta con márgenes suficientes para sostener y ampliar estos beneficios sin comprometer su estabilidad financiera. Mantener los descuentos asociados a la tarjeta *Mi Recompensa* no solo representa una medida de estímulo al consumo, sino una estrategia eficaz para respaldar al comercio local y contener la fuga de consumo hacia el mercado argentino.

Por todo lo expuesto, solicito al Ministerio de Economía y Finanzas, y por su intermedio al Directorio del Banco República Oriental del Uruguay, adoptar las medidas necesarias para prorrogar el sistema de beneficios de pago con la tarjeta *Mi Recompensa* durante todo el año 2025. Asimismo, se solicita restablecer el porcentaje de descuento al 30% en la zona litoral, como una herramienta para mitigar los impactos económicos acumulados y fortalecer la recuperación del comercio local.

Esperando se acceda a nuestro planteo se despide de Ud. atentamente,


Dr. Fermín Farinha Tacain

Representante Nacional por Paysandú

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 5/3/25	CARPETA N° 7/025
HORA 11:23	ASUNTO N° 201
FUNCIONARIO <i>[Signature]</i>	

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Montevideo, 5 de marzo de 2025.-

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes
Diputado Sebastián Valdomir
Presente.

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo que determina el artículo 155 del Reglamento de este Cuerpo es que solicito a Usted se curse la siguiente exposición escrita a la **Presidencia de la República con destino a la Oficina Planeamiento y Presupuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP), al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Concejo Directivo Central de la ANEP y al Plan Ceibal, a la Cámara de Senadores con destino a la Comisión de Educación y Cultura, a la Junta Departamental de Paysandú, a la Comisión de Educación y Cultura, Medios de Comunicación de Montevideo, nacionales y Medios de Paysandú**, en atención a que tomamos conocimiento que peligra la continuidad del Programa Piloto +Talentos por falta de financiamiento.

La semana pasada fuimos testigos de la profunda preocupación de las familias al conocer que, en votación negativa, el INEFOP – institución que venía financiando el programa en el último año - no habilitó los recursos que permitan darle continuidad a la generación 2025 y 2026 que hoy alcanza a más de 157 jóvenes estudiantes sanduceros.

Esta situación pone en riesgo el futuro educativo de los jóvenes beneficiarios, generando una incertidumbre inaceptable.

El Programa +Talentos es una iniciativa piloto impulsada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Intendencia Departamental de Paysandú (IDP), con el apoyo del INEFOP, ANEP y el Centro Ceibal. Su objetivo es fortalecer el capital humano mediante el acompañamiento pedagógico y

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

socioemocional, becas económicas, apoyo alimentario y el desarrollo de habilidades transversales y laborales.

Desde su inicio en 2023, el programa ha impactado positivamente en la trayectoria educativa de jóvenes de Paysandú en Educación Media Superior (EMS), con una tasa de promoción preliminar del 96,3% para la generación 2024 y del 89,8% para la generación 2023, superando ampliamente los índices históricos del sistema educativo departamental. Además, ha logrado reducir la deserción estudiantil y mejorar la empleabilidad de los participantes mediante capacitaciones y alianzas con empresas.

Los resultados alentadores y el alto nivel de satisfacción de los beneficiarios evidencian la efectividad del Programa +Talentos y justifican la necesidad de asegurar su continuidad. **Para ello, solicitamos el respaldo de la OPP, del Ministerio de Economía, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, por su intermedio, del INEFOP, para garantizar los recursos necesarios que permitan garantizar la continuidad del programa en su próxima fase.**

El financiamiento solicitado permitirá seguir brindando oportunidades de formación, mantener el equipo técnico y sostener las actividades de orientación vocacional, capacitación y mentoría, asegurando cerrar el ciclo de actividades que se brindan a los jóvenes integrantes del programa piloto, con el fin de que puedan acceder a un futuro con mejores oportunidades laborales y educativas.

A la luz de los resultados obtenidos y el avance del programa, resulta evidente que sería altamente perjudicial privar a los jóvenes de la oportunidad de continuar y completar su participación en +Talentos. Garantizar su permanencia es clave para que logren el objetivo de culminar la Educación Media Superior y fortalecer sus oportunidades futuras

Esperando se acceda a nuestro planteo se despide de Ud. atentamente,

Alvaro García Sosa
Diputado Paysandú

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA	5/3/25
	CARPETA N° 7/025
HORA	11:36
	ASUNTO N° 202
FUNCIONARIO	

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Montevideo, 05 de marzo de 2025.-

Sra. Presidente de la Cámara de Representantes

Diputado Sebastián Valdomir

Presente.

De nuestra mayor consideración:

De conformidad con lo que determina el **artículo 155 del Reglamento** de este Cuerpo es que solicito a Usted se curse la siguiente **exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN de la ANEP, a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y a la Dirección General de Educación Secundaria, Camara de Senadores con destine a la Comisión de Educación y Cultura, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Junta Departamental de Paysandú, Comisión de Educación y Cultura, Medios de Comunicación de Montevideo y Nacionales, Medios de Comunicación de Paysandú**, en atención a que se presentan problemas de cupo por ampliaciones edilicias sin culminar en el **Liceo Nro. 9** (María Espínola) y por aumento de alumnos en la zona de influencia en la **Escuela Nro. 25 de San Félix de Paysandú**, que afectan el correcto desarrollo del presente ciclo lectivo 2025. Por tal motivo se solicita la intervención de las **autoridades correspondientes para dar efectiva solución a los problemas relacionados, en especial a los niños de San Félix, que habiendo cursado primaria en la Escuela Nro. 25, no pueden acceder a cupos en el Liceo Nro. 9, lo cual impacta negativamente en la comunidad educativa de zona.**

En agosto de 2024, tomamos conocimiento de la instalación de nuevas aulas móviles destinadas a ampliar la capacidad locativa del centro educativo en San Félix, sin embargo, a la fecha, dicha infraestructura sigue inconclusa, generando una situación de extrema urgencia al inicio del presente ciclo lectivo.

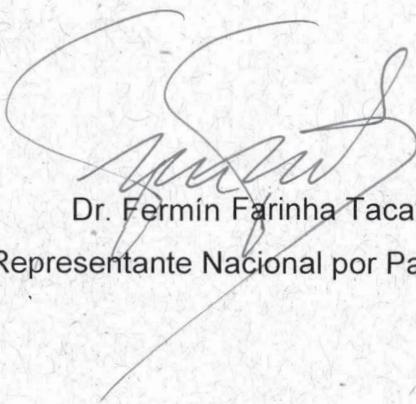
El crecimiento poblacional en la zona, impulsado por la histórica concreción de los realojos de los asentamientos Antena 35, El Espinillo, Parkway Sacra I, II y III, Vialidad, San Martín y Ferrari en el marco del **Plan Avanzar**, ha generado una nueva centralidad que requiere respuestas inmediatas. El impacto de estas transformaciones se refleja directamente en el aumento de la matrícula de la **Escuela N.º 25** y el **Liceo N.º 9**, lo que exige medidas concretas para garantizar el derecho a la educación de niños y adolescentes.

Paysandú ha experimentado una transformación significativa: **750 familias han accedido a un contexto de vida digno**, con viviendas adecuadas y servicios esenciales. No obstante, el desarrollo de infraestructura educativa no ha avanzado al mismo ritmo, comprometiendo la calidad y continuidad educativa de los estudiantes.

En este contexto, instamos a las autoridades competentes a adoptar **acciones inmediatas** para garantizar la dotación de infraestructura educativa adecuada en la zona. Es imperativo no solo resolver la situación actual con la instalación urgente de las aulas móviles pendientes, sino también incluir en la planificación del Ente de Enseñanza la creación de un **nuevo centro educativo** que absorba la creciente demanda de matrícula en San Félix.

Dada la persistencia de esta problemática y su impacto directo en el acceso a la educación, solicitamos la **intervención inmediata** de las autoridades pertinentes para dar una **solución efectiva y definitiva** a esta grave situación.

Esperando se acceda a nuestro planteo, se despide de Ud. atentamente



Dr. Fermín Farinha Tacain

Representante Nacional por Paysandú

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA	5/3/25
	CARPETA N.º 7025
HORA	11:40
	ASUNTO N.º 203
FUNCIONARIO	

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Montevideo, 5 de marzo de 2025

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Lic. Sebastián Valdomir

Presente

Al amparo de las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara solicito que la siguiente exposición escrita sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio de Salud Pública, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Congreso de Intendentes y a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), a la Sociedad de Dermatología del Uruguay, así como su debida publicación en la versión taquigráfica.

El cáncer de piel es una enfermedad prevenible y, sin embargo, una de las más frecuentes en nuestro país debido a la alta exposición solar.

Uruguay tiene los índices de cáncer de piel más altos de la región y se encuentra en el segundo lugar a nivel mundial, solo por detrás de Australia. Cada año se diagnostican más de 3.200 nuevos casos, lo que equivale a nueve personas por día, y fallecen 145 personas anualmente, es decir, una muerte cada dos días.

Estos números reflejan una problemática de salud pública urgente, que requiere de políticas efectivas de prevención y concientización. Nuestra ubicación geográfica nos expone a altos niveles de radiación ultravioleta (UV), lo que aumenta considerablemente el riesgo de desarrollar cáncer de piel a lo largo de la vida.

En este marco, se está trabajando en un proyecto de ley que tiene como objetivo fortalecer las estrategias de prevención y educación sobre el cáncer de piel, promoviendo medidas concretas para generar un cambio cultural en la forma en que la población percibe y gestiona la exposición solar.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Entre las principales disposiciones que se propondrán en la iniciativa se destacan: campañas educativas masivas sobre los riesgos de la exposición solar y las medidas de protección, dirigidas especialmente a niños, niñas y adolescentes, dado que la exposición temprana aumenta significativamente el riesgo de cáncer de piel en la adultez; acceso facilitado a protectores solares; obligación de que los relojes de la vía pública y los canales de televisión informen de manera permanente sobre el índice de radiación UV; regulación de la información en medios de comunicación, evitando la difusión de mensajes engañosos sobre el "bronceado saludable" y garantizando que la población acceda a información veraz basada en evidencia respecto del tema; entre otras medidas.

La prevención del cáncer de piel no puede depender únicamente de la responsabilidad individual, sino que debe ser un compromiso del Estado, a través de políticas públicas que informen, protejan y garanticen el derecho a la salud.

En los próximos meses, se impulsará esta propuesta legislativa con el objetivo de generar un debate amplio y promover soluciones concretas para reducir la incidencia de esta enfermedad en nuestro país.

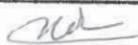
Quedamos a disposición de los distintos organismos, actores del sistema de salud y la sociedad civil para seguir trabajando en este tema, con el compromiso de construir políticas públicas que protejan la salud de nuestra población.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Mag. Inés Cortés

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 5/3/25	CARPETA N° 7025
HORA 12:50	ASUNTO N° 204
FUNCIONARIO 	

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Montevideo, 5 de marzo de 2025

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Lic. Sebastián Valdomir

Presente

En uso de las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara solicito que la siguiente exposición escrita con destino a Presidencia de la República, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destine al BPS, Suprema Corte de Justicia .

Hacia una simplificación de trámites para el acceso a la Asignación Familiar

La Asignación Familiar es una herramienta fundamental para garantizar el bienestar de niños, niñas y adolescentes en nuestro país, en línea con el principio de interés superior de la infancia, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Sin embargo, en la actualidad, su acceso se ve entorpecido por requisitos burocráticos que no responden a la realidad de muchas familias y que, en los hechos, generan un impacto negativo tanto en la vida de las infancias como en el funcionamiento del sistema judicial.

Uno de los principales obstáculos es el requisito de presentar una ratificación de tenencia judicial para poder percibir la Asignación Familiar, lo que ha provocado una sobrecarga en los juzgados de familia.

En muchos casos, estas solicitudes no responden a situaciones de conflicto ni a riesgos para la infancia, sino exclusivamente a la necesidad de cumplir con un trámite administrativo. Como consecuencia, muchas familias deben atravesar un proceso judicial innecesario solo para acceder a un derecho fundamental, mientras que el sistema judicial destina recursos a procedimientos que podrían resolverse de manera más eficiente por vía administrativa.

CAMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Ante esta situación, considero fundamental avanzar en una solución que permita agilizar el acceso a la Asignación Familiar sin afectar los mecanismos de control ni la protección de derechos.

Una posible alternativa sería sustituir el requisito de tenencia judicial por una declaración jurada en el Banco de Previsión Social (BPS), estableciendo salvaguardas para los casos en los que sí exista conflicto entre las partes.

En ese sentido, me encuentro trabajando en una propuesta legislativa que permita abordar esta problemática, con el objetivo de garantizar el acceso oportuno a la Asignación Familiar y, al mismo tiempo, aliviar la carga de los juzgados de familia para que puedan concentrarse en casos que realmente requieran su intervención.

Agradezco la atención prestada y quedo a disposición para seguir impulsando soluciones que garanticen los derechos de la infancia en nuestro país.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Mag. Inés Cortés
Representante Nacional



CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 05/03/25.	CARPETA N° 71025.
HORA 12:56	ASUNTO N° 205.
SIGNARIO <i>[Signature]</i>	

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
SECRETARIA	
CARPETA N°	071025.
Montevideo	Marzo 05 de 2025.
En sesión de la fecha el señor Presidente de la	
Cámara dispone <i>se votara</i> <i>apartado apartado</i> .	
SECRETARIO	

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Montevideo, 5 de marzo de 2025

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Lic. Sebastián Valdomir

Presente

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de la Cámara en su artículo 155, solicito que la siguiente exposición escrita con destino a Presidencia de la República, Ministerio de Desarrollo Social con destino al INAU, Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN,. Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Particulares, “Plataforma Infancia y Adolescencias” (plataformainfanciauruguay@gmail.com).

Hacia la declaración del 20 de noviembre como Día Nacional de los Derechos de las Infancias y Adolescencias.

La Plataforma Infancias y Adolescencias, integrada por diversos actores de la sociedad civil comprometidos con la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ha presentado un proyecto de ley con el objetivo de que se declare el 20 de noviembre de cada año como el Día Nacional de los Derechos de las Infancias y Adolescencias.

A nivel internacional, el 20 de noviembre es una fecha emblemática, ya que conmemora la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989. Este tratado marcó un hito en la historia de los derechos humanos, otorgando a niñas, niños y adolescentes el reconocimiento como sujetos plenos de derechos y estableciendo la obligación del Estado, la familia y la comunidad de garantizar su bienestar y desarrollo integral.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

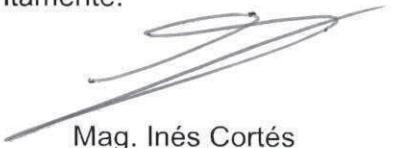
En Uruguay, desde hace años, diversas instituciones y organizaciones han impulsado actividades en torno al 20 de noviembre para visibilizar la importancia de la Convención y reforzar el compromiso con los derechos de la infancia y la adolescencia. Sin embargo, aún no existe un reconocimiento oficial de esta fecha a nivel nacional.

La declaración del Día Nacional de los Derechos de las Infancias y Adolescencias permitiría fortalecer las políticas públicas de sensibilización y promoción de estos derechos, asegurando una mayor articulación entre el Estado, el sistema educativo y la sociedad civil. Además, sería una instancia clave para reafirmar el compromiso del país con la protección de niñas, niños y adolescentes, promoviendo su participación y garantizando su derecho a ser escuchados en todas las decisiones que les afectan.

En este sentido, anunciamos que a la brevedad procederemos a desarchivar el proyecto de ley que en su momento fue presentado con este objetivo, para retomar el debate parlamentario y avanzar en su aprobación.

Desde la bancada del FA, reafirmamos nuestro compromiso con las infancias y las adolescencias, y en lo personal quedo a disposición para seguir promoviendo acciones que contribuyan a la plena garantía de sus derechos..

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Mag. Inés Cortés

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 5/3/25	CARPETA N° 71025
HORA 13:02	ASUNTO N° 206
FUNCIONARIO <i>[Signature]</i>	

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Montevideo, 5 de marzo de 2025

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Lic. Sebastián Valdomir

Presente

En uso de las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, solicito que la siguiente exposición escrita con destino a Presidencia de la República, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Transporte y Obras Públicas y por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, Congreso de Intendentes, Particulares, Uruguay Fototrampeo (uruguayfototrampeo@gmail.com)

Protección de la vida silvestre ante el impacto de la infraestructura vial

La biodiversidad es uno de los recursos más valiosos de nuestro país, y su preservación es fundamental para garantizar la salud de los ecosistemas y el equilibrio ambiental. Sin embargo, una de las amenazas más significativas y menos visibilizadas que enfrenta la fauna silvestre es el atropellamiento en carreteras.

Cada año, miles de animales pierden la vida al intentar cruzar rutas y caminos, lo que impacta directamente en la conservación de especies nativas, algunas de ellas en peligro de extinción. Esta problemática se ha visto agravada por la expansión de la infraestructura vial y el aumento del tráfico vehicular, lo que no solo afecta a la biodiversidad, sino que también compromete la seguridad vial.

Desde *Uruguay Fototrampeo*, un proyecto dedicado a la observación y conservación de la fauna silvestre, se han comunicado alertándonos de esta problemática con evidencias donde identifican numerosos casos que dejan al descubierto la falta de medidas de mitigación en nuestras rutas. Muchas carreteras carecen de pasos de fauna seguros, señalización adecuada en zonas críticas y diseños que respeten la conectividad ecológica, lo que refleja una planificación insuficiente en términos de conservación ambiental.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Un ejemplo reciente es el *Puente Paso del Gordo*, que conecta Durazno y Cerro Largo. Si bien mejora la conectividad vial, su diseño no contempla el paso seguro de fauna. Los animales que transitan por las márgenes del río se ven obligados a cruzar por encima del puente, exponiéndose al tránsito vehicular, ya que la estructura no permite el cruce por debajo salvo ingresando al agua, algo inviable para muchas especies.

Otro problema es la instalación de caños de desagüe en las rutas, diseñados exclusivamente para evacuar agua, sin considerar su potencial como corredores para la fauna.

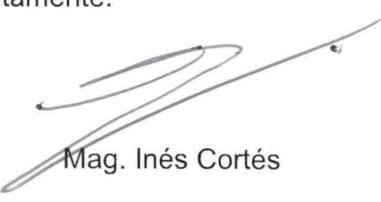
Asimismo, la reciente instalación de barreras de hormigón tipo New Jersey en rutas nacionales ha generado una fragmentación severa del hábitat. Por ejemplo, en la Ruta Nacional N.º 8, a la altura del kilómetro 63, se instaló una barrera de 1,6 km, mientras que en la Ruta N.º 5 su extensión se duplica. Estas estructuras, diseñadas para mejorar la seguridad vial, pueden convertirse en trampas mortales para la fauna silvestre al dificultar su movilidad y aumentar el riesgo de atropellos.

La falta de planificación y de medidas específicas para proteger a la fauna autóctona en la construcción de infraestructura vial es una deuda pendiente en Uruguay.

Nuestro país tiene la oportunidad de avanzar hacia un modelo de desarrollo que integre la conservación de la biodiversidad con la seguridad vial y el crecimiento de la infraestructura. Garantizar la protección de nuestra fauna autóctona no solo es una responsabilidad ambiental, sino también una inversión en el equilibrio y sostenibilidad de nuestros ecosistemas.

Quedo a disposición para impulsar soluciones concretas en este sentido.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Mag. Inés Cortés

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA	5/3/25
	CARPETA N.º 7025
HORA	13:05
	ASUNTO N.º 207
FUNCIONARIO	